Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 237 Viernes, 11 de octubre de 2013

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Universidades y Empleo
Universidad de Murcia

14290 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-728/2013) por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de contratos predoctorales (FPU) de la Universidad de Murcia para 2014. 37917

14291 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, (R-726/2013) por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de contratos postdoctorales de reincorporación de la Universidad de Murcia para 2014. 37935

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

14292 Orden de 7 de octubre de 2013 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se abre la convocatoria para el acceso a una anualidad adicional (2014) en las siguientes ayudas agroambientales: conservación de suelos agrícolas (lucha contra la erosión), extensificación de la producción de cultivos herbáceos de secano, agricultura ecológica, integración medioambiental del cultivo del viñedo, conservación de variedades vegetales en peligro de extinción, viñedo en agricultura ecológica y viñedo en producción integrada. 37945

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

14293 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Gas Energía Distribución Murcia, S.A., la autorización administrativa y la aprobación de la adenda al proyecto de ejecución de la instalación de transporte secundario de gas natural denominada "Adenda 6 al gasoducto de transporte secundario Moratalla-Mula" en el término municipal de Caravaca de la Cruz y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma. 37949

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

14294 Resolución de 27 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Convenio; denominación, J. García Carrión, S.L.U., (anteriormente J. García Carrión, S.A.). 37953

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

14295 Anuncio de ampliación de plazo de presentación de ofertas para la adquisición de un vehículo autobomba 4x4 para la extinción de incendios forestales. 37974

Consejería de Agricultura y Agua

14296 Anuncio por el que se notifica Orden del Consejero de Agricultura y Agua, relativa a expedientes de ayuda de agroambientales. 37975

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

14297 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C13PS000253. 37976

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

14298 Edicto por el que se notifica a Ramón López Topografías, S.L. la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo al recurso de alzada interpuesto por la empresa Ramón López Topografías, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 201255190078 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social. 37977

14299 Edicto por el que se notifica a Ramón López Topografías, S.L., la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo al recurso de alzada interpuesto por la empresa Ramón López Topografías, S.L., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 201255110077 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social. 37978

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Fomento
Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

14300 Notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador MU.13.4006. 37979

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

14301 Expediente CSR-3/2012 de solicitud de concesión de aguas pluviales procedentes de la Rambla del Reventón. 37980

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

14302 Ejecución de títulos judiciales 153/2013. 37981

14303 Ejecución de títulos judiciales 149/2013. 37984

14304 Ejecución de títulos judiciales 119/2013. 37987

14305 Procedimiento ordinario 512/2013. 37989

14306 Procedimiento ordinario 810/2012. 37990

14307 Ejecución de títulos judiciales 153/2013. 37991

14308 Ejecución de títulos judiciales 143/2013. 37994

14309 Ejecución de títulos judiciales 179/2013. 37997

De lo Social número Dos de Cartagena

14310 Ejecución de títulos judiciales 100/2013. 37999

Violencia sobre la Mujer número Uno de Cartagena

14311 Guardia y custodia 53/2013. 38000

Primera Instancia número Nueve de Murcia

14312 Guardia, custodia y alimentación de hijo menor 460/2012. 38002

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

14313 Ejecución de títulos judiciales 103/2013. 38004

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

14314 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.602/2011. 38007

14315 Trabajo en beneficio de la comunidad 463/2013. 38008

14316 Trabajo en beneficio de la comunidad 892/2012. 38009

14317 Trabajo en beneficio de la comunidad 503/2013. 38010

14318 Trabajo en beneficio de la comunidad 313/2012. 38011

14319 Trabajo en beneficio de la comunidad 242/2013. 38012

De lo Social número Tres de Almería

14320 Ejecutoria 385/2012. 38013

De lo Social número Tres de Tarragona

14321 Demanda 446/2013. 38015

14322 Demanda de reclamación de cantidad 1.002/2012. 38016

14323 Expediente 447/2013. 38017

IV. Administración Local

Águilas

14324 Solicitud de autorización autonómica para la legalización de vivienda unifamiliar en diputación El Campo. 38018

Caravaca de la Cruz

14325 Aprobación inicial de la inclusión de dos nuevos conceptos retributivos del complemento específico en la relación de puestos de trabajo. 38019

14326 Aprobación inicial del Proyecto de Modificación Puntual n.º 77 no estructural del PGMO de Caravaca de la Cruz sobre "Ficha: CAT-41 "Llanos de Aguzaderas". 38020

Cartagena

14327 Convocatoria de licitación por procedimiento abierto para otorgar la concesión demanial de dominio público de la plaza San Francisco de Cartagena para acondicionamiento y la explotación de quiosco-bar. 38021

Fortuna

14328 Anuncio de formalización de contrato administrativo de contrato de gestión del servicio del alumbrado exterior del Municipio de Fortuna. 38022

Jumilla

14329 Notificación mediante publicación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad de inscripción padronal como extranjero no comunitario sin autorización de residencia permanente. 38023

Las Torres de Cotillas

14330 Notificación de expedientes sobre abandono de vehículos en la vía pública. 38029

Los Alcázares

14331 Padrón correspondiente al listado cobratorio por abastecimiento de agua, alcantarillado, basura y canon de saneamiento correspondiente a la fase 3.ª del tercer trimestre de 2013. 38030

Mazarrón

14332 Edicto para notificación a interesados, del acuerdo de aprobación inicial del proyecto de urbanización del Plan Parcial La Charca, A06/05. 38031

14333 Notificación a interesados. 38032

14334 Notificación a interesados. 38033

Murcia

14335 Declarando la pérdida de vigencia de la licencia de apertura y puesta en marcha y funcionamiento, concedida a Atalayas Ven Ven, S.L., para la actividad destinada a discoteca. 38034

San Pedro del Pinatar

14336 Edicto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de tráfico, a los denunciados que se citan. 38035

14337 Edicto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de tráfico, a los denunciados que se citan. 38036

14338 Edicto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sobre Notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de tráfico, a los denunciados que se citan. 38037

14339 Edicto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de tráfico, a los denunciados que se citan. 38038

14340 Edicto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sobre notificación por comparecencia de sanciones por infracciones de tráfico, a los sancionados que se citan. 38039

14341 Edicto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sobre notificación por comparecencia de sanciones por infracciones de tráfico, a los sancionados que se citan. 38040

Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula

14342 Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012. 38041

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Cámara Oficial de Comercia, Industria y Navegación de Murcia

14343 Exposición pública de la convocatoria pública de ayudas para el desarrollo de servicios de asesoramiento en el marco del Programa "Apoyo a la Expansión Internacional de la Pyme". 38042

Notaría de don Francisco Coronado Fernández

14344 Venta extrajudicial de finca hipotecada. 38043

Notaría de don Javier Alfonso López Vicent

14345 Venta extrajudicial de finca hipotecada. 38045

www.borm.es
D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Universidades y Empleo
Universidad de Murcia

14290 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-728/2013) por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de contratos predoctorales (FPU) de la Universidad de Murcia para 2014.

Complementariamente a las acciones de formación y perfeccionamiento de investigadores y profesorado que los Ministerios competentes, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y otros organismos públicos vienen desarrollando, la Universidad de Murcia (UM), en cumplimiento de los fines prioritarios previstos en sus Estatutos, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la C.A.R.M. (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de septiembre de 2004), cumplidos los trámites pertinentes y con la cofinanciación del Banco Santander, publica una convocatoria del programa de Contratos Predoctorales (FPU) para 2014.

Para dar continuidad a las acciones emprendidas en años anteriores, siguiendo las directrices de la Comisión de Investigación de 12 de julio de 2013, y a propuesta del Vicerrector de Investigación e Internacionalización, el Consejo de Gobierno reunido el día 4 de octubre de 2013 aprueba la convocatoria de Contratos Predoctorales (FPU) de la UM para 2014, dentro de su Plan Propio y se planifica un programa de formación completo, tras la publicación de la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Esta convocatoria para 2014, establece un número determinado de contratos de trabajo bajo la modalidad de contrato predoctoral, para quienes estén en posesión del Título de licenciado, ingeniero, arquitecto, graduados universitario con grado de al menos 300 créditos ECTS (European Credit Transfer System) o master universitario, o equivalente, todos ellos por la UM y que hayan sido admitidos en un programa de doctorado. Este personal tendrá la consideración de personal investigador predoctoral en formación.

La presente convocatoria se considera como expediente de gasto de tramitación anticipada, al amparo de la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda de la C.A.R.M. y su resolución estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio de 2014 y posteriores.

En consecuencia Resuelvo:

1. Hacer pública la convocatoria de Contratos Predoctorales (FPU) de la UM en régimen de publicidad, objetividad y concurrencia competitiva para 2014.

2. La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases; del mismo modo, esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

· Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades.

· Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

· Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

· Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

· Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

· Estatutos de la UM, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

· Convenio Colectivo de Trabajo de Personal Docente e Investigador, Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia de 29 de enero de 2009.

· Decreto de Disciplina Académica de 8 de septiembre de 1954.

· Instrucciones del Régimen Económico-Presupuestario de la UM, aprobadas por acuerdo del Consejo de gobierno de 23 de diciembre de 2011.

3. Corresponde al Rector de la UM la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria, que regirá al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

4. Asimismo, corresponde al Rector de la UM, la facultad de resolución sobre la concesión o denegación, que deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2013 y que pondrá fin a la vía administrativa. En el supuesto de que no se dicte resolución en el plazo señalado, o en su caso, en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes.

5. La resolución de concesión o denegación de las solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la UM (TOUM) y en la página web del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización de la UM (http://www.um.es/planpropio/index.php?id=3&cod=441&ano=2013). Los documentos que hayan aportado los solicitantes desestimados podrán ser recuperados en el plazo de tres meses a partir de la notificación. Transcurrido este plazo y una vez que hubieran alcanzado firmeza las resoluciones de concesión o denegación, serán destruidas las solicitudes y la documentación unida a ellas.

6. Los contratos a los que se refiere esta convocatoria, se financiarán con cargo al Presupuesto de la UM de 2014 y posteriores, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, programa 541A Investigación Científica y Técnica, aplicación presupuestaria 64411.002B, y se justificará de conformidad con lo previsto en las Instrucciones de Régimen Económico-Presupuestario de la UM.

7. Régimen disciplinario:

7. 1 Para renovar un contrato, siempre con el límite máximo de cuatro años (o de seis años para personas con discapacidad), se han de mantener las condiciones establecidas para ser beneficiario del Programa con arreglo al apartado 2 de esta resolución.

7.2 Los contratados quedarán sujetos al régimen disciplinario previsto en el Convenio Colectivo de Trabajo de Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia, de 29 de enero de 2009. En su condición de estudiantes de doctorado de la UM, quedan, así mismo, sujetos al régimen disciplinario regido por el Reglamento de Disciplina Académica, aprobado por Decreto de 8 de septiembre de 1954.

7.3 Se podrá acordar, en su caso, la resolución del contrato, sin perjuicio de otras causas previstas en las normas aplicables, por incumplimiento esencial de

obligaciones, por razones de incompatibilidad, por ocultación o falseamiento de datos o por pérdida de la condición de doctorando de la UM.

8. Recurso:

De conformidad con lo previsto en el capítulo II del título VII de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 46 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa y en el artículo 20 de los Estatutos de la UM, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, frente a la presente resolución los interesados pueden interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector de la UM, en el plazo de dos meses, contados, en ambos casos, desde el día siguiente al de la publicación y sin perjuicio de que puedan intentar cualquier otro recurso que a su derecho convenga. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en su caso interpuesto.

Murcia, 7 de octubre de 2013.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Bases de la convocatoria

La concesión de los contratos al amparo de la presente convocatoria se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento:

I Objeto de la convocatoria y número de contratos:

a) Incrementar el número del personal investigador predoctoral en formación, promoviendo la realización y defensa de la tesis doctoral, en cumplimiento de los fines prioritarios previstos en los estatutos de la UM. Este programa es complementario a las acciones de formación de investigadores y profesorado promocionadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y otros organismos públicos.

b) Asimismo es objeto de la presente convocatoria la renovación para el ejercicio 2014 de las ayudas obtenidas al amparo de las convocatorias de Contratos Predoctorales (FPU) de la UM para 2013 y de Becas-Contrato Predoctorales de la UM de años anteriores, en su caso.

c) El número de Contratos de nueva adjudicación será de 10 para el año 2014.

II Beneficiarios:

a) Podrán ser contratados con cargo a este Programa quienes, en la fecha de resolución de la convocatoria, estén en posesión del título de:

- Titulado por la UM, que tengan un master universitario de la UM, o 60 créditos incluidos en uno o varios masteres universitarios de la UM y que hayan sido admitidos a un programa de doctorado de la UM.

- Licenciado o ingeniero por la UM, con el Diploma de Estudios Avanzados por la UM y hayan sido admitidos a un programa de doctorado de la UM.

- Graduado universitario por la UM con grado de al menos 300 créditos ECTS (European Crédito Transfer System) o equivalente, que hayan sido admitidos a un programa de doctorado de la UM.

Dicho personal tendrá la consideración de personal investigador en formación.

b) En su condición de doctorando, matriculado en programa de doctorado, el contratado tendrá, así mismo, la consideración de estudiante de la UM. Será

requisito de vigencia de la relación contractual el mantenimiento de la condición de doctorando de la UM.

c) La fecha de fin de estudios que den acceso a la ayuda debe ser posterior a 1 de enero de 2011, excepto aquellos licenciados que en el momento de solicitar la ayuda estén en posesión del título de MIR, FIR, QIR, BIR o PIR, en cuyo caso podrá ser posterior al 1 de enero de 2007.

La fecha de fin de estudios podrá ser posterior al 1 de enero de 2007 si los solicitantes acreditan haber dedicado este tiempo a la atención y cuidado de hijos menores de cinco años entre el 1 de enero de 2007 y el 1 de enero de 2011.

III Requisitos de los directores de investigación.

a) Podrá ser Director o Directora de la investigación cualquier Doctor o Doctora que forme parte del personal docente universitario con vinculación permanente o contractual a la UM y adscrito o adscrita al área de conocimiento propia del proyecto de trabajo. En el caso de vinculación contractual inferior a cuarenta y ocho meses a partir del 1 de enero de 2014, será obligatoria la colaboración de un codirector o codirectora que reúna tales requisitos. Solo en este último caso podrá existir la figura del codirector o codirectora.

b) Será requisito imprescindible su participación, en el momento de la solicitud, en proyectos de investigación financiados por el Programa Marco de la Unión Europea, por el Plan Nacional o por el Plan Regional que den soporte a las investigaciones del beneficiario y que se encuentren registrados en el Área de Investigación y Transferencia Tecnológica del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización de la UM antes de la fecha de cierre de esta convocatoria.

Asimismo, en el marco del Campus Mare Nostrum, será igualmente válida la participación en los tipos de proyectos descritos en el párrafo anterior, que se encuentren registrados en la Universidad Politécnica de Cartagena. En este segundo caso, será necesario además haber participado en, al menos, un proyecto de investigación adscrito a la UM de los antes citados.

c) El Departamento Universitario en el que se desarrollará la actividad investigadora será aquel al que esté adscrito el director o la directora de investigación.

d) Ningún Doctor o Doctora podrá avalar, ya sea como director, directora o codirector, codirectora, en el caso excepcional recogido en el apartado III a), más de una solicitud en la presente convocatoria.

e) En el caso excepcional de que se plantee un cambio de Director o Directora o Codirector o Codirectora, se solicitará motivadamente por el beneficiario al Vicerrector de Investigación e Internacionalización. En todo caso el Director o Directora o Codirector o Codirectora propuesto deberá tener necesariamente la misma o superior puntuación, según el Baremo B, que el Director o Directora o Codirector o Codirectora que avaló la solicitud original y deberá cumplir los requisitos establecidos en la presente convocatoria.

IV Características y duración de los contratos.

a) El contrato será de duración determinada y con dedicación a tiempo completo. La duración del contrato será de un año, prorrogable por períodos anuales, previo informe favorable de la comisión académica del programa de doctorado o, en su caso, de la escuela de doctorado, durante el tiempo que dure su permanencia en el programa, así como el informe favorable de la Comisión de

Investigación a la solicitud de renovación. En ningún caso la duración acumulada del contrato inicial más las prórrogas podrá exceder de cuatro años.

b) No obstante, cuando el contrato se concierte con una persona con discapacidad, el contrato podrá alcanzar una duración máxima de seis años, prórrogas incluidas, teniendo en cuenta las características de la actividad investigadora y el grado de las limitaciones en la actividad Doctoral.

c) Ningún trabajador podrá se contratado mediante esta modalidad, en la misma o distinta entidad, por un tiempo superior a cuatro años, salvo en el caso de las personas con discapacidad indicadas en el párrafo anterior para las que el tiempo no podrá ser superior a seis años.

d) Las situaciones de incapacidad temporal, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción o acogimiento, riesgo durante la lactancia y paternidad, suspenderán el cómputo de la duración del contrato.

e) La retribución de este contrato no podrá ser inferior al 56% del salario fijado para las categorías equivalentes en los convenios colectivos de su ámbito de aplicación durante los dos primeros años, al 60% durante el tercer año y al 75% durante el cuarto año. Tampoco podrá ser inferior al salario mínimo interprofesional que se establezca cada año, según el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

f) Los beneficiarios de este Programa que se encuentren en su tercer o cuarto año de disfrute, podrán ser autorizados a prestar colaboraciones, con fines formativos en tareas docentes en un departamento de la UM, previa conformidad del director o de la directora de investigación y del directora o de la directora del correspondiente departamento universitario, con el límite máximo de sesenta horas al año. A tal fin, se deberá solicitar autorización previa del Vicerrector de Profesorado y Formación, en la que se especifique el tipo de tareas encomendadas y la duración de las mismas. El departamento universitario extenderá certificado de la docencia impartida por el beneficiario o beneficiaria al término de su realización, a efectos de ulteriores convocatorias. Todo ello de conformidad con las normas que la UM establezca a estos efectos.

g) Las ausencias temporales del centro de adscripción, deberán autorizarse previamente desde el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización; la solicitud deberá contar con la conformidad del Director de Investigación y la finalidad de la misma deberá estar relacionada con actividades de formación y de investigación, debiendo justificarse con una memoria detallada de las actividades a realizar durante la misma.

Tales ausencias no podrán modificar el calendario formativo ni extenderse por periodos que puedan retrasarlo, y no podrán superar 6 meses a lo largo del periodo máximo de 48 meses.

h) A partir del segundo año de contrato se establece, para apoyar al personal investigador en formación, la posibilidad de solicitar una bolsa de viaje en los términos establecidos en la Resolución del Rector de la UM (R.-632/2013) por la que se establecen las bases reguladoras y la convocatoria de ayudas para estancias en el extranjero para beneficiarios del Programa de Contratos Predoctorales (FPU) de la UM.

La máxima duración del conjunto de los periodos de estancias breves y ausencias temporales a lo largo del contrato será de 12 meses.

i) Esta convocatoria contempla el pago de los precios públicos de las matrículas por tutela de tesis en los programas de doctorado

V Formalización de solicitudes.

a) Las solicitudes se realizarán por vía telemática a través de la aplicación establecida al efecto en la página web del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización de la UM (http://www.um.es/investigacion), en la que se exigirá conformidad del Director de Investigación vía Aplicación PÁGINAv2 y una descripción de objetivos, metodología y cronograma de la actividad a desarrollar por el solicitante. La presentación de solicitud implica la conformidad con lo establecido en esta convocatoria y sus correspondientes bases.

b) El plazo de presentación de solicitudes quedará abierto durante veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

VI Selección de candidatos.

a) La selección de candidatos se llevará a cabo en concurrencia competitiva por la Comisión de Investigación que efectuara propuesta de Resolución por orden de prioridad al Vicerrector de Investigación e Internacionalización para su elevación al Rector. Para ello, sólo se considerará la documentación aportada en la solicitud. Los méritos alegados que no se justifiquen no serán puntuados, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

b) Para la elaboración de la relación priorizada mencionada anteriormente la Comisión de Investigación se basará en el curriculum del solicitante según el siguiente baremo:

1.-Valoración del expediente académico ponderado del candidato y de su currículum, de acuerdo con el BAREMO A que se adjunta, por el que puede obtenerse un máximo de 17 puntos.

(El cálculo de la nota media del expediente académico ponderado se hallará exclusivamente teniendo en cuenta la titulación de diplomatura, licenciatura, ingeniero o grado que den acceso a este programa, sin tener en cuenta la de el/los master correspondientes)

2.-El cálculo del coeficiente de ponderación, para cada titulación, que será publicado como anexo a esta convocatoria, se efectuará de la siguiente manera:

C = A/B siendo

A = Mínima de las medias de todas las titulaciones del curso 2012-2013 x 1,25

B = Media Específica de cada Licenciatura o Diplomatura. A efectos de cálculo de las notas medias de cada titulación, se considerarán los tres últimos cursos académicos.

3.-Valoración de la capacidad investigadora del/a Director/a del trabajo aplicando el BAREMO B que se adjunta, por el que puede obtenerse un máximo de 9 puntos.

c) Se valorarán aquellos proyectos en los que el/a Director/a haya obtenido financiación mediante Programas de Investigación del Plan Nacional de I+D del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte u otro Ministerio, del Programa Marco de I+D de la Unión Europea y/o de programas de la Comunidad Autónoma de Murcia.

BAREMO A:

		Valores
a)	**Expediente Académico Ponderado de los estudios que le den acceso.**	**(máx. 12,50 puntos)**
b)	**Otros méritos del solicitante**	**(máx. 3,5 puntos)**
	Se valorarán de acuerdo con las siguientes puntuaciones:	
	1. Premio extraordinario de licenciatura de la UM	0,75 puntos
	2. Premio nacional de terminación de estudios	1º Puesto: 1 puntos 2º Puesto: 0,75 puntos 3º Puesto: 0,5 puntos
	3. Beca de colaboración del MEC	0,5 puntos
	4. Ayuda de Incorporación a la Investigación de la UM	0,5 puntos
	5. Artículos publicados: (con ISSN o DOI) - en revistas recogidas en repertorios internacionales (JCR o similares) (0,3 por artículo) - en revistas recogidas en repertorios nacionales (0,1 por artículo)	máx. 1,2 puntos
	6. Comunicaciones a congresos/posters: (no se considerará como mérito adicional cualquier publicación resultante de estas comunicaciones) - internacionales (0,05 por comunicación) - nacionales (0,025 por comunicación)	máx. 0,2 puntos
	7. Capítulos de Libro: (solo se considerarán aquellos que tengan un mínimo de 10 páginas) - 0,15 por cada capítulo Se aplicarán los siguientes coeficientes correctores Nº Autores: 1 autor x 1,5 2 o 3 autores x 1,25 > 3 autores x 1 Editorial: Interacional x 1 Nacional x 0,5	máx. 0,75 puntos
	Otros méritos relevantes (*)	**máx. 1 punto**
	* Tesina de Licenciatura .	0,5 puntos
	* Becas de colaboración con cargo a Proyectos, Contratos	0,25 punto/año

	del artº 83 de la LOU y Convenios de Investigación	máx. 0,5 puntos
	* Becas de Formación Práctica de I+D+i de la UM A tiempo parcial: 0,01 por cada mes completo de disfrute de beca. A tiempo completo: 0,05 por cada mes completo de disfrute de beca	máx. 0,2 puntos
	* Alumno interno (0,125/año)	máx. 0,25 puntos
	* Becas en el extranjero (SOCRATES, ERASMUS, ISEP, ILA)	0,05/trimestre
	* Master Oficial	0,25 puntos
	Certificación oficial en idiomas extranjeros distinto de la Titulación (Ver tabla anexa) B1: 0,05 puntos B2: 0,1 puntos	máx. 0,25 puntos

BAREMO B:

1.-	**Publicaciones de investigación en los últimos 6 años: artículos, monografías en revistas periódicas, libros y capítulos que consten en PÁGINA**	**(máx. 4,5 puntos)**
	IMPORTANTE (aplicar en los cálculos factor de corrección de posición en el Área y de autores)	
	a) Por cada trabajo de investigación original en revistas científicas internacionales o nacionales	
	* Revistas recogidas en repertorios internacionales [(1)]	Primer tercio: 0,4 puntos Segundo tercio: 0,25 puntos Tercer tercio: 0,15 puntos
	Otras Revistas	0,025 puntos/artículo
b) Por cada libro completo		1,25 puntos
c) Por cada capítulo.		0,125 puntos, hasta máx.0,2 puntos/libro
Para cada publicación, de los apartados b) y c) se aplicará el siguiente factor según el número de autores:		*1 autor X1,5* *2 o 3 autores X1,25* *4 o más autores X1*

2	**Participación en proyectos de investigación, contratos Art. 83 de la LOU y Convenios de Investigación. Registro y explotación de patentes.**	**(máx. 3,5 puntos)**
	Participación en proyectos de investigación financiados mediante convocatoria pública competitiva durante los últimos 6 años y que consten en PÁGINA	
	IMPORTANTE (aplicar en los cálculos factor de corrección de Investigador Principal y de Convocatorias Internacionales).	
	* Por cada proyecto con duración de 3 años o más	0,6 puntos/año
	* Por cada proyecto con duración superior o igual a 1 y menor de 3 años	0,3 punto/año

	Para cada proyecto donde se haya sido investigador principal	X 2
	Para cada proyecto obtenido en convocatorias competitivas internacionales.	X 5
	Participación en contratos Art. 83 de la LOU y Convenios de Investigación financiados por la administración o la empresa privada durante los últimos 6 años y que consten en PÁGINA	
	IMPORTANTE (aplicar en los cálculos factor de corrección de Investigador Principal).	
	* Por cada proyecto con duración de 3 años o más	0,5 puntos/año
	* Por cada proyecto con duración superior o igual a 1 y menor de 3 años	0,25 punto/año
	Para cada proyecto donde se haya sido investigador principal	X 2
	Registro y explotación de patentes o programa de ordenador registrado que consten en PÁGINA	
	* Por cada patente nacional o programa registrado	0,0625 puntos
	* Por cada patente internacional o programa registrado	0,125 puntos
	* Por cada licencia de explotación de patente o programa	0,25 puntos

3.-	**Por dirección de Tesis Doctorales en los últimos 5 años que consten en PÁGINA y participación en Programas Oficiales de Postgrado.**	**(máx. 1 punto)**
	* Por cada Tesis Doctoral dirigida con Premio Extraordinario y Mención Europea	0,75 puntos
	* Por cada Tesis Doctoral dirigida con Premio Extraordinario	0,5 puntos
	* Por cada Tesis Doctoral dirigida con mención de Doctorado Europeo	0,5 puntos
	* Por cada Tesis Doctoral dirigida sin mención de Doctorado Europeo o Premio Extraordinario	0,25 puntos
	* Por participación como profesor en Programas Oficiales de Postgrado o Doctorados con Mención de Calidad de la UM	0,25 puntos

[1] Revistas recogidas en repertorios internacionales

Para las áreas incluidas en Ciencias de la Salud, Experimentales, Económicas, Matemáticas, Ingenierías Técnicas, Ciencias Sociales y Políticas.
□ Si la revista esta recogida en el “Subject Category Listing” del “Journal Citation Reports”.
Para las áreas incluidas en Filosofía, Filología y Lingüística.
□ En la valoración de los trabajos se aceptará como criterio de calidad la publicación del artículo en revistas de reconocida valía. La inclusión de las revistas en las siguientes bases se considerará como una referencia de calidad:
o Philosopher’s Index, o Répertoire Bibliographique, o FRANCIS, o Internacional Bibliography of the Social Sciences (IBSS), o Internacional Bibliography of Periodical Literature in Humanities and Social Sciences (IBZ), o Bibliography Linguistique/Linguistic Bibliography (BL), o Art and Humanities Citation Index y Social Science Citation Index.
Para las áreas incluidas en Ciencias Jurídicas y Jurisprudencia a excepción de Ciencias Políticas
□ En la valoración de los trabajos se considerará como indicio de calidad las publicaciones en revistas recogidas en el “Journal Citation Reports”.
Para las áreas de Historia y Arte.
□ En la valoración de los trabajos se aceptará como criterio de calidad la publicación del artículo en revistas de reconocida valía. La inclusión de las revistas en las siguientes bases se considerará como una referencia de calidad:
o FRANCIS, o Internacional Bibliography of the Social Sciences (IBSS), o Historical Abstratcs, o Internacional Medieval Bibliography,
o Arts and Humanities Citation Index, y Social Science Citation Index, ERIH, SCIMAGO Journal Rank.
o Bibliography of the History of Arts (RLG),
o Index Islamicus, RIMLS Abstract of Music Literature)

VII Resolución y notificación.

a) La Propuesta de Resolución se publicará en el Tablón Oficial de la UM (TOUM) y la página web del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización de la UM durante 10 días naturales; durante ese tiempo los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes, vía Aplicación Páginav2, las cuales en unión a la propuesta de Resolución elaborada por la Comisión de Investigación, el informe de la misma y el resto del expediente será elevada por el Vicerrector de Investigación e Internacionalización al Rector, para su resolución definitiva en la que se hará constar los adjudicatarios y suplentes, así como las solicitudes denegadas o desestimadas con indicación expresa de los motivos de denegación o desestimación, de conformidad con lo establecido en el artº 54 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Esta resolución será igualmente publicada en la página **web** del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización de la UM (http://www.um.es/planpropio/index.php?id=3&cod=441&ano=2013) y en el Tablón Oficial de la UM (TOUM).

b) La resolución definitiva fijará plazo para que los aspirantes seleccionados comparezcan ante el Área de Recursos Humanos y Servicios Generales de la UM, para acreditar documentalmente los extremos que, en su caso, pudieran ser requeridos con arreglo a la convocatoria y para suscribir el contrato.

VIII Bajas y sustituciones

Las bajas de nueva adjudicación que se pudieran producir para el caso de que el contrato no pudiera ser finalmente suscrito con el aspirante seleccionado, podrán ser sustituidas, por candidatos suplentes a los que se hace referencia en la base VII de la convocatoria.

IX Obligaciones del beneficiario.

a) Los contratados tiene la obligación de incorporarse a la actividad de investigación en la fecha o en el plazo que hubieran sido señalados en la resolución de concesión. Se estimará la falta de incorporación como renuncia al contrato.

b) Durante el mes de noviembre de cada año, deberán presentar una memoria de un máximo de 1000 palabras, sobre el desarrollo de la investigación, así como una memoria final, en un plazo no superior a cuarenta y cinco días a contar desde la fecha de finalización del contrato, que acredite el grado de aprovechamiento formativo, además del Curriculum Vitae actualizado. En estas memorias necesariamente deberá figurar un informe de Director o Directora de Investigación.

c) Para la elaboración de dichas memorias se utilizarán los modelos formalizados disponibles en la página web del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización de la UM (http://www.um.es/planpropio/index.php?id=3&cod=441&ano=2013).

d) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y pagos a la Seguridad Social.

e) Las renuncias deberán ser comunicadas con antelación a la fecha en la que se solicite su efectividad.

f) Solicitar autorización previa para cualquier ausencia temporal, en los términos establecidos en la base IV apartado g).

X Renovación de las ayudas para 2014.

La renovación de las ayudas de la convocatoria de Contratos Predoctorales FPU de la UM para 2013, y del Programa de Becas-Contrato Predoctorales de la UM, que persistan al amparo de los establecido en la Disposición transitoria cuarta de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de a Ciencia, la Tecnología y la Innovación, se realizará de conformidad con las siguientes indicaciones:

a) La solicitud de renovación del contrato se llevará a cabo durante el mes de **noviembre** de **2013** y se formalizará en el impreso normalizado establecido al efecto acompañado de la documentación a que se hace referencia en la base IX b) de esta convocatoria.

b) El Vicerrector de Investigación e Internacionalización, elevará la propuesta de resolución de la Comisión de Investigación al Rector, que resolverá según las disponibilidades presupuestarias y en atención a aprovechamiento demostrado por el beneficiario, pudiendo solicitar información adicional para tener certeza de éste.

c) Las ayudas de la convocatoria de Contratos Predoctorales FPU de la UM para 2013 que queden renovadas para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2014, se regirán por lo establecido en esta convocatoria.

ANEXO I. Coeficientes de Ponderación. Convocatoria Contratos Predoctorales (FPU) de la Universidad de Murcia para 2014

TITULACIÓN	NOTA MEDIA TRES ÚLTIMOS CURSOS	COEFICIENTE
DIPLOMADO EN BIBLIOTECONOMÍA Y DOCUMENTACION	1,593	1,003
DIPLOMADO EN CIENCIAS EMPRESARIALES	1,341	1,192
DIPLOMADO EN EDUCACIÓN SOCIAL	1,718	0,930
DIPLOMADO EN ENFERMERÍA	1,713	0,933
DIPLOMADO EN ENFERMERÍA (E.U. ADSCR. C.A.)	1,745	0,916
DIPLOMADO EN FISIOTERAPIA	1,649	0,969
DIPLOMADO EN GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	1,492	1,071
DIPLOMADO EN LOGOPEDIA	1,745	0,916
DIPLOMADO EN ÓPTICA Y OPTOMETRÍA	1,390	1,150
DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES	1,361	1,174
DIPLOMADO EN RELACIONES LABORALES (CARTAGENA)	1,486	1,075
DIPLOMADO EN TRABAJO SOCIAL	1,539	1,038
DIPLOMADO EN TURISMO	1,278	1,250
GRADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	1,834	0,871
GRADO EN BELLAS ARTES	2,120	0,754
GRADO EN BIOLOGÍA	1,858	0,860
GRADO EN BIOQUÍMICA	1,978	0,808
GRADO EN BIOTECNOLOGÍA	2,008	0,796
GRADO EN CIENCIA POLÍTICA Y GESTIÓN PÚBLICA	1,702	0,939
GRADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	1,857	0,861
GRADO EN CIENCIAS AMBIENTALES	1,969	0,812
GRADO EN CRIMINOLOGÍA	2,150	0,743
GRADO EN DERECHO	2,008	0,796
GRADO EN ECONOMÍA	2,319	0,689
GRADO EN EDUCACIÓN INFANTIL	2,149	0,744
GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA	2,080	0,768
GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA (CARTAGENA)	2,806	0,569
GRADO EN EDUCACIÓN SOCIAL	2,052	0,779
GRADO EN ENFERMERÍA (CARTAGENA)	2,267	0,705
GRADO EN ENFERMERIA (MURCIA)	2,348	0,681
GRADO EN ESTUDIOS FRANCESES	2,572	0,621
GRADO EN ESTUDIOS INGLESES	2,444	0,654
GRADO EN FILOLOGÍA CLÁSICA	2,375	0,673
GRADO EN FILOSOFIA	2,561	0,624
GRADO EN FÍSICA	1,870	0,855

GRADO EN GEOGRAFIA Y ORDENACION DEL TERRITORIO	2,587	0,618
GRADO EN HISTORIA	2,149	0,744
GRADO EN HISTORIA DEL ARTE	2,188	0,730
GRADO EN INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	1,888	0,846
GRADO EN INGENIERIA INFORMÁTICA	2,548	0,627
GRADO EN INGENIERÍA QUÍMICA	2,307	0,693
GRADO EN LENGUA Y LITERATURA ESPAÑOLAS	2,484	0,643
GRADO EN LOGOPEDIA	1,972	0,810
GRADO EN MATEMÁTICAS	2,102	0,760
GRADO EN OPTICA Y OPTOMETRIA	2,253	0,709
GRADO EN PEDAGOGÍA	2,004	0,797
GRADO EN PSICOLOGÍA	1,944	0,822
GRADO EN QUÍMICA	1,875	0,852
GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS (CARTAGENA)	2,040	0,783
GRADO EN RELACIONES LABORALES Y RECURSOS HUMANOS (MURCIA)	1,746	0,915
GRADO EN TRABAJO SOCIAL	2,238	0,714
GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (FRANCÉS)	2,256	0,708
GRADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN (INGLÉS)	2,310	0,692
GRADO EN TURISMO	1,773	0,901
INGENIERO EN INFORMÁTICA	1,872	0,854
INGENIERO QUÍMICO	1,699	0,941
INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE GESTIÓN	1,376	1,161
INGENIERO TÉCNICO EN INFORMÁTICA DE SISTEMAS	1,537	1,040
LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN DE EMPRESAS	1,651	0,968
LICENCIADO EN BELLAS ARTES	1,994	0,801
LICENCIADO EN BIOLOGÍA	1,607	0,994
LICENCIADO EN BIOQUÍMICA	1,932	0,827
LICENCIADO EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS	1,690	0,946
LICENCIADO EN CIENCIAS AMBIENTALES	1,564	1,022
LICENCIADO EN CIENCIAS DE LA ACTIVIDAD FÍSICA Y DEL DEPORTE	1,904	0,839
LICENCIADO EN CIENCIAS DEL TRABAJO	1,538	1,039
LICENCIADO EN CIENCIAS DEL TRABAJO (CARTAGENA)	1,726	0,926
LICENCIADO EN CIENCIAS POLÍTICAS Y DE LA ADMINISTRACIÓN	1,766	0,905
LICENCIADO EN CRIMINOLOGÍA	1,502	1,064
LICENCIADO EN DERECHO	1,728	0,925
LICENCIADO EN DOCUMENTACIÓN	1,923	0,831
LICENCIADO EN ECONOMÍA	1,642	0,973
LICENCIADO EN FILOLOGÍA CLÁSICA	2,181	0,733
LICENCIADO EN FILOLOGÍA FRANCESA	1,970	0,811
LICENCIADO EN FILOLOGÍA HISPÁNICA	2,066	0,773
LICENCIADO EN FILOLOGÍA INGLESA	1,768	0,904
LICENCIADO EN FILOSOFÍA	2,118	0,754
LICENCIADO EN FÍSICA	1,779	0,898

LICENCIADO EN GEOGRAFÍA	2,051	0,779
LICENCIADO EN HISTORIA	1,871	0,854
LICENCIADO EN HISTORIA DEL ARTE	1,994	0,801
LICENCIADO EN INVESTIGACIÓN Y TÉCNICAS DE MERCADO	1,700	0,940
LICENCIADO EN MATEMÁTICAS	1,710	0,935
LICENCIADO EN MEDICINA	1,778	0,899
LICENCIADO EN ODONTOLOGÍA	1,651	0,968
LICENCIADO EN PEDAGOGÍA	1,740	0,918
LICENCIADO EN PERIODISMO	1,948	0,820
LICENCIADO EN PSICOLOGÍA	1,607	0,994
LICENCIADO EN PSICOPEDAGOGÍA	1,965	0,813
LICENCIADO EN PUBLICIDAD Y RELACIONES PÚBLICAS	1,802	0,887
LICENCIADO EN QUÍMICA	1,707	0,936
LICENCIADO EN SOCIOLOGÍA	1,829	0,874
LICENCIADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN. (FRANCÉS)	1,831	0,873
LICENCIADO EN TRADUCCIÓN E INTERPRETACIÓN. (INGLÉS)	2,089	0,765
LICENCIADO EN VETERINARIA	1,658	0,964
MAESTRO. ESPECIALIDAD DE LENGUA EXTRANJERA	1,816	0,880
MAESTRO: ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN ESPECIAL	1,795	0,890
MAESTRO: ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN FÍSICA	1,936	0,825
MAESTRO: ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN INFANTIL	1,890	0,846
MAESTRO: ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN MUSICAL	1,767	0,904
MAESTRO: ESPECIALIDAD DE EDUCACIÓN PRIMARIA	1,812	0,882

ANEXO II. Certificación Oficial en Idiomas Extranjeros distintos de la Titulación. Convocatoria Contratos Predoctorales (FPU) de la Universidad de Murcia para 2014

FRANCÉS

TIPO CERTIFICADO	B1	B2
ESCUELA OFICIAL IDIOMAS (2006)	INTERMEDIO 2	AVANZADO 2
ESCUELA OFICIAL IDIOMAS (1988)	3º CURSO CICLO ELEMENTAL	2º CURSO CICLO SUPERIOR
CENTRE INTERNATIONAL D'ÉTUDES PEDAGOGIQUES	DIPLÔME D'ÉTUDES EN LANGUE FRANÇAISE B1 (DELF B1)	DIPLÔME D'ÉTUDES EN LANGUE FRANÇAISE B2 (DELF B2)
CENTRE INTERNATIONAL D'ÉTUDES PEDAGOGIQUES TEST DE CONNAISSANCE DE FRANÇAIS	TCF NIVEAU 3 (B1) 300-399 pts.	TCF NIVEAU 4 (B1) 400-499 pts.
ALLIANCE FRANÇAISE	CERTIFICAT D'ÉTUDES EN FRANÇAIS PRATIQUE 2 (CEEP 2)	DIPLÔMEDE LANGUE FRANÇAISE (DLF)
CH. DE COMMERCE ET D'INDUSTRIE TEST D'ÉVALUATION DE FRANÇAIS	TEF 3: 361-540 pts.	TEF 4: 541-698

ALEMÁN

TIPO CERTIFICADO	B1	B2
ESCUELA OFICIAL IDIOMAS (2006)	INTERMEDIO 2	AVANZADO 2
ESCUELA OFICIAL IDIOMAS (1988)	3º CURSO CICLO ELEMENTAL	2º CURSO CICLO SUPERIOR
DEUTSCHE SPRACHPRÜFÜNG FÜR DES HOCHSCHULZUGANG (DSH)		DSH-1
DEUTSCHES SPRACHDIPLOM DER KULTURMINISTERKONFERENZ (DSD)	DSD I	
GOETHE-INSTITUT	ZERTIFIKAT DEUTSCH (ZD)	GOETHE-ZERTIFIKAT B2
	ZERTIFIKAT DEUTSCH FÜR JUGENDLICHE (ZD)	ZERTIFIKAT DEUTSCH FÜR DEN BERJ (ZDfB)
ÖSTERREICHISCHES SPRACHDIPLOM DEUTSCH (ÖSD)	B1 ZERTIFIKAT DEUTSCH (ZD)	
	B1 ZERTIFIKAT DEUTSCH FUR JUGENDLICHE (ZDj)	

ITALIANO

TIPO CERTIFICADO	B1	B2
ESCUELA OFICIAL IDIOMAS (2006)	INTERMEDIO 2	AVANZADO 2
ESCUELA OFICIAL IDIOMAS (1988)	3º CURSO CICLO ELEMENTAL	2º CURSO CICLO SUPERIOR
CERTIFICATO DI CONOSCENZA DELLA LINGUA ITALIANA (CELI)	CELI 2	CELI 3
CERTIFICAZIONE DI ITALIANO COME LINGUA STRANIERA (CILS)	CILS Uno B1	CILS Due B2
ACCADEMIA ITALIANA DI LINGUA (AIL)	DILI I/ DILC	DILI II
PROGETTO LINGUA ITALIANA DANTE ALIGHIERI (PLIDA)	PLIDA B1	PLIDA B2

OTROS IDIOMAS

TIPO CERTIFICADO	B1	B2
PORTUGUÉS: INSTITUTO CAMOES Y UNIVERSIDAD DE LISBOA	DIPLOMA ELEMENTAR DE PORTUGUÉS LINGUA ESTRANGEIRA (DEPLE)	DIPLOMA INTERMEDIO DE PORTUGUÉS LINGUA ESTRANGEIRA (DEPLE)
GRIEGO: CENTRE FOR THE GREEK LANGUAGE- CERTIFICATE OF AATTAINMENT IN MODREN GREEK	LEVEL B'	LEVEL C'
GRIEGO: VEVEOSI ELLIOMTHEIAS	ELEMENTAL	VANTAGE
RUSO: INSTITUTO PUSHKIN DE MOSCU	DIPLOMA DE CUATRO AÑOS	
CHINO: HANYU SHUIPING KAOSHI (HSK)	HSK 3	HSK 4

INGLÉS

TIPO CERTIFICADO	B1	B2
ESCUELA OFICIAL IDIOMAS (2006)	INTERMEDIO 2	AVANZADO 2
ESCUELA OFICIAL IDIOMAS (1988)	3º CURSO CICLO ELEMENTAL	2º CURSO CICLO SUPERIOR
CAMBRIDGE:GENERAL ENGLISH EXAMS	PRELIMINARY ENGLISH TEST (PET)	FIRST CERTIFICATE IN ENGLISH (FCE)
CAMBRIDGE: BUSINESS ENGLISH CERTIFICATES (BEC)	BEC 1: Preliminary	BEC 2 : Vantage
CAMBRIDGE:INTERNATIONAL CERTIFICATE IN FINANCIAL ENGLISH (ICFE)		ICFF Vantage
CAMBRIDGE:INTERNATIONAL LEGAL CERTIFICATE ENGLISH (ILEC)		ILEC Vantage
CAMBRIDGE:INTERNATIONAL ENGLISH LANGUAGE TESTING SERVICE (IELTS)	3,5-4,5	5.0-6.0
TEST OF ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE-INTERNET BASED (TOEFL iBT)	57-86	87-109
TEST OF ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE-COMPUTER BASED (TOEFL CBT)	137+	
TEST OF ENGLISH AS A FOREIGN LANGUAGE-PAPER BASED (TOEFL PBT)	457+	
TRINITY COLLEGE:INTEGRATED SKILLS IN ENGLISH (ISE)	ISE I	ISE II
LONDON TEST OF ENGLISH (LTE)	LEVEL 2	LEVEL 3
UNIVERSIDAD DE MICHIGAN		CERTIFICAT OF COMPETENCY IN ENGLISH
CÁMARA DE COMERCIO LONDRES	ENGLISH FOR TOURISM/ JETST ESOL B1/ELSA B1	

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Educación, Universidades y Empleo
Universidad de Murcia

14291 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, (R-726/2013) por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria de contratos postdoctorales de reincorporación de la Universidad de Murcia para 2014.

La Universidad de Murcia, en aras de incrementar el nivel de calidad tanto de su investigación como de su docencia, pretende incorporar a los Grupos de Investigación a jóvenes investigadores que, habiendo acreditado una excelente cualificación científica, desean continuar su formación docente e investigadora.

En cumplimiento de los fines prioritarios previstos en sus Estatutos, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la C.A.R.M. (Boletín Oficial de la Región de Murcia de 6 de septiembre de 2004), cumplidos los trámites pertinentes y con la cofinanciación del Banco Santander, publica una convocatoria del Programa de Contratos Postdoctorales de Reincorporación de la Universidad de Murcia para 2014.

Para dar continuidad a las acciones emprendidas en años anteriores, siguiendo las directrices de la Comisión de Investigación de 12 de julio de 2013 aprobada en Consejo de Gobierno de 26 de julio de 2013, se planifica un programa de formación que permite disfrutar del contrato entre uno y dos años, garantizando así la formación postdoctoral del beneficiario y el mejor desarrollo del proyecto de investigación propuesto.

La presente convocatoria se considera como expediente de gasto de tramitación anticipada al amparo de la Orden de 15 de diciembre de 1997 de la Consejería de Economía y Hacienda de la C.A.R.M. y su resolución estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto de esta Universidad para el ejercicio de 2014 y posteriores.

En consecuencia este Rectorado resuelve:

1. Hacer pública la convocatoria de Contratos Postdoctorales de Reincorporación de la Universidad de Murcia para 2014.

2. La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases; del mismo modo, esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

- Ley 6/2001 de 21 de diciembre de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre).

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación

- Ley 8/2007, de 23 de abril, de Fomento y Coordinación de la Investigación, el Desarrollo Tecnológico y la Innovación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- Decreto 85/2004 de 27 de agosto por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia.

- Decreto de Disciplina Académica de 8 de septiembre de 1954.

- Convenio Colectivo de Trabajo de Personal Docente e Investigador, Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia de 29 de enero de 2009.

- Instrucciones del Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia, aprobadas por acuerdo del Consejo de Gobierno de 23 de diciembre de 2011.

- Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

3. Corresponde al Rector de la Universidad de Murcia la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente convocatoria, que regirá desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

4. Asimismo, corresponde al Rector de la Universidad de Murcia, la facultad de resolución sobre la concesión o denegación, que deberá producirse antes del 31 de diciembre de 2013 y que pondrá fin a la vía administrativa. En el supuesto de que no se dicte resolución en el plazo señalado, o en su caso, en su prórroga, se entenderán desestimadas las solicitudes.

5. La resolución de concesión o denegación de las solicitudes se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la página web del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización de la Universidad de Murcia (http://www.um.es/planpropio/index.php?id=3&cod=601&ano=2013). Los documentos que hayan aportado los solicitantes desestimados podrán ser recuperados en el plazo de tres meses a partir de la notificación. Transcurrido este plazo y una vez que hubieran alcanzado firmeza las resoluciones de concesión o denegación, serán destruidas las solicitudes y la documentación unida a ellas.

6. La financiación se efectuará con cargo al Presupuesto de la Universidad de Murcia del 2014 y posteriores de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias, programa 541A Investigación Científica y Técnica, aplicación presupuestaria 64409.002B, y se justificará de conformidad con lo previsto en las Instrucciones de Régimen Económico-Presupuestario de la Universidad de Murcia.

7. Revocación.

La adjudicación y disfrute de esta ayuda podrá ser revisada por el Rectorado de la Universidad de Murcia mediante expediente contradictorio a propuesta del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización, previo informe de la Comisión de Investigación, cuya resolución podrá dar lugar a la pérdida del derecho a la misma, con reintegro de las cantidades en los supuestos en que se hubiere incurrido en ocultación, falseamiento de datos o incumplimiento de las actividades u obligaciones del beneficiario previstas en la convocatoria.

8. Recurso:

Contra la resolución de adjudicación, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, potestativamente ante el mismo órgano que la haya dictado, recurso de reposición, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el art.116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Si no hiciere uso del recurso de reposición, podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acuerdo, en la forma prevista en la ley 29/98 de 13 de julio reguladora de dicha Jurisdicción.

Todo lo cual tengo a bien en disponer

Murcia, 4 de octubre de 2013.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Bases de la convocatoria

La concesión de los contratos al amparo de la presente convocatoria se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento:

I.- Objeto de la convocatoria y número de contratos:

Incrementar el número de doctores cualificados en los equipos de investigación de la Universidad de Murcia, facilitando la reincorporación de los doctores que hayan concluido su etapa de perfeccionamiento en cumplimiento de los fines prioritarios previstos en los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la C.A.R.M.

El número de Contratos Postdoctorales de nueva adjudicación será de 2 para el año 2014.

II.- Beneficiarios:

Para optar a los Contratos de Reincorporación de Doctores convocados en la presente Resolución serán necesarios los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española, o ser nacional de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, o extranjero residente en España, en el momento de solicitar el contrato.

b) Haber sido becarios de investigación de la Universidad de Murcia (Plan Propio, FPI, FPU, Fundación Séneca FPI) u homologados al sistema EPIF (Cajamurcia, CAM) y ser doctores por la Universidad de Murcia.

c) Haber obtenido el Título de Doctor con posterioridad al 30 de septiembre de 2009.

d) Haber participado, por un período no inferior a 12 meses en programas de perfeccionamiento de doctores en el extranjero, financiados por entidades públicas o privadas. Para el cómputo de este período no se tendrán en cuenta estancias de duración inferiores a dos meses.

e) Los solicitantes deberán haber formado parte, al menos durante un año, de algún Grupo de Investigación de la Universidad de Murcia, constituido según los criterios de la Comisión de Investigación y registrado en el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización.

f) La solicitud debe estar avalada por un doctor o doctora perteneciente a los Cuerpos Docentes Universitarios con vinculación permanente a la Universidad de Murcia e integrado en uno de los Grupos de Investigación registrados en el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización, que ejercerá de Tutor o Tutora de la Investigación. Ningún Tutor o Tutora podrá avalar más de una solicitud.

g) No podrán optar a estos contratos, todos aquellos Doctores que hayan disfrutado previamente de alguna beca o contrato postdoctoral en anteriores convocatorias de la Universidad de Murcia.

Se exceptúa de esta limitación a aquellos beneficiarios de ayuda en la convocatoria de Contratos Postdoctorales de la Universidad de Murcia para 2012 que hayan podido renunciar a la misma durante el periodo de prueba establecido para estos contratos, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente. En caso de concesión se descontará el periodo disfrutado previamente.

III.- Requisitos de los Tutores de Investigación.

a) Podrá ser Tutor o Tutora de Investigación cualquier doctor o doctora perteneciente a los Cuerpos Docentes Universitarios con vinculación permanente a la Universidad de Murcia e integrado en uno de los Grupos de Investigación registrados en el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización.

b) El Tutor o Tutora de Investigación deberá haber obtenido financiación para llevar a cabo proyectos de investigación, en concurso público, durante cinco de los últimos seis años.

c) Será requisito imprescindible su participación, en el momento de la solicitud, en proyectos de investigación financiados por el Programa Marco de la Unión Europea, por el Plan Nacional o por el Plan Regional que de soporte a las investigaciones del contratado y que se encuentren registrados en el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización de la Universidad de Murcia antes de la fecha de cierre de esta convocatoria.

Asimismo, en el marco del Campus Mare Nostrum, será igualmente válida la participación en los tipos de proyectos descritos en el párrafo anterior, que se encuentren registrados en la Universidad Politécnica de Cartagena. En este segundo caso, será necesario además haber participado en, al menos, un proyecto de investigación adscrito a la Universidad de Murcia de los antes citados.

d) De manera excepcional el beneficiario o beneficiaria del contrato podrá solicitar al Vicerrector de Investigación e Internacionalización, debidamente justificado, el cambio de Tutor o Tutora.

IV.- Características y duración de las ayudas.

a) La duración de las ayudas será de un año prorrogable otro año más hasta completar un máximo de dos años debiendo incorporarse el beneficiario o beneficiaria con fecha 1 de enero de 2014, considerándose la no incorporación como no aceptación de la misma.

b) La incorporación de los beneficiarios a la Universidad de Murcia se realizará por medio de contrato de trabajo para obra o servicio determinado, suscrito entre los candidatos seleccionados y la Universidad de Murcia, al amparo de lo que establece el Estatuto de los Trabajadores y sus disposiciones de desarrollo.

c) La fecha límite para la firma de los contratos se fijará en la resolución de adjudicación. Excepcionalmente y previa autorización del Vicerrector de Investigación e Internacionalización, podrá retrasarse hasta tres meses la incorporación del investigador o investigadora por necesidades relacionadas con su trabajo en el extranjero. Este periodo no será recuperable a efectos de la duración del contrato.

d) El coste total íntegro por todos los conceptos de cada uno de estos contratos, será de 42.506 € anuales.

e) Como norma general, los beneficiarios de este programa no tendrán obligaciones docentes. No obstante, previa autorización del Departamento con la conformidad de su Tutor o Tutora de Investigación, dichos beneficiarios podrán solicitar autorización para impartir docencia en temas directamente relacionados

con su investigación al Vicerrector de Profesorado y Formación, con un máximo anual de 80 horas. El Departamento Universitario extenderá certificado de la docencia impartida por el contratado o contratada al término de su realización. Todo ello de conformidad con las normas que la Universidad establezca a estos efectos. La Universidad de Murcia, a efectos de oposiciones y concursos, reconocerá la labor docente realizada en el marco de estos contratos.

V.- Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se realizarán por vía telemática a través de la aplicación establecida al efecto en la página web del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización de la Universidad de Murcia (http://www.um.es/planpropio/index.php?id=3&cod=601&ano=2013), en la que se exigirá conformidad del Director o Directora de Investigación vía Aplicación PÁGINAv2 y una descripción de objetivos, metodología y cronograma de la actividad a desarrollar por el solicitante. La presentación de solicitud implica la conformidad con lo establecido en esta convocatoria y sus correspondientes bases.

El plazo de presentación de solicitudes quedará abierto durante veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Los aspirantes presentarán una única solicitud de contrato.

Deberán aportarse los justificantes de los méritos curriculares que los candidatos hayan alegado en su solicitud y que sean puntuables según el baremo. En el caso de artículos deberán aportarse la totalidad de las páginas de los mismos. Todos los documentos deberán ir ordenados y numerados.

VI.- Selección de candidatos.

La selección de candidatos se llevará a cabo en concurrencia competitiva por la Comisión de Investigación que efectuara propuesta de Resolución por orden de prioridad al Vicerrector de Investigación e Internacionalización para su elevación al Rector. Para ello, sólo se considerará la documentación aportada en la solicitud. Los méritos alegados que no se justifiquen no serán puntuados, por lo que se prescindirá del trámite de audiencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Para la elaboración de la relación priorizada mencionada anteriormente la Comisión de Investigación se basará en el curriculum del solicitante según el siguiente baremo:

		Valores
1.-	**Tesis Doctoral: calificación, menciones y premios**	**(máx. 16 puntos)**
	Calificación:	máx. 8 puntos
	Apto cum laude por unanimidad o sobresaliente cum laude por unanimidad.	8
	Acumulable a la puntuación de la calificación	máx. 8 puntos
	Premio extraordinario de doctorado	4
	Doctorado europeo	4

2.-	**Becas y contratos de investigación**	**(máx. 30 puntos)**
	Disfrutados en centros nacionales:	
	No obtenidos en convocatorias competitivas de programas internacionales, nacionales o regionales promovidos por las diferentes administraciones con competencias en I+D.	1 punto/año
	Obtenidos en convocatorias competitivas de programas internacionales, nacionales o regionales promovidos por las diferentes administraciones con competencias en I+D.	2 puntos/año
	Disfrutados en centros extranjeros	
	No obtenidos en convocatorias competitivas de programas internacionales, nacionales o regionales promovidos por las diferentes administraciones con competencias en I+D.	3 puntos/año
	Obtenidos en convocatorias competitivas de programas internacionales, nacionales o regionales promovidos por las diferentes administraciones con competencias en I+D.	4 puntos/año

Ejemplo de programas competitivos: Convocatorias del Ministerio de Ciencia e Innovación, Unión Europea (CURIE), etc.

3.-	**Publicaciones de investigación: artículos, monografías en revistas periódicas (con ISSN o DOI), libros y capítulos.** **Registro y explotación de patentes o programa de ordenador registrado**	**(máx. 75 puntos)**
	3.1. Publicaciones de investigación: artículos, monografías en revistas periódicas, libros y capítulos. (Deben aportar las evidencias del	**(máx. 60 puntos)**

	índice e impacto. Fotocopia)	
	IMPORTANTE (aplicar en los cálculos factor de corrección de posición en el Área y de autores)	
	a) Revistas recogidas en repertorios internacionales *	2 puntos/artículo
	b) Revistas recogidas en catálogos RESH (Revistas españolas de Ciencias Sociales y Humanas del CINDOC, http://resh.cindoc.csic.es/index.php) en aquellas áreas en las que sean aplicables	1 punto/artículo
	En todos los casos se aplicarán factor de corrección en función de la posición de la revista en el Área. (indicar en el apartado puntos I, II o III según los diferentes bloques)	***Bloque I** (primer tercio): X 2* ***Bloque II** (segundo tercio): X1,5* ***Bloque III** (tercer tercio): X1*
	Para cada publicación, se aplicará el siguiente factor según el número de autores: (indicar en el apartado puntos I, II o III según las diferentes opciones)	*1 autor X1,5* *2 a 4 autores X1,25* *5 o más autores X1*
	Si la revista no está incluida en ninguno de los apartados anteriores	*Hasta 0,0175 por artículo*
	c) Por cada libro, monografía o edición crítica	hasta 6 puntos
	d) Por cada capítulo	hasta 1 punto, máx.3 puntos/libro
	e) Por cada edición anotada	hasta 3 puntos
	Para cada publicación, se aplicará el siguiente factor según el número de autores: (indicar en el apartado puntos I, II o III según las diferentes opciones)	*1 autor X1,5* *2 o 3 autores X1,25* *4 o más autores X1*
	3.2. Registro y explotación de patentes o programa de ordenador registrado	**(máx. 15 puntos)**
	Por cada patente nacional o programa registrado	3 puntos
	Por cada patente internacional o programa registrado	5 puntos
	Por cada licencia de explotación de patente o programa	10 puntos

4.-	**Participación en proyectos de investigación financiados mediante convocatoria pública competitiva internacional, nacional o regional.** **Participación en contratos financiados por la administración o la empresa privada**	**(máx. 30 puntos)**

	4.1.- Participación en proyectos de investigación financiados mediante convocatoria pública competitiva internacional, nacional o regional (Solo será válida la documentación oficial de entidades públicas. No son válidos informes de Directores de proyectos. Para proyectos de la UM datos en PÁGINA)	**(máx. 20 puntos)**
	Por cada proyecto con duración de 3 años o más	6 puntos
	Por cada proyecto con duración superior o igual a 1 y menos de 3 años	3 puntos
	Por cada proyecto donde se haya sido Investigador Principal	X 1,25
	4.2.- Participación en contratos financiados por la administración o la empresa privada	**(máx. 10 puntos)**
	Por cada contrato con duración de 3 años o más	3 puntos
	Por cada contrato con duración superior o igual a 1 y menos de 3 años	1,5 punto
	Por cada contrato donde se haya sido Investigador Principal	X 2

* Revistas recogidas en repertorios internacionales

Para las áreas incluidas en Ciencias de la Salud, Experimentales, Económicas, Matemáticas, Ingenierías Técnicas, Ciencias Sociales y Políticas.
□ Si la revista esta recogida en el "Subject Category Listing" del "Journal Citation Reports".
Para las áreas incluidas en Filosofía, Filología y Lingüística.
□ En la valoración de los trabajos se aceptará como criterio de calidad la publicación del artículo en revistas de reconocida valía. La inclusión de las revistas en las siguientes bases se considerará como una referencia de calidad:
o Philosopher's Index, o Répertoire Bibliographique, o FRANCIS, o Internacional Bibliography of the Social Sciences (IBSS), o Internacional Bibliography of Periodical Literature in Humanities and Social Sciences (IBZ), o Bibliography Linguistique/Linguistic Bibliography (BL), o Art and Humanities Citation Index y Social Science Citation Index.
Para las áreas incluidas en Ciencias Jurídicas y Jurisprudencia a excepción de Ciencias Políticas
□ En la valoración de los trabajos se considerará como indicio de calidad las publicaciones en revistas recogidas en el "Journal Citation Reports".
Para las áreas de Historia y Arte.

En la valoración de los trabajos se aceptará como criterio de calidad la publicación del artículo en revistas de reconocida valía. La inclusión de las revistas en las siguientes bases se considerará como una referencia de calidad:
o FRANCIS, o Internacional Bibliography of the Social Sciences (IBSS), o Historical Abstratcs, o Internacional Medieval Bibliography,
o Arts and Humanities Citation Index, y Social Science Citation Index, ERIH, SCIMAGO Journal Rank.
o Bibliography of the History of Arts (RLG),
o Index Islamicus, RIMLS Abstract of Music Literature)

En caso de empate se valorará la puntuación obtenida, por el Grupo de Investigación al que se haya de incorporar el contratado o contratada postdoctoral, en la convocatoria de Ayuda Complementaria a la Investigación ACI 2013.

Si persiste el empate, se tendrá en cuenta el sorteo de la Comisión de Investigación para indicar la letra desde la que se inicia el orden alfabético.

Sólo podrá asignarse un contratado o contratada de nueva adjudicación en esta convocatoria por Grupo de Investigación de la Universidad, constituido según las directrices aprobadas por la Comisión de Investigación.

VII.- Resolución y notificación.

La Propuesta de Resolución se publicará en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la página web del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización de la Universidad de Murcia (http://www.um.es/planpropio/index.php?id=3&cod=601&ano=2013) durante diez días naturales; durante ese tiempo los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen convenientes, las cuales en unión de la Propuesta de Resolución elaborada por la Comisión de Investigación, el informe de la misma y el resto del expediente será elevado por el Vicerrector de Investigación e Internacionalización al Rector para su resolución definitiva, en la que se harán constar los adjudicatarios y suplentes así como las solicitudes denegadas o desestimadas con indicación expresa de los motivos de denegación o desestimación, de conformidad con lo establecido en el art.º 54 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Esta resolución será asimismo publicada en el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia (TOUM) y en la página web del Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización de la Universidad de Murcia (http://www.um.es/planpropio/index.php?id=3&cod=601&ano=2013).

VIII.- Bajas, renuncias y sustituciones.

Las bajas que se pudieran producir en los contratos de nueva adjudicación, por la no aceptación de los mismos o durante el periodo de prueba del contrato correspondiente, podrán ser sustituidas por los candidatos suplentes incluidos en la resolución definitiva correspondiente durante los primeros seis meses.

IX.- Obligaciones de los beneficiarios.

La aceptación de un contrato por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización establezca para el seguimiento científico y las señaladas por la legislación vigente en materia de subvenciones.

Los beneficiarios deberán:

a) Incorporarse al Grupo de Investigación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como la no aceptación del contrato.

b) Cumplir con aprovechamiento las etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del Grupo de Investigación donde éste haya de realizarse, en su caso, con dedicación exclusiva a dicha función.

c) Cumplimentar los informes, formularios y demás documentos que, a los efectos de disfrute del contratado, le sean remitidos por el Vicerrectorado de Investigación e Internacionalización. El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en el apartado anterior podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas, así como en el mantenimiento del contrato.

d) Las renuncias deberán ser comunicadas con antelación a la fecha en la que se solicite su efectividad, debiendo presentar el correspondiente informe final.

e) Presentar una Memoria en un plazo no superior a cuarenta y cinco días a contar desde la fecha de terminación del contrato, de un máximo de 3000 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados, haciendo especial referencia a los objetivos logrados en su programa de formación así como el «Curriculum Vitae» actualizado del contratado. En esta memoria necesariamente deberá figurar un informe del Tutor o Tutora de Investigación.

f) Estar al corriente en sus Obligaciones Tributarias y pagos a la Seguridad Social.

X.- Renovación de los contratos

La solicitud de renovación de un contrato para un nuevo periodo se formalizará en el impreso normalizado establecido al efecto, acompañando informe de la tarea realizada (máximo 300 palabras), con el visto bueno del Tutor o Tutora de Investigación y del curriculum vitae actualizado del solicitante, durante el mes de noviembre de 2011. La documentación será remitida al Rector.

Durante el primer año de contrato y como requisito para su renovación, el beneficiario o beneficiaria, deberá acreditar haber participado en la solicitud de una ayuda a una convocatoria pública para la realización de un proyecto, o contrato de investigación con empresa privada o pública. La Comisión de Investigación en base a la actividad realizada por los beneficiarios, propondrá la oportunidad de la renovación de los correspondientes contratos.

Los contratos renovados se regirán por lo establecido en esta convocatoria.

El Rector, a la vista de la propuesta de resolución de la Comisión de Investigación, resolverá según las disponibilidades presupuestarias y en atención al aprovechamiento demostrado por el contratado, pudiendo solicitar la información adicional que estime oportuna.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura y Agua

14292 Orden de 7 de octubre de 2013 de la Consejería de Agricultura y Agua, por la que se abre la convocatoria para el acceso a una anualidad adicional (2014) en las siguientes ayudas agroambientales: conservación de suelos agrícolas (lucha contra la erosión), extensificación de la producción de cultivos herbáceos de secano, agricultura ecológica, integración medioambiental del cultivo del viñedo, conservación de variedades vegetales en peligro de extinción, viñedo en agricultura ecológica y viñedo en producción integrada.

Mediante la Orden de 22 de septiembre de 2008 de la Consejería de Agricultura y Agua (BORM n.º 225, de 26 de septiembre de 2008), se establecieron las bases reguladoras y se aprobó la convocatoria correspondiente al año 2008 de las líneas de ayuda a la conservación de suelos agrícolas (lucha contra la erosión), extensificación de la producción de cultivos herbáceos de secano, agricultura ecológica, integración medioambiental del cultivo del viñedo, protección agroambiental en arrozales, conservación de variedades vegetales en peligro de extinción, producción integrada, viñedo en agricultura ecológica y viñedo en producción integrada.

Conforme a lo dispuesto en el Anexo I de la citada disposición, los beneficiarios de todas esas líneas de ayuda asumieron el cumplimiento de los compromisos propios de las mismas durante un período de cinco años, y concretamente, durante el período 2009-2013, con excepción de la línea de ayudas a la protección agroambiental en arrozales, en la que el período de duración de los compromisos se fijó en ocho años, concediéndose para el período 2009-2016.

El art. 27.12, párr. segundo, del Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en la redacción dada por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 335/2013 de la Comisión, de 12 de abril de 2013, permite que puedan adaptarse los compromisos de las ayudas agroambientales prorrogando el período de ejecución de los mismos durante el año 2014. Dicha adaptación es posible llevarla a cabo en las líneas de ayuda en las que el período de ejecución de los compromisos finaliza en 2013, que como ha quedado expuesto son todas a excepción de la línea de ayudas a la protección agroambiental en arrozales, en la que el período expira en 2016.

La articulación de la prórroga debe llevarse a cabo mediante la apertura de la oportuna convocatoria. No obstante, dado que únicamente podrán acceder a la anualidad adicional quienes hubiesen adquirido la condición de beneficiario de las ayudas en la convocatoria que de las mismas se abrió en el año 2008, se está ante uno de los supuestos especiales de concurrencia a las que se alude en el artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de manera que no será necesario

efectuar una comparación de las solicitudes ni establecer una prelación entre las mismas.

De hecho, la anualidad adicional se va a conceder de oficio a todos los beneficiarios, salvo aquéllos que renuncien de forma expresa a la misma, ya sea en la totalidad o en una parte de la superficie.

Advertir, por último, que dado que la posibilidad de prórroga en el período de ejecución de los compromisos debe ser recogida expresamente en el Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 de la Región de Murcia, y habiéndose aprobado por el Comité de Seguimiento del mismo, en su sesión de 13 de junio de 2013, una propuesta de modificación del Programa por la que se incluiría, entre otras, dicha cuestión en el mismo, la eficacia de la concesión deberá condicionarse a la aprobación por la Comisión Europea de dicha propuesta de modificación, caso de que ésta aún no haya sido aprobada en el momento de efectuarse tal concesión.

En su virtud, en ejercicio de las facultades que me confieren la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y a propuesta del Director General de Regadíos y Desarrollo Rural,

Resuelvo

Artículo 1.- Convocatoria para el acceso a una anualidad adicional en determinadas ayudas agroambientales.

De conformidad con el artículo 27.12, párr. segundo, del Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión, en la redacción dada por el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 335/2013 de la Comisión, se abre la convocatoria para el acceso a una anualidad adicional (2014), en las siguientes ayudas agroambientales:

a) conservación de suelos agrícolas (lucha contra la erosión);

b) extensificación de la producción de cultivos herbáceos de secano;

c) agricultura ecológica;

d) integración medioambiental del cultivo del viñedo;

e) conservación de variedades vegetales en peligro de extinción;

f) producción integrada;

g) viñedo en agricultura ecológica;

h) viñedo en producción integrada.

Artículo 2.- Beneficiarios.

La convocatoria se realiza al amparo del artículo 22 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, pudiendo acceder a la anualidad adicional de las ayudas mencionadas quienes hubiesen adquirido la condición de beneficiario de las mismas en la convocatoria que de las mismas se abrió en el año 2008.

Artículo 3.- Concesión.

1. La concesión de la anualidad adicional se realizará, de oficio, mediante Orden del Consejero de Agricultura y Agua, a quienes reúnan los requisitos establecidos en el artículo anterior, salvo que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden, renuncien expresamente a su derecho a dicha anualidad adicional, ya sea de forma total o parcial, mediante escrito que deberá ajustarse al modelo establecido en el Anexo, y que podrá presentarse en la Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano de la Consejería de Agricultura y Agua, en cualesquiera otras Oficinas Corporativas de Atención al Ciudadano de la Comunidad Autónoma, tanto las generales como las especializadas que se determinen, en el Registro General de la Comunidad

Autónoma o en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En el caso de que, en el momento de efectuarse la concesión, la propuesta de modificación del Programa de Desarrollo Rural 2007-2013 de la Región de Murcia mediante la que se hará constar en el mismo la posibilidad de prorrogar el período de ejecución de los compromisos de las ayudas agroambientales, presentada ante la Comisión, aún no hubiese sido aprobada por ésta, la eficacia de la concesión se condicionará a la aprobación de dicha propuesta por la citada institución comunitaria.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución es de tres meses, contados a partir de la publicación de la presente Orden.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. La resolución del procedimiento de concesión pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Agricultura y Agua, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o bien interponer recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualesquiera otro recurso que considere oportuno.

5. La resolución se notificará a los interesados mediante correo certificado con acuse de recibo, en los términos establecidos en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal, aprobado mediante Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

Artículo 4. Financiación.

1. El importe total destinado a la prórroga es de 15.456.734,42 €.

2. La financiación corresponderá, en un 65% a la Unión Europea, a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), en un 13% al Estado, a través del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, y en el 22% restante a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura y Agua.

3. La financiación se realizará con cargo a la línea Feader 050405012142013, partida 17.04.00.531A.470.00, proyecto 33350, subproyectos 03335008F00A y 03335008E00A de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del año 2013, o sus equivalentes en el ejercicio presupuestario 2014.

Disposición final.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Murcia, 7 de octubre de 2013.—El Consejero de Agricultura y Agua, Antonio Cerdá Cerdá.

Región de Murcia
Consejería de Agricultura y Agua

UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER)

ANEXO

LINEA DE AYUDAS: _____

NRUE:_____

El/la beneficiario/a cuyos datos identificativos se reseñan a continuación:

DATOS PERSONALES

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZON SOCIAL	NIF/CIF	TELEFONO
DOMICILIO	MUNICIPIO	CODIGO POSTAL
APELLIDOS Y NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: NIF:		

DECLARA:

Su **RENUNCIA** ☐ TOTAL ☐ PARCIAL (márquese lo que proceda) al derecho a la anualidad adicional (2014) en la línea de ayudas de la que es beneficiario.

En caso de renuncia parcial, deben indicarse en la siguiente tabla los recintos en los que se renuncia (la identificación deberá realizarse con los datos de SIGPAC 2013):

MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	PRODUCTO	VARIEDAD	SUPERFICIE RENUNCIA (ha.) *

* La renuncia podrá realizarse en la totalidad o parte de la superficie concedida del recinto en cuestión.

En_____, a _____ de _____de 201_.

Fdo.:_____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE AGRICULTURA Y AGUA

FEADER

FONDO EUROPEO AGRICOLA DE DESARROLLO RURAL:
"EUROPA INVIERTE EN LAS ZONAS RURALES"

GOBIERNO DE ESPAÑA MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

14293 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa Gas Energía Distribución Murcia, S.A., la autorización administrativa y la aprobación de la adenda al proyecto de ejecución de la instalación de transporte secundario de gas natural denominada "Adenda 6 al gasoducto de transporte secundario Moratalla-Mula" en el término municipal de Caravaca de la Cruz y se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la misma.

Visto el expediente 3E05CA2897 iniciado a instancia de la empresa Gas Natural SDG, S.A., con C. I. F. n.º A-08015497 y domicilio en C/ Juan de Austria, n.º 39-1.ª planta C.P. 08003 de Barcelona, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes,

Antecedentes de hecho

Primero: La empresa Gas Energía Distribución Murcia, S.A., presentó solicitud el 19 de julio de 2013 al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa, la aprobación de la adenda-6 al proyecto de ejecución y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación de transporte secundario de gas natural denominada "Adenda 6 al gasoducto de transporte secundario Moratalla-Mula" en el término municipal de Caravaca de la Cruz, adjuntando dicha adenda-6 al proyecto suscrita por técnico competente y visado en el colegio profesional correspondiente, que incluye la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos de necesaria expropiación, motivada por la petición efectuada por el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con la finalidad de adecuar el trazado del gasoducto en el ramal de Caravaca de la Cruz, para no afectar a la implantación de un matadero industrial.

Segundo: La solicitud se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 73 y 104 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos y en los Capítulos II y V del Titulo IV, del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural.

Tercero: Mediante Resoluciones de 9 de marzo de 2012 y 9 de octubre de 2012 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se otorgó a favor de la empresa Gas Energía Distribución Murcia, S.A., la autorización administrativa, la aprobación del proyecto de ejecución y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación de transporte secundario de gas natural denominado "Gasoducto Moratalla-Mula" en los términos municipales de Moratalla, Caravaca de la Cruz, Calasparra, Cehegín, Bullas y Mula y la adenda-5 al proyecto denominada respectivamente.

Cuarto: Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 184 de 9 de agosto de 2013, en los diarios La Verdad y La Opinión de 2 de septiembre de 2013 y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento Caravaca de la Cruz, ha sido sometida

al trámite de información pública la solicitud, durante el plazo de veinte días, en el que se incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por las instalaciones, no constando en el expediente que se hayan presentado alegaciones por parte de los propietarios de bienes afectados ni por otros particulares.

Quinto: Respecto de los informes de Administraciones, organismos, y empresas de servicio público o de servicios de interés general, el Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz ha propuesto la modificación del trazado y del resto la empresa ya prestó su conformidad a los informes que fueron emitidos y manifiesta que dispone de los correspondientes permisos para la ejecución de las obras.

Sexto: La empresa solicitante Gas Energía Distribución Murcia, S.A., tiene atribuidas las funciones de gestor de la red de distribución; está inscrita en el Registro administrativo de Distribuidores de combustibles gaseosos por canalización del Ministerio de Industria, Energía y Turismo del Ministerio de Industria, Energía y Turismo; tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 74 del citado Real Decreto 1434/2002; tiene los derechos y obligaciones establecidos en los artículos 74 y 75 de la Ley 34/1998, citada.

Séptimo: Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada en base a que la instalación cumple con los reglamentos de que le son de aplicación y la tramitación del expte.

Fundamentos de derecho

Primero: La competencia de la Dirección General para otorgar la autorización para la instalación de transporte secundario de gas natural le viene atribuida en el art. 3.3 d) de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, en la nueva redacción dada por la en la Ley 12/2007, de 4 de julio, y por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y en el art. 5 del Decreto 90/2013, de 27 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Industria, Empresa e Innovación, en relación con el art. 20 del Decreto 9/2001, de 26 de enero, que determina la competencia en materia de energía del Director General de Industria, Energía y Minas.

Segundo: Al presente expediente le es de aplicación la legislación vigente siguiente: la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; Real Decreto 919/2006, de 28 de julio, por el que se aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias ICG 01 a 11; Ley de 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa; el Decreto de 26 de abril de 1957, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa; la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de protección del medio ambiente de la Región de Murcia, modificada por la Ley 13/2007, de 27 de diciembre; el R.D. Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos; el R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se desarrolla el Reglamento para la ejecución del R.D.L. 1302/1986; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley por la Ley 4/1999, de 13 de enero; normas UNE que sean de aplicación y demás reglamentos técnicos específicos y otras disposiciones concordantes.

Tercero: La instalación dispone de la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental favorable emitida mediante resolución de la Dirección General de Planificación, Evaluación y Control Ambiental de 19 de agosto de 2010.

Cuarto: Considerando que en la tramitación del expte. se han cumplido los preceptos establecidos en el título IV del citado R.D. 1434/2002; que en el periodo de información pública a que ha sido sometido la solicitud no se han presentado alegaciones por parte de los propietarios de bienes afectados ni por otros particulares; que además las instalaciones proyectadas están calificadas como de transporte secundario de gas natural, que están declaradas de utilidad pública, según lo dispuesto en el art. 103.1. c) de la Ley 34/0998, y su finalidad es el suministro de gas natural por canalización en la zona, para eliminar las plantas satélite de almacenamiento de GNL en los municipios reseñados, que está considerada como actividad de interés económico general por la Ley 34/1998; que la empresa Gas Energía Distribución Murcia, S.A., esta autorizada para construir, mantener y operar instalaciones de transporte secundario de gas natural, como establece el artículo 58 de la Ley 34/1998 en la redacción dada por el R.D. Ley 13/2012, de 30 de marzo; es por lo que se informa favorablemente la solicitud de autorización presentada.

Quinto: Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía

Resuelvo

Primero: Otorgar a la empresa distribuidora de combustibles gaseosos por canalización Gas Energía Distribución Murcia, S.A., la autorización administrativa de la adenda-6 para la construcción de la instalación de transporte secundario de gas natural denominada "Adenda-6 al gasoducto de transporte secundario Moratalla-Mula" en el término municipal de Caravaca de la Cruz, consistente en adecuación del trazado del gasoducto (ramal a Caravaca de la Cruz), motivado por requerimientos del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, con la finalidad de no afectar a la implantación de un matadero industrial.

Segundo: Aprobar la adenda-6 al proyecto de ejecución presentado cuyas características principales son:

Descripción de las instalaciones:

a) Variante de trazado del gasoducto en el ramal de Caravaca de la Cruz, motivado por requerimiento del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz, para no afectar a instalación industrial:

Entre los vértices V-38/2 ÷ V-41/2

Longitud 304 m.

El resto de características no sufren modificación, respecto de las que se indican en la resolución de 9 de marzo de 2012 por la que se otorgó la autorización administrativa, aprobación del proyecto de ejecución y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública.

- La presente adenda al proyecto incluye planos parcelarios y la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados, así como modificación de afecciones y las desafecciones motivadas por el trazado de la variante.

Tercero: Reconocer en concreto, la utilidad pública de las instalaciones de transporte secundario de gas natural por canalización que se autorizan, a los efectos señalados en le Título V de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y el Capítulo V del Título IV del R.D. 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural, que llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados relacionados en el anuncio de información pública que se ha reflejado en los antecedente cuarto, e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, adquiriendo la empresa solicitante la condición de beneficiaria en el expediente expropiatorio, de acuerdo con lo establecido en el art. 2.2 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento de las instalaciones gasistas, sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimoniales del Estado, o de la Comunidad Autónoma, o de uso público propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Cuarto: Esta autorización estará sujeta a las condiciones generales y especiales que fueron establecidas en la resolución de 9 de marzo de 2012 de esta Dirección General.

Quinto: Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y cualesquiera otras autorizaciones y licencias necesarias, de otras administraciones organismos o entidades públicas que sea necesarias para realizar las obras y las instalaciones aprobadas, de conformidad con la legislación vigente.

Sexto: La Administración, se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento que se demuestre el incumplimiento de las condiciones impuestas, por la declaración inexacta de los datos suministrados y otra causa excepcional que lo justifique.

Séptimo: Conforme a lo dispuesto en los artículos 81.5 y 100.2 del R.D. 1434/2002, de 27 de noviembre citado, esta Resolución deberá notificarse al solicitante, a los afectados según lo establecido el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, y publicarse en el BORM.

Octavo: Conforme a lo dispuesto en los artículos 84.8 del R.D. 1434/2002, de 27 de noviembre citado, modificado por el Real Decreto 197/2010, esta Resolución deberá notificarse al solicitante.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidades, Empresa e Investigación en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Murcia, 4 de septiembre de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. Comunidad Autónoma

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

14294 Resolución de 27 de septiembre de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del acuerdo, de Convenio; denominación, J. García Carrión, S.L.U., (anteriormente J. García Carrión, S.A.).

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo y de conformidad con lo establecido en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, Texto Refundido de la Ley Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo.

Resuelvo:

Primero.- Ordenar la inscripción en el correspondiente registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos, de este Centro Directivo, de Convenio; número de expediente, 30/01/0101/2013; referencia, 201344110031; denominación, J. García Carrión, S.L.U., (anteriormente J. García Carrión, S.A.); código de convenio, 30000842011982; ámbito, Empresa; suscrito con fecha 01/07/2013, por la Comisión Negociadora.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la Comisión Negociadora del acuerdo.

Tercero.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia 27 de septiembre de 2013.—El Director General de Trabajo, Fernando José Vélez Alvarez.

Capítulo I

Artículo 1. – Ámbito de aplicación, funcional y personal.-

El presente convenio colectivo será de aplicación y obligación a la sociedad mercantil J. García Carrión Jumilla, S.L.U., domiciliada en Ctra. Murcia s/n, Jumilla (Murcia), y a todos los trabajadores de la misma, empresa dedicada a la actividad de comercialización, embotellado y envasado de vinos, mostos, sangrías, zumos y néctares que presten servicios en el centro de trabajo de Jumilla.

Artículo 2.- Periodo de vigencia, entrada en vigor y denuncia.-

La duración del presente convenio será desde el 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2016. Su entrada en vigor será a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia, salvo para aquellas materias que tengan prevista una vigencia específica en el propio Convenio.

Se estará en materia de denuncia a la regulación contemplada en el artículo 86.3 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, si bien a la finalización de su vigencia y hasta su sustitución por un nuevo convenio se prorrogará su contenido.

Artículo 3.- Comisión paritaria.-

Se establece una comisión Paritaria cuyas funciones serán:

a) Las de mediación, arbitraje y conciliación en los conflictos individuales o colectivos que le sean sometidos.

b) Las de interpretación y aplicación de los pactos.

c) Las de seguimiento del conjunto de acuerdos.

La comisión estará integrada paritariamente por cinco representantes designados por las organizaciones sindicales firmantes del convenio con representación en el Comité de Empresa, y cinco nombrados por la Dirección de la empresa.

Asimismo, la Comisión podrá interesar los servicios de asesores ocasionales o permanentes en cuantas materias son de su competencia, quienes serán libremente designados por las partes.

Capítulo II

Artículo 4.- Jornada, vacaciones y licencias.-

La duración de la jornada laboral de trabajo, para el periodo de vigencia del presente convenio, será de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo global año, de conformidad con el calendario laboral de la Provincia de Murcia así como los festivos locales establecidos para Jumilla para cada uno de los años de vigencia del Convenio Colectivo, lo que equivale a 1.826 horas anuales de trabajo efectivo a lo largo de la vigencia del Convenio.

Las horas de trabajo aquí pactadas son de trabajo efectivo y, por tanto, el trabajador estará a la hora de inicio y terminación de la jornada en el puesto de trabajo.

Distribución de la jornada.

La distribución de la jornada anual de trabajo, dada la posible irregularidad de la carga de trabajo a lo largo del año, en razón de la estacionalidad derivada de las exigencias del mercado, y la necesidad de prestar el trabajo durante todos los días de la semana que se determinen por la Dirección de la Empresa para producir en régimen de ciclo continuo, con motivo del carácter perecedero de las materias primas y de su tratamiento, se efectuará por la misma, en atención a los procesos productivos, pudiéndose prestar el trabajo, bien en régimen de turnos en horario continuado, a 1, 2 ó 3 turnos, o bien en horario partido cuando el proceso productivo no exija lo anterior.

Atendiendo a las mismas razones la distribución de la jornada a lo largo del año podrá efectuarse de manera variable, pudiéndose distribuir irregularmente a lo largo del año en función de la estacionalidad o de la carga de trabajo diaria, semanal o mensual.

En función de las necesidades productivas de la Empresa, la jornada de trabajo semanal podrá extenderse de forma ordinaria de lunes a domingo, respetándose los descansos semanales previstos en la Ley.

La distribución de la jornada, su planificación y el establecimiento de turno, en el que se incluirán por secciones los horarios y los días de trabajo de la semana, será efectuada semanalmente por la Dirección y comunicado a los trabajadores todos los viernes, a través de sus correspondientes jefes de sección, procurando efectuar rotación semanal de acuerdo con las necesidades productivas.

A consecuencia de las razones establecidas en el párrafo primero de este artículo, la prestación de trabajo podrá modificarse por la Dirección en el ejercicio de la facultad que le asiste, con los siguientes límites, salvo pacto en contrario:

1.- El día de descanso semanal podrá acumularse en períodos de catorce días, y el medio día de descanso semanal en períodos de 4 semanas.

2.- Las jornadas especiales serán establecidas por la Dirección en cada momento atendiendo siempre las necesidades productivas de la misma.

3.- Con independencia de los periodos de descanso establecidos legalmente, los días 24 y 31 de diciembre, el trabajo se planificará como máximo hasta las 14 horas.

4.- Los cambios sobre la planificación semanal se avisarán con la mayor antelación posible y se incorporarán a la bolsa de horas anual a que se refieren los párrafos siguientes.

La distribución anual de la jornada de trabajo no podrá afectar a cada trabajador más de 10 domingos de producción, ni más de cuatro consecutivos, salvo pacto en contrario. Las horas realizadas en domingos de producción que excedan del máximo obligatorio aquí establecido se abonarán a razón de 18 Euros y no se computarán a efectos de la bolsa de horas.

Cualquier trabajador podrá cambiar su turno con otro compañero de su misma calificación profesional, aptitud y sección, siempre que éste sea autorizado por su inmediato superior.

Los periodos de descanso legalmente previstos en función de la duración de la jornada diaria, no tienen consideración de trabajo efectivo por lo que se tendrán en cuenta para la fijación de la jornada en el caso de que no fuera posible su disfrute, como en la actualidad, sin interrumpir el proceso productivo.

La diferencia entre la jornada planificada semanalmente y la efectivamente realizada, en más o en menos horas, en los términos previstos en los números anteriores, quedará reflejada en una bolsa de horas individual de cada trabajador, y cuyo saldo anual será compensado mediante descanso en el primer cuatrimestre del año siguiente.

El descanso compensatorio resultante de la bolsa de horas anual será disfrutado en días completos, días que preferentemente serán unidos con anterioridad o con posterioridad al descanso semanal.

En el supuesto de no poder compensar con descanso la bolsa de horas anual dentro del primer cuatrimestre del año siguiente, dicho exceso de jornada será abonado antes del 30 de abril.

El Comité de Empresa recibirá información con carácter trimestral del saldo horario individual provisional de la bolsa de horas anual de cada trabajador.

El personal afectado por el presente Convenio tendrá derecho a un periodo de vacaciones retribuidas de treinta días, que será fijado por la Dirección, tal y como se realiza en la actualidad, con dos meses de antelación al cierre de cada ejercicio.

La Dirección podrá hacer la planificación de las vacaciones, que no comenzarán en domingo ni en festivo, salvo que dicho día fuese laborable para el trabajador, dividiendo su disfrute en dos períodos de dos semanas, que se disfrutarán, salvo pacto en contrario, de forma regular durante todo el año, respetando que en el calendario general de vacaciones, se distribuyan de

manera proporcional entre todos los meses del año. Los dos días restantes hasta completar los treinta de vacaciones, se disfrutarán a solicitud del trabajador siempre que sea posible su concesión por necesidades de la Empresa en los días solicitados.

Cualquier persona que por motivos muy especiales necesite disfrutar los dos períodos de forma ininterrumpida, lo solicitará a la Dirección de la Empresa, quien atendiendo a las circunstancias organizativas o de producción, resolverá la petición.

Artículo 5.- Periodo de prueba.-

El ingreso del personal se entenderá realizado a título de prueba, durante los siguientes períodos:

Grupo IV: 9 meses..

Grupo III: 6 meses.

Grupo II: 4 meses

Grupos I y 0: 2 meses

En todo caso, el período de prueba se entiende de trabajo efectivo, por lo que el mismo quedará en suspenso en los supuestos de suspensión del contrato de trabajo.

Artículo 6.- Licencias.-

Los trabajadores tendrán derecho a los permisos retribuidos y licencias establecidas en el artículo 37 del Estatuto de los Trabajadores y legislación vigente.

Con cargo a los excesos de jornada que pudieran darse en la bolsa de horas anuales a favor del trabajador, los trabajadores podrán solicitar permiso recuperable para atender los siguientes supuestos:

1. Hasta dos días por nacimiento de hijo o por fallecimiento de cónyuge o de hijos, o por fallecimiento de hermanos y padres por consanguinidad, que podrán acumularse a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores hasta un máximo de cinco días en total.

2.- Un días al año por asistencia a firmas de documentos notariales necesarios para la adquisición de vivienda, siempre que el trabajador deba hacerlo personalmente y coincida con su horario laboral.

3.- Hasta dos días anuales, con justificación de la urgencia y acreditación del tiempo empleado, con el correspondiente visado facultativo, para acompañar a hijos menores de 15 años a urgencia médica no previsible en horas coincidentes con el horario de trabajo.

4.- Un día por matrimonio del trabajador, acumulable al legalmente previsto.

5.- Un día para la realización del examen para la obtención por primera vez del permiso de conducir siempre que coincida con el horario de trabajo del trabajador.

6.- Hasta dos días para asuntos propios, para cuyo disfrute, el trabajador deberá de preavisar por escrito al menos con 7 días de antelación y cuya autorización, en su caso, constará también por escrito. El disfrute de estos dos días solo podrá realizarse en los periodos de menor producción y una vez salvadas las necesidades productivas, sin que pueda agregarse ni agruparse con vacaciones u otros descansos o licencias.

El disfrute de todos los permisos recuperables recogidos en este apartado nunca podrá exceder de cinco días al año y su concesión por parte de la Dirección estará sujeta a la atención de las necesidades derivadas de la producción y de la organización del trabajo.

En el caso de que la bolsa de horas anual no alcanzara a cubrir el tiempo disfrutado de permisos bajo esta modalidad, el tiempo de defecto se acumulará a la jornada y bolsa del siguiente año.

Artículo 7.- Excedencias.-

En relación con esta materia, por una parte la Empresa y por otra el Comité de empresa pactantes de este convenio, se remiten a lo establecido en el Estatuto de Los Trabajadores.

Capítulo III

Artículo 8.- Percepciones salariales.-

La remuneración de todos los trabajadores estará integrada por los siguientes conceptos retributivos fijos:

a) Salario base.

b) Salario Base Personal.

c) Complementos salariales de periodicidad superior al mes.

Se crean como salario variable, que no se tendrá en cuenta a los efectos de abono de permisos y mejoras voluntarias de la Seguridad Social del artículo 17, un complemento de productividad que se define en el artículo 10 del presente Convenio para el personal de producción y se regula en el anexo I.

Las mejoras retributivas se producirán con motivo de los cambios introducidos precisamente en el complemento de productividad que entrarán en vigor a partir del día 1 de abril de 2013, por lo que la productividad de abril 2013 se liquidará en mayo de 2013 con arreglo a los nuevos criterios.

Los trabajadores afectados por el presente convenio en plantilla a la fecha de la firma del mismo, percibirán de una sola vez y con carácter no consolidable una prima por firma de convenio por importe de 200€. El importe de la prima de firma de convenio se hará efectivo en la nómina de mayo.

2.º) Horas extraordinarias:

Tendrá la consideración de horas extraordinarias a efectos retributivos las que correspondan a la bolsa anual que no hayan sido compensadas con descanso dentro del primer cuatrimestre del año siguiente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.

La retribución de las horas extraordinarias será a razón de 11,26 euros por hora.

Se excluyen de esta consideración las horas necesarias para prevenir o reparar siniestros y otros daños o averías imprevistas de subsanación urgente que serán de obligada ejecución independientemente de su incorporación en su caso a la bolsa de horas anual.

Las retribuciones aquí pactadas se refieren a la ejecución de la jornada anual calculada de conformidad con el calendario laboral de la Región de Murcia así como los festivos locales establecidos para Jumilla para cada uno de los años de vigencia del Convenio Colectivo.

Artículo 9.- Salario base y salario base personal.-

Será Salario Base el que se establece para los distintos Grupos Profesionales y que figura en la tabla salarial de la Disposición Adicional Segunda de este Convenio con tal denominación.

Será Salario Base Personal la diferencia entre el Salario Base antes definido y la suma de los siguientes conceptos que viniera percibiendo el trabajador a la fecha de la firma del convenio, (que en cualquier caso mantendrán su naturaleza):

- Antiguo Salario Base.

- Plus Convenio.

- Plus Personal.

Artículo 10.- Nueva prima de productividad.-

Criterios de Aplicación.

Ámbito Personal:

El sistema de productividad será de aplicación a todo el personal de la Planta de Jumilla a excepción del Director Industrial y el Controller.

Funcionamiento:

Rendimiento real obtenido: es por el que se obtendrá el incentivo correspondiente a la Planta y a las líneas de producción. Es el correspondiente a la productividad de líneas y planta obtenida durante el tiempo total correspondiente a cada turno de trabajo. Dicho rendimiento se obtiene de forma directa en la transacción ZPP38E de SAP y se corresponde al que aparece en la última columna de este listado (en el listado columna con la cabecera "R.MES").

Rendimiento mínimo: se establece un rendimiento mínimo del 60%, por debajo del cual no se abonará incentivo alguno.

Coeficiente corrector por merma: es el factor corrector que se aplica sobre el rendimiento obtenido para calcular la prima a percibir por cada trabajador.

El coeficiente se calcula igualmente con carácter mensual y respecto a la merma total de la fábrica correspondiente a dicho período. Se trata de un ratio que mide la excelencia y optimización de los recursos materiales empleados y se obtiene tanto de las mermas de materias primas como de las mermas de material auxiliar y las regularizaciones de producto terminado. Se calcula sumando el valor de las mermas, ajustes y regularizaciones del mes que se trate y dividiéndose entre el valor estándar de cada uno de los costes respectivos.

En el Anexo II figura la tabla de merma.

Periodicidad de cálculo del rendimiento: El cómputo del rendimiento y de la merma en orden a la percepción de la prima se efectuará mensualmente y el importe de la prima resultante se abonará en la nómina del mes siguiente a su devengo.

Aplicación del sistema:

El sistema de productividad posee una doble aplicación en función de que se trate de personal no asignado a una Línea de Producción o de personal asignado a una Línea de Producción.

• Para el personal no asignado a Línea: La cantidad a percibir en concepto de prima de productividad vendrá determinada por la cantidad asignada a la obtención del rendimiento alcanzado por el total de la Planta que será obtenido

de la transacción de SAP citada con anterioridad. Se incluyen en este colectivo todos los trabajadores no asignados expresamente a una línea como las secciones de Logística, Carretilleros de Producción, Materias Primas, Zumos, Bodega, Mantenimiento, Laboratorio y Administración.

• Para el personal asignado a Línea: La cantidad a percibir en concepto de prima de productividad será el resultado de sumar el 50% de la cantidad asignada al grupo anterior y el 50% de la cantidad asignada al rendimiento alcanzado por la Línea que será igualmente obtenido de la transacción ZPP38E de SAP.

• Rendimiento teórico: Es el que figura para cada máquina en las especificaciones del fabricante.

En el caso de instalarse nuevas líneas de producción, durante los tres primeros meses los trabajadores afectos a las mismas percibirán la productividad por el promedio de la planta.

Tablas de rendimientos y cantidades asignadas:

Tanto por el rendimiento de la Planta como por el rendimiento de las Líneas, las cantidades a percibir aumentarán o disminuirán en atención al incremento/decremento por punto porcentual de dichos rendimientos de conformidad con la escala establecida.

Las cantidades asignadas a rendimientos de planta y a cada línea quedan reflejadas en la Tabla anexa (ver Anexo I). Los rendimientos podrán ser revisados anualmente en función de las circunstancias concurrentes cada año previa notificación al Comité de Empresa. En el cálculo del importe de la tabla se ha tenido en consideración el que la prima se devenga exclusivamente durante once meses al año, por lo que está acrecentada en el doceavo correspondiente a vacaciones, y que el número de trabajadores adscritos al sistema y a cada línea son los existentes en la plantilla en la actualidad.

Vigencia:

El nuevo sistema de productividad entrará en vigor a partir del día primero del mes siguiente a la firma del presente Convenio Colectivo y tendrá la misma vigencia que el Convenio Colectivo.

Periodicidad de cálculo y cobro de Productividad:

Cada trabajador asignado al sistema percibirá la prima de productividad en función de las horas de trabajo efectivo prestadas en el mes que se trate y con arreglo a la productividad por planta y línea alcanzada en el mes en cuestión una vez aplicado el coeficiente corrector por merma.

En los casos en los que el trabajador sea cambiado de línea, la productividad diaria del mes se medirá por los días de prestación efectiva en la línea que se trate en el mes en cuestión.

En los casos de cambio de línea en el día, el trabajador percibirá en tales días la productividad en función de la planta íntegramente.

Control de los listados de productividad y datos de merma.

Previa consulta con el director industrial, para cerciorarse de que los datos de listados de productividad están ultimados, la representación legal de los trabajadores podrá obtener los listados diarios, semanales o mensuales del ZPP38E de SAP, para poder controlar cualquier incidencia.

Con periodicidad mensual los representantes legales de los trabajadores tendrán acceso al dato del coeficiente de merma una vez cerrado.

Artículo 12.- Plus de nocturnidad.-

El personal afectado por este convenio que preste servicios entre las 22 horas y las 6 horas, percibirá como plus de nocturnidad durante la vigencia del presente convenio colectivo la cantidad de 1,12 € por hora efectivamente trabajada y que se añadirá al valor de la hora ordinaria.

No afectará el plus a los contratos de trabajo efectuados específicamente para la realización de jornada nocturna.

El importe del plus de nocturnidad se abonará a todos los Grupos Profesionales por igual.

Artículo 13.- Premio de vinculación.-

Al personal que cumpla los diez, veinte, treinta y treinta y cinco años de servicio ininterrumpido en la Empresa, se le concederá un premio de vinculación que se pagará una sola vez dentro del mes en que se cumplan los años de servicio, en la siguiente cuantía:

A los diez años de servicio: 364,47 €

A los veinte años de servicio: 511,45 €

A los treinta años de servicio: 656,06 €

A los treinta y cinco años de servicio: 801,84 €

Artículo 14.- Complementos salariales de periodo superior al mes.-

- Las gratificaciones extraordinarias se devengaran dentro del año natural de vigencia del convenio.

- Se establecen dos, una en verano y otra en Navidad que se abonarán respectivamente el 30 de Junio y el 15 de Diciembre, a razón del salario base más el salario base personal correspondiente a un mes ordinario.

- En caso de ingreso ó cese del personal durante el año, serán concedidas en proporción al tiempo trabajado prorrateándose cada una de ellas de acuerdo a los días de alta en la empresa.

Artículo 15.- Modalidades contractuales.-

1.- Formas de Contratación.-

La empresa se ajustará a las modalidades de contratación vigentes, de acuerdo con la legalidad en vigor en cada momento.

- Contrato temporal por obra o servicio:

Con carácter no limitativo se conviene en identificar como trabajos o tareas con sustantividad propia dentro de la empresa, susceptibles de contratación mediante la modalidad de obra o servicio las siguientes:

a.- Las tareas referidas a la elaboración y puesta en ejecución de planes específicos de organización o iniciativas administrativas, informáticas, tecnológicas, contables, comerciales promocionales, de prospección de mercado o de desarrollo de producto.

b.- En general las tareas referidas a la puesta en marcha y ejecución de planes en cualquier área de la actividad de la empresa susceptible de precisa identificación y de sometimiento a plazo de ejecución.

c.- Globalmente, aquellas que sean consecuencia de la suscripción por parte de la empresa de contratos o acuerdos relacionados con el suministro de productos sin marca o por cuenta y con marca de terceros. En estos casos se efectuarán las contrataciones en base al volumen global de empleo previsto para

el cumplimiento del contrato de suministro, finalizando la contratación de estos empleados prioritariamente en orden inverso a las fechas de contratación, y siempre en base al volumen real que tenga su causa en el referido contrato. La utilización de los trabajadores así contratados para la ejecución complementaria de tareas no relacionadas con el contrato de suministro, no dará lugar a la desnaturalización del contrato de obra, siempre que el contrato de suministro constituya su actividad principal.

d.- Las tareas que tengan su origen en la suscripción de acuerdos de suministro con clientes, aún referidos a la explotación de las marcas del propio negocio, cuando obedezcan a pedidos puntuales sin que esté asegurada su continuidad en el tiempo.

e.- Las referidas a atender la demanda estacional o puntual propia de la actividad productiva de la empresa, como recolectas y campañas.

La Empresa notificará a la Representación legal de los Trabajadores, previamente a efectuar este tipo de contratación, los acuerdos con los clientes que justifiquen estos contratos así como los ingresos y ceses realizados de acuerdo a la modalidad de contratación por tiempo determinado descrita anteriormente.

- Contrato Eventual por circunstancias de la producción:

Los contratos eventuales por circunstancias de la producción que se suscriban por esta causa legalmente establecida, podrán pactarse entre empresa y trabajador con una duración máxima de 12 meses en un período máximo de 18 meses, remitiéndose en este apartado a lo dispuesto en el Convenio Colectivo sectorial de para las Industrias Vinícolas y Alcoholeras de la Región de Murcia.

2.- Minusválidos.-

La dirección de la empresa garantiza el cumplimiento de la normativa sobre contratación de minusválidos, bien directamente, bien a través de la Fundación J. García Carrión o Aspajunide.

Artículo 16.- Promoción y formación profesional. Ascensos.-

La empresa desarrollará la política de formación y promoción adecuada en orden a la mejora del nivel cultural y profesional de sus empleados, según las necesidades, administrativas, comerciales, organizativas y de fabricación que se den en cada momento, procurando completar la Formación Profesional de sus trabajadores.

Los trabajadores contratados mediante contratos en prácticas o para la formación percibirán al menos como retribución el 75% del salario de convenio asignado al Grupo Profesional correspondiente.

La empresa entregara a los Representantes de los Trabajadores el plan de formación continua de la empresa cada año así, como el personal que ha impartido dichos cursos del plan de formación continua a la finalización de estos.

Artículo 17.- Mejoras voluntarias de la Seguridad Social.-

1.- En caso de incapacidad temporal debida a enfermedad común o accidente no laboral del trabajador, la empresa abonará las prestaciones económicas que sean a su cargo. Además, cuando la prestación económica sea a cargo exclusivo de la Seguridad Social, la empresa las complementará hasta alcanzar el 80% del Salario Base de Grupo más Salario base Personal. Ello no obstante, en los casos de internamiento hospitalario, y mientras dure la hospitalización, la empresa

complementará las prestaciones de la Seguridad Social hasta el 90% del Salario Base de Grupo más Salario base Personal.

En caso de incapacidad temporal debida a accidente de trabajo o enfermedad profesional del trabajador, la empresa, desde el día de la baja, complementará las prestaciones económicas de la entidad correspondiente hasta alcanzar el equivalente al Salario Base de Grupo más salario base Personal.

La Dirección podrá acordar la retirada de los referidos complementos si, a juicio del médico de la empresa o de la mutua, la enfermedad o accidente no son reales o el trabajador no está siguiendo adecuadamente las prescripciones facultativas en orden a lograr un rápida curación, a cuyo efecto podrán realizarse los reconocimientos e inspecciones, incluso domiciliarios, que se estimen convenientes.

Los presentes complementos se abonarán exclusivamente en tanto no sobrepase el 3%, el índice promedio de absentismo en la planta.

Se considerarán de cumplimiento obligatorio, las horas que resulten necesarias para cubrir el puesto de trabajo del trabajador que cause baja por enfermedad, accidente o permiso, durante dos días. El exceso de jornada que se produzca para sustituir estas situaciones, cuando no pudiera preavisarse con cuarenta y ocho horas será abonado como horas extraordinarias o se adicionará a la bolsa anual, a elección del trabajador.

2.- La empresa, afectada por este convenio colectivo, suscribirá una póliza de seguro que cubra el riesgo de muerte ó incapacidad absoluta para el trabajo por accidente laboral, en la cuantía de 60.101 €. La empresa anticipará a sus trabajadores ó a sus herederos legales tres mensualidades de sus haberes, con cargo a la indemnización que estos deben percibir como beneficiarios de la póliza de seguro concertada, reintegrándose a la empresa dicho importe una vez que se haga efectiva la indemnización.

En caso de muerte de sus trabajadores por cualquier causa, no contemplada en la póliza de accidentes a que se hace mención anteriormente, la empresa pagará a sus herederos la cuantía de 18.030 €, con las limitaciones establecidas en la citada póliza.

Artículo 18.- Periodo de liquidación de nóminas.-

La liquidación de devengos de los trabajos se efectuará computándose por meses naturales completos.

La Empresa garantizará la percepción de los haberes el último día laborable del mes en que corresponda. En caso de domingo o festivo, se abonará el día laborable anterior.

Los trabajadores que en caso de necesidad justificada, necesiten un anticipo mensual de sus haberes, lo negociarán directamente con la dirección de la empresa.

Artículo 19.- Movilidad funcional y centro de trabajo.-

Para la realización de trabajos de superior o inferior grupo se estará a lo dispuesto en el artículo 39 del Estatuto de los Trabajadores, entendiéndose el término Grupo conforme a la definición recogida en el Artículo 22.2 del E.T. y concretada en el presente Convenio.

Los trabajadores afectados por el presente Convenio podrán ser destinados, temporal o definitivamente, a cualquiera de los centros de trabajo que la empresa tenga en la provincia de Murcia.

En los casos de traslado definitivo a otro centro de trabajo de la empresa o del grupo se estará a lo dispuesto en el artículo 40 de ET, adaptándose las condiciones del trabajador a las del nuevo centro.

Cuando el trabajo se preste fuera de la localidad donde esté radicado el centro de trabajo habitual, y el trabajador no hubiera sido contratado con tal condición, tendrá derecho a percibir una compensación por gastos de locomoción, a razón de 0,19 €/km, si la empresa, a su elección, no pone a su disposición medio de transporte adecuado.

Artículo 20.- Prendas de trabajo.-

La empresa entregará a cada trabajador dos uniformes de trabajo de verano y dos de invierno que vendrán obligados a llevar durante la jornada de trabajo.

A los trabajadores que por sus necesidades de trabajo necesiten calzado especial de seguridad, bien sean zapatos o botas de agua, se le proveerá del mismo con un juego al año siendo sustituidos en caso de roturas previa presentación al almacén de materias auxiliares del material deteriorado, debiendo usar estos solo y exclusivamente dentro de la jornada laboral.

Igualmente se entregará una cazadora cada dos años para la época de invierno, previa entrega del anterior. En circunstancias excepcionales se repondrá la cazadora si fuera necesario con anterioridad a la fecha antes indicada. También se entregará una cazadora cada tres años para la época de verano.

Los trabajadores cuidarán muy especialmente de su higiene personal y de las prendas de trabajo, siendo obligatorio el estar durante la jornada de trabajo, no solo con los EPI, sino con la ropa de trabajo, en perfecto estado: zapatos de seguridad; uniformidad; gorra; etc.

Las prendas se entregarán: en Mayo, las de verano, y en Octubre, las de invierno, siendo la misma uniformidad para los hombres y las mujeres.

Artículo 21.- Absorción y derecho subsidiario.-

1) Las condiciones que se establecen en el presente convenio tienen la consideración de mínimas y obligatorias para la empresa comprendida en su ámbito de aplicación.

2) Las mejoras salariales podrán ser objeto de absorción si a título individual y en cómputo anual se supera desde el punto de vista económico las condiciones pactadas en este convenio.

3) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la legislación general vigente y aplicable.

Artículo 22.- Indemnizaciones asistenciales.-

Por hijos disminuidos psíquicos o físicos se establece una ayuda de 1.143,24 € anuales, a abonar dividida en cada uno de los meses naturales del año, para cada hijo disminuido de las personas comprendidas en el presente convenio, exigiéndose los siguientes dos requisitos para la percepción de la ayuda:

- Que el hijo esté calificado como disminuido por los servicios competentes médicos y con un porcentaje mínimo del 33% de minusvalía.

- Que el hijo calificado como disminuido esté matriculado en un centro de educación o sometido a un tratamiento médico adecuado.

Capítulo IV-. Garantías Sindicales.

Artículo 23.- Acción sindical.-

1) El Comité de Empresa, sin perjuicio de los derechos y facultades concedidas por la ley ó las que leyes posteriores contemplen, se le reconocen las siguientes funciones:

a) Ser informado:

- Trimestralmente por la Dirección de la Empresa, sobre la evolución general del sector y situación de la producción en la misma, evolución de los negocios y la evolución del empleo en la Empresa.

- Trimestralmente de las previsiones del empresario sobre celebración de nuevos contratos, con indicación de número de estos y de las modalidades y tipos de contratos que serán utilizados, así como de los supuestos de subcontratación.

- En el plazo de dos días desde la contratación, de las contrataciones habidas. A tal efecto la empresa deberá entregar igualmente al Comité la copia básica de todos los contratos de trabajo que celebre por escrito, según dispone el art. 1, apartados 1 y 2, de la Ley 2/91, y el Comité, por medio del presidente o secretario, firmará el recibí de la copia.

- Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y en especial en supuestos de despido.

- Con carácter trimestral de las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, y los índices de siniestralidad y el movimiento de ingresos y ceses y lo referente a los ascensos

b) Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario de las decisiones adoptadas por este en las siguientes cuestiones:

- Sobre la implantación y revisión de sistemas de organización de trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración del puesto de trabajo.

- Sobre la fusión, absorción o modificación del status jurídico de la empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

c) Ejercer la labor de vigilancia:

- Sobre el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de la empresa en vigor formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante la empresa y los organismos o tribunales competentes.

- Sobre las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo de trabajo de la empresa.

d) Colaborar con la Dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad en la empresa.

Los miembros del Comité de Empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente al apartado 1) de este artículo, aun después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter reservado.

El Comité velará no sólo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente o paccionada, sino también por los principios de no discriminación, igualdad del sexo y fomento de una política racional de empleo.

El Comité de Empresa, elegirá de entre sus miembros un Presidente y un Secretario y elaborarán su propio reglamento de procedimiento, remitiendo copia del mismo a la autoridad laboral a efecto de registro y a la empresa.

El Comité de Empresa, dispondrá, de acuerdo con lo previsto en el art. 81 ET., de un local adecuado en el que pueda reunirse y desarrollar sus actividades. El local y su llave estará a disposición del Comité con las instalaciones y útiles necesarios, tales como ordenador, impresora, teléfono, mesas, sillas, armarios, papel, etc., que serán facilitados por la empresa.

2) Garantías.

a) Ningún miembro del Comité de Empresa o Delegado de personal podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro del año siguiente al de su cese, salvo que este se produzca por revocación o dimisión, siempre que el despido o, sanción se basen en la actuación del trabajador en el ejercicio legal de su representación. Si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes Delegados de personal y el Delegado del sindicato al que pertenezcan, en el supuesto de que se hallara reconocido como tal en la empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto a los demás trabajadores, en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

b) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de sus representaciones.

c) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir, sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo, aquellas publicaciones de interés laboral o social, comunicando todo ello previamente a la empresa, y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la normativa legal vigente al efecto.

d) Dispondrán de un crédito de 30 horas mensuales retribuidas, adaptándose en cada momento a lo establecido en la Ley, para el ejercicio de sus funciones de representación que podrán destinarlas a la asistencia a cursos de formación. Las horas de reunión de la Comisión Paritaria o Negociadora del Convenio (entendiéndose como Comisión Negociadora a la formada por la parte Social y Económica) no computarán en dicho crédito, e igualmente en las actuaciones y reuniones llevadas a cabo por iniciativa de la empresa.

e) Los representantes de los trabajadores podrán utilizar el sistema de acumulación de horas de su crédito horario. La acumulación de horas sindicales se deberá comunicar a la dirección de la empresa con un mes de antelación señalando las horas sindicales que disfrutará cada miembro del Comité de Empresa.

f) Se notificará a la dirección con 48 horas de antelación la ausencia por motivos sindicales, salvo causa grave que justifique una notificación de menor tiempo.

En lo demás se estará a lo dispuesto en la normativa vigente al respecto.

Capítulo V

Artículo 24.- Seguridad y salud.-

1.-Principios de la Acción Preventiva

La Dirección de la empresa promoverá entre todos sus colaboradores unas condiciones de trabajo que tengan en cuenta la adecuación de la persona al puesto de trabajo elaborando para ello una política de prevención que tenga como principios:

a- Evitar los riesgos.

b- Evaluar los riesgos que no se puedan evitar.

c- Combatir los riesgos en su origen.

d- Adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, con miras, en particular, a atenuar al trabajo monótono y repetitivo y a reducir los efectos del mismo en la salud

e- Tener en cuenta la evolución de la técnica.

f- Sustituir lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro

g- Planificar la prevención, buscando un conjunto coherente que integre en ella la técnica, la organización del trabajo, las condiciones de trabajo, las relaciones sociales y la influencia de los factores ambientales en el trabajo.

h- Adoptar medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.

i- Dar las debidas instrucciones al personal.

La Empresa adoptará las medidas necesarias a fin de garantizar que sólo el personal que haya recibido información suficiente y adecuada puedan desarrollar el trabajo encomendado, comprometiéndose todos los trabajadores a realizar toda la formación necesaria, fuera de la jornada laboral cuando no sea posible impartirla dentro siendo compensada debidamente en este caso, establecida tanto por la Ley de Prevención de Riesgos Laborales como por necesidades de la Empresa.

2.- Servicio de Prevención:

El Servicio de Prevención de J. García Carrión Jumilla, S.L., es el conjunto de medios humanos y materiales, propios o ajenos, que J. García Carrión Jumilla, S.L., pone a disposición para realizar las actividades preventivas. Dicho servicio de prevención cumplirá lo marcado en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y el Reglamento del Servicio de Prevención, teniendo las siguientes funciones:

a- Diseño, aplicación y coordinación de los planes, como programas de actuación preventiva.

b- Evaluación de los factores de riesgo que puedan afectar a la seguridad y la salud de los trabajadores.

c- La determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas adecuadas a la vigilancia de su eficacia.

d- La información y formación de los trabajadores.

e- La prestación de primeros auxilios y planes de emergencia.

f- La vigilancia de la salud de los trabajadores en relación con los riesgos derivados del trabajo.

3.- Comité de Seguridad y Salud

a) Competencias:

- Participación en la elaboración, puesta en práctica y evaluación de los planes y programas de prevención de riesgos.

- Promover iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de los riesgos, proponiendo a la empresa la mejora de las condiciones o la corrección de las deficiencias existentes.

b) Facultades:

- Conocer directamente la situación relativa a la prevención de riesgos en la empresa.

- Conocer cuantos documentos e informes relativos a las condiciones de trabajo sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como los procedentes de la actividad del Servicio de Prevención, en su caso.

- Conocer y analizar los daños producidos en la salud o en la integridad física de los trabajadores, al objeto de valorar sus causas y proponer las medidas preventivas necesarias.

- Conocer la memoria y programación anual del Servicio de Prevención.

Capítulo VI

Conciliación de la vida laboral y familiar

Artículo 25.- Conciliación de la vida laboral y familiar.

I.- Riesgos durante el embarazo.

En el supuesto de riesgo para el embarazo, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 31/1995 de prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por maternidad, de conformidad con lo dispuesto en las leyes o desparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado. Durante este supuesto los trabajadores percibirán un complemento sobre la prestación de la Seguridad Social hasta alcanzar el 100% de su remuneración fija.

II.- Maternidad.

Las trabajadoras en baja por maternidad podrán unir las vacaciones al periodo de baja por maternidad.

Las trabajadoras podrán solicitar, con anterioridad al inicio del periodo de baja por maternidad, un permiso no retribuido por un periodo no inferior a un mes y no superior a tres meses. Esta solicitud se realizará con quince días de antelación a la fecha de disfrute.

Durante el ejercicio de este derecho, cuya finalización necesariamente deberá coincidir con el principio de la baja por maternidad, la Empresa mantendrá la cotización de las trabajadoras.

III.- Suspensión del contrato por maternidad o adopción.

En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración de dieciséis semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida.

En el supuesto de adopción y acogimiento, tanto preadoptivo como permanente, la suspensión del trabajo tendrá una duración de dieciséis semanas, que se disfrutarán de forma ininterrumpida.

Estos beneficios podrán ser disfrutados por el padre o la madre en la forma prevista en el artículo 48.4 y 48 bis del Estatuto de los Trabajadores.

IV.- Nacimientos prematuros.

En los casos de nacimiento de hijos prematuros o que, por cualquier causa, deban permanecer hospitalizados a continuación del parto, la madre o el padre tendrán derecho a ausentarse del trabajo durante una hora durante el tiempo que dure esta hospitalización.

Asimismo, durante dicho período, tendrán derecho a reducir su jornada de trabajo hasta un máximo de tres horas, (o su parte proporcional en caso de contrato a tiempo parcial) dentro de su jornada ordinaria, con la disminución equivalente del salario hasta el alta hospitalaria.

V.- Lactancia.

El permiso por lactancia se regulará según lo establecido en el artículo 37.4 del Estatuto de los Trabajadores.

Los trabajadores podrán optar por acumular el disfrute de este derecho de reducción de jornada por lactancia, en 14 días naturales, uniéndolo al periodo de baja por maternidad o permiso paternal.

VI.- Guarda Legal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37.5 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y de la Ley 39/1999 de Conciliación de la Vida Laboral y Familiar, quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de ocho años o un discapacitado físico, psíquico o sensorial, que no desempeñen una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos un octavo y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.

Tendrá el mismo derecho quien precise encargase del cuidado directo de un familiar, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente o enfermedad no pueda valerse por si mismo, y que no desempeñe actividad retribuida.

VII.- Licencia no retribuida para atención de menor.

Los trabajadores con hijos menores de ocho años podrán disponer de una licencia no retribuida por el tiempo necesario para su cuidado mientras esté hospitalizado. En el caso de que ambos cónyuges fueran trabajadores de la Empresa la licencia podrá ser disfrutada por uno solo de ellos.

VIII.- Trabajo de la mujer embarazada.

Dentro de las posibilidades de la organización del trabajo, la Empresa facilitará a las trabajadoras en cuestión, un puesto de trabajo idóneo a su estado.

En el supuesto de riesgo para el embarazo se estará a lo dispuesto en el apartado I del presente artículo.

Artículo 26.- Excedencia por motivos familiares.

I) Los trabajadores tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza, como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como preadoptivo a contar desde la fecha de nacimiento o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

II) También tendrán derecho a un periodo de excedencia no superior a dos años los trabajadores para atender al cuidado de un familiar, hasta segundo grado

de consanguinidad o afinidad, que por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por si mismo, y no desempeñe actividad retribuida, previa justificación de esta situación.

III) Si dos o más trabajadores de la misma Empresa generasen esta derecho por el mismo sujeto causante, el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la Empresa.

IV) Cuando un nuevo sujeto causante diese derecho a un nuevo periodo de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

V) En los casos contemplados en los apartados, I, II, III y IV de este artículo, en que el trabajador permanezca en situación de excedencia, dicho periodo será computable a efectos de antigüedad, y el trabajador tendrá derecho a asistir a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la Empresa firmante del presente Convenio, especialmente con ocasión de su reincorporación.

Durante el primer año de la excedencia el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo. Transcurrido dicho plazo, la reserva quedará referida a un puesto de trabajo del mismo grupo profesional o categoría equivalente.

Capítulo VII – Régimen disciplinario.-

Artículo 27.- Régimen disciplinario.

Las partes convienen en la necesidad, durante la vigencia del presente convenio, de acordar un Régimen Disciplinario propio e insertarlo en el texto del convenio colectivo.

En tanto en cuanto no sea así las partes se rigen a estos efectos por lo previsto tanto en el Acuerdo de Cobertura de Vacíos, la normativa provincial y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Disposición derogatoria.

Quedan derogados todos los preceptos del anterior convenio colectivo, bien fueran reconocedores de derechos individuales o colectivos, que no estén expresamente recogidos en el presente Convenio.

Se deroga expresamente con efectos de 01/01/2013 el redactado y los compromisos asumidos en el antiguo artículo 11 del Convenio Colectivo anterior. En sustitución de los mismos se establecen las compensaciones pactadas en la Disposición Adicional Cuarta.

Disposición final primera

En todos aquellos aspectos no determinados concretamente en el presente Convenio, se estará a lo establecido en las disposiciones legales de carácter general y de obligado cumplimiento vigentes en cada momento.

Disposición adicional primera.

Clasificación Profesional.

Nuevos Grupos Profesionales:

En función de las aptitudes profesionales, titulaciones y contenido general de la prestación, se establecen, con carácter normativo, los siguientes grupos profesionales con los contenidos específicos que los define.

La adscripción a estos Grupos podrá estar o no en función de la titulación que tenga el trabajador, siendo determinada por el contenido de la prestación de trabajo que, en cualquiera que fuese el Grupo, podrá implicar incomodidad o esfuerzo físico.

Grupo IV. Titulación a nivel de escuela superior o facultad/es y/o formación práctica equivalente, adquirida en el ejercicio de la profesión. La función primordial es la de mando que ejerce de modo directo, ya sea permanente o por delegación, dirigida al rendimiento, calidad, disciplina y obtención de objetivos. Entre sus responsabilidades figura la formación de las personas que estén bajo su dependencia, actúa con alto grado de autonomía sobre uno o más sectores de la empresa, partiendo de directrices muy amplias.

Grupo III. Titulación de grado medio o conocimientos a nivel de bachiller superior, formación profesional de grado superior o formación equivalente adquirida en el ejercicio de su trabajo. Realiza trabajos muy cualificados bajo especificaciones precisas y con un cierto grado de autonomía, puede coordinar el trabajo de un equipo asesorando o solucionando los problemas que se le planteen y realizando trabajos cualificados que exijan de iniciativa y conocimiento total de su profesión u oficio y responsabilizándose del trabajo ejecutado.

Grupo II. Conocimientos a nivel de formación profesional básica o media o graduado escolar, combinados con una formación práctica en las labores propias de la empresa, los trabajos pueden requerir alguna iniciativa y se ejecutan bajo instrucciones, con una dependencia jerárquica y funcional.

Grupo I. Conocimientos a nivel de formación profesional o graduado escolar. Los trabajos requieren poca iniciativa y se ejecutan bajo indicaciones concretas, con una dependencia jerárquica y funcional total.

Grupo 0: Desarrollo.

Las partes, conscientes de la importancia que tiene el empleo, acuerdan la puesta en marcha de un Grupo de Desarrollo profesional en el que se incorporarán a la empresa aquellos trabajadores que desarrollen las funciones comprendidas en el Grupo I, II, III y IV.

La permanencia en este Grupo Profesional será, como máximo, de 36 meses de trabajo efectivo, trascurridos los cuales los empleados pasarán a formar parte de los Grupos I, II, III y IV en función de las funciones y de las áreas en las que éstas se desarrollen.

Cuando el el trabajador hubiese sido contratado para el puesto desempeñado inicialmente de forma indefinida el periodo de prueba será, en todo caso, de seis meses.

Disposición adicional segunda.

Salarios Base de Grupo.

Las partes acuerdan que, durante la vigencia del presente convenio, los anteriores Grupos Profesionales tengan los siguientes salarios base anuales que, en cualquier caso, se distribuirán en 12 pagos ordinarios y los dos extraordinarios previstos en el artículo 14 del convenio colectivo.

- Grupo IV:16.023,28 €/año
- Grupo III: 14.906,92 €/año
- Grupo II: 13.790,84 €/año
- Grupo I: 13.046,60 €/año

- Grupo 0: 11.968,18 €/año

Estos salarios base de grupo se mantendrán inalterados durante la vigencia del convenio.

Disposición adicional tercera. Procedimiento de Prevención y Tratamiento de Situaciones de Acoso Moral y Sexual.

Declaración de Principios.-

La dignidad de la persona, los derechos inviolables que le son inherentes, el libre desarrollo de la personalidad, la integridad física y moral, son derechos fundamentales de la persona contemplados en la Constitución Española, además de los derechos contenidos en el Estatuto de los Trabajadores de respeto a la intimidad y a la consideración debida a su dignidad, comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

Asimismo, la Comisión Europea ha establecido medidas para garantizar la salud y seguridad de los trabajadores. Así, distintas Directivas aprobadas por el Consejo, desarrollan disposiciones básicas sobre la salud y seguridad y hace responsables a los empresarios de velar para que los trabajadores no enfermen en el trabajo, incluso a causa de acoso moral o sexual.

Un entorno laboral libre de conductas indeseadas, de comportamientos hostiles y opresores, es responsabilidad de la empresa. Por ello, la empresa junto con los representantes de los trabajadores, deben trabajar en implantar políticas, con distribución de normas y valores claros en todos los niveles de la organización, que garanticen y mantengan entornos laborales libres de acoso, donde se respete la dignidad del trabajador y se facilite el desarrollo de las personas.

Por todo ello, las organizaciones firmantes del Convenio manifiestan su compromiso por mantener entornos laborales positivos, prevenir comportamientos de acoso y, perseguir y solucionar aquellos casos que se produzcan en el ámbito laboral, sancionándose como faltas muy graves, en su grado máximo, si esta conducta es llevada a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica.

Medidas preventivas.-

Todos los trabajadores tienen derecho a un entorno libre de conductas y comportamientos hostiles o intimidatorios hacia su persona que garantice su dignidad y su integridad física y moral. Las personas con responsabilidad de mando tienen la obligación de garantizar las condiciones adecuadas de trabajo en su ámbito de responsabilidad.

La empresa, en el término de un año desde la entrada en vigor del mismo, pondrán en conocimiento de todos los trabajadores el correspondiente Procedimiento que se habilite en cumplimiento de este Protocolo.

La Empresa establecerá los mecanismos de detección de posibles riesgos psicosociales y en, su caso, procederá a la evaluación de los mismos y promoverá, adicional mente, la detección precoz de situaciones de riesgo a través de la vigilancia de la salud.

La Empresa en el plazo de un año desde la implementación del Procedimiento incorporará en las acciones formativas de todo el personal que ingrese en la misma, información relativa a las materias que aborda este Procedimiento.

Definición del acoso moral y sexual.-

A los efectos del presente Procedimiento, se entiende por acoso moral toda conducta, práctica o comportamiento, realizada de modo sistemático o recurrente en el seno de una relación de trabajo, que suponga directa o indirectamente un menoscabo o atentado contra la dignidad del trabajador, al cual se intenta someter emocional y psicológicamente de forma violenta u hostil, y que persigue anular su capacidad, promoción profesional o su permanencia en el puesto de trabajo, afectando negativamente al entorno laboral.

Acoso Sexual.

Se entiende por acoso sexual toda aquella conducta consistente en palabras, gestos, actitudes o actos concretos, desarrolladas en el ámbito laboral, que se dirija a otra persona con intención de conseguir una respuesta de naturaleza sexual no deseada por la victima.

El carácter laboral se presume al producirse en el ámbito de la organización de la empresa, así como cuando la conducta se pone en relación con las condiciones de empleo, formación o promoción en el trabajo.

La acción ejercida por el acosador ha de ser indeseada y rechazada por quien la sufre. Ha de haber ausencia de reciprocidad por parte de quien recibe la acción.

No es necesario que las acciones de acoso sexual en el trabajo se desarrollen durante un período prolongado de tiempo. Una sola acción, por su gravedad, puede ser constitutiva de acoso sexual.

Estos comportamientos deterioran el entorno de trabajo y afectan negativamente a la calidad del empleo, condicionales laborales y desarrollo profesional de la víctima de acoso.

Procedimiento de actuación.-

En el término de un año desde la publicación del presente Convenio, se establecerá un procedimiento específico de actuación que desarrolle lo aquí dispuesto.

El Procedimiento se desarrollará bajo los principios de rapidez y confidencialidad, garantizando y protegiendo la intimidad de las personas objeto de acoso.

Asimismo, se garantizarán y respetarán los derechos de las personas implicadas en el Procedimiento.

Disposición adicional cuarta.

Como compensación a la eliminación de las aportaciones al Plan de Pensiones de J.G.C en los términos que figuraban en el art. 11 del anterior convenio colectivo, los trabajadores que, estando en activo a la fecha de la firma del presente convenio y en plantilla en el momento de cada pago, y fueran partícipes del referido plan, percibirán una cantidad indemnizatoria por un importe total de 3.000€ que se abonarán en tres pagos iguales de 800€ en el mes de septiembre de cada uno de los años 2014, 2015 y 2016, y un pago de 600€ en el mes de julio de 2013.

Los importes se abonarán con las nóminas del mes correspondiente, y, por su origen y causa, carecen consecuentemente de carácter salarial.

Disposición transitoria primera.

A partir del día primero de mes siguiente a la fecha de firma el convenio se procederá por la Dirección a la reclasificación profesional de los trabajadores que

actualmente prestan servicios en la Empresa mediante la aplicación por una sola vez de la siguiente Tabla de asimilación-reclasificación Profesional:

Operarios de producción, zumos y bodega y carretilleros: Grupo I

Operarios de mantenimiento y personal de administración: Grupo II

Jefes de Turno: Grupo III

Responsables de Sección: Grupo IV

Se garantiza, en función de la experiencia adquirida, que los trabajadores actualmente contratados, en cualquier caso, se encuadrarán como mínimo en el Grupo I.

De la reclasificación así operada se dará cuenta a la comisión Mixta del Convenio.

Disposición transitoria segunda.

A fin de dar cumplimiento a la reordenación salarial producto de la nueva clasificación profesional y de lo previsto en el artículo 9 del presente Convenio, con efectos el día primero de mes siguiente a la fecha de firma del convenio se procederá por la Dirección, una vez asignado cada trabajador al correspondiente Grupo profesional, a adecuar los conceptos de la nómina a los previstos en el presente convenio.

A tal efecto se procederá a sumar por cada trabajador los antiguos conceptos fijos de: Salario base, Plus Convenio, Consolidación de antigüedad y Complemento Personal.

Del importe total se deducirá el importe del nuevo Salario Base de Grupo. La diferencia resultante de cada trabajador se incorporará a la nómina como Salario Base Personal que, a futuro, tendrá el mismo tratamiento que el Salario Base de Grupo.

Con la presente disposición se garantiza que los trabajadores que actualmente prestan servicios en la empresa mantengan el mismo nivel retributivo que el que venían percibiendo con anterioridad a la aplicación del Convenio.

De la reordenación salarial así operada se dará cuenta a la comisión paritaria del Convenio que resolverá las incidencias que se pudieran producir.

Disposición transitoria tercera.

Especial Tratamiento del Antiguo Concepto Compensador del Transporte.

Las partes acuerdan, para dar cumplimiento a la plena garantía del mantenimiento de las percepciones que venían cobrando antes de la firma del convenio, el mantenimiento, para aquellos empleados que prestasen servicios antes de la firma del presente convenio colectivo, de un Plus de Transporte Personal, en el mismo importe en el que venían percibiéndolo.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Economía y Hacienda

14295 Anuncio de ampliación de plazo de presentación de ofertas para la adquisición de un vehículo autobomba 4x4 para la extinción de incendios forestales.

Advertido error material en la fecha límite de presentación de ofertas recogida en el Perfil del contratante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el expediente 8749/2013 "Adquisición de un vehículo autobomba 4x4 para la extinción de incendios forestales de la Dirección General de Medio Ambiente de la Consejería de Presidencia", no coincidente con el plazo fijado en el Anuncio de licitación publicado en el BORM n.º 226, de 28 de septiembre de 2013, de "15 días naturales, a contar desde el día de la publicación de este anuncio, y hasta las 14 horas del último día, ampliándose al siguiente día hábil en el caso de que coincida en sábado o festivo", por Orden del Consejero de Economía y Hacienda de fecha 8 de octubre de 2013 se dispone ampliar el plazo de presentación de ofertas de esta licitación hasta el día 18 de octubre de 2013 a las 14:00.

Murcia, 8 de octubre de 2013.—El Secretario General, Miguel Ángel Blanes Pascual.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Agricultura y Agua

14296 Anuncio por el que se notifica Orden del Consejero de Agricultura y Agua, relativa a expedientes de ayuda de agroambientales.

Intentada, sin éxito, la notificación domiciliaria, y en cumplimiento del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se pone en conocimiento de los interesados que a continuación se relacionan que el Consejero de Agricultura y Agua ha dictado las siguientes Ordenes relativas a expedientes de ayudas para Agroambientales.

NOMBRE	NIF	MUNICIPIO	NRUE	CONTENIDO ORDEN
D. AMADOR ALBERT ALBERT	22098329K	PINOSO (ALICANTE)	7019.2012.00068.2008.04.ZD	NOTIF.PAGO
Dña. ESTHER MOLINA PALOMER	48379789W	PINOSO (ALICANTE)	7000.2011.00164.2008.03.EV	NOTIF.PAGO
Dña. MARIA NAVARRO MARTINEZ	29059265F	MURCIA	7000.2012.01472.2008.04.M2	NOTIF.PAGO
D. JOSE LOPEZ SANCHEZ	22368776B	CORVERA (MURCIA)	7000.2012.00419.2008.04.HA	NOTIF.PAGO
Dña. Mª ROSARIO FERNANDEZ RAMIREZ	74263716M	CORVERA (MURCIA)	7000.2012.91250.2008.04.MS	
D. ANTONIO PASTOR GALIANA	22430391D	SANGONERA LA SECA (MURCIA)	7000.2011.01590.2008.03.IU	NOTIF.PAGO
D. ANTONIO PASTOR GALIANA	22430391D	SANGONERA LA SECA (MURCIA)	7000.2012.01590.2008.04.M2	NOTIF.PAGO
D. PEDRO LUIS RUIZ PAEZ	52806159E	MULA	7000.2012.00081.2008.04.HY	NOTIF.PAGO
D. ANTONIO SANCHEZ LOPEZ	22898110T	CARTAGENA	7000.2011.01537.2008.03.I2	NOTIF.PAGO
D. ANTONIO SANCHEZ LOPEZ	22898110T	CARTAGENA	7000.2012.01537.2008.04.M9	NOTIF.PAGO

Contra dicha Orden, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, recurso potestativo de reposición, ante el Consejero de Agricultura y Agua, en el plazo de un mes, o bien, de conformidad el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, recurso contencioso- administrativo ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualesquiera otro recurso que se considere oportuno.

La Orden se encuentran a disposición de los interesados en el Servicio de Mejora del Entorno Rural de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua, sito en Plaza Juan XXIII, s/n, edificio B, 6ª planta, despacho B6.2,

Murcia. 2 de octubre de 2013.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, Julio A. Bernal Fontes.

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

14297 Edicto de notificación de audiencia de expediente sancionador 3C13PS000253.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C13PS000253

Presunto responsable: José Luis Marcos Martínez

NIF: 34817926C

Ultimo domicilio: Vereda, 46 - 2.ºD - 30152 Aljucer-Murcia

Normas Infringidas:

- El artículo 13.º, de la Ley 3/1985, de Metrología (BOE 19/03/85), que establece con consideración de infracción en su apartado 3.-b) Eludir los controles metrológicos y mediciones establecidas en esta ley y en las normas reglamentarias de desarrollo de la misma.

- El artículo 6 de la Orden I.T.C. 3709/2006, de 22 de Noviembre, por la que se regula el Control Metrológico del Estado sobre aparatos taxímetros, donde establece que tras reparación, hay que volver a pasar la verificación favorable.

Murcia, 3 de octubre de 2013.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

14298 Edicto por el que se notifica a Ramón López Topografías, S.L. la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo al recurso de alzada interpuesto por la empresa Ramón López Topografías, S.L. contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 201255190078 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a la mercantil Ramón López Topografías, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Pérez Casas, 83, Piso 4, 30800, - Lorca, (Murcia) que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo se ha dispuesto, en fecha 27 de mayo de 2013, declarar la inadmisión por extemporáneo del recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 28 de junio de 2012, sin que proceda entrar a conocer sobre el fondo del asunto, adquiriendo, por tanto, aquélla firmeza en vía administrativa.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y de acuerdo con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, se comunica a los interesados que la Orden que se cita se encuentra a disposición de los mismos en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, sita en Avda. de la Fama, n.º 15, 2.ª planta, 30006, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2. e) y 6.1 en relación con el 10.4 y 69.2, todos ellos de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Murcia, 25 de septiembre de 2013.—El Secretario General de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

4. Anuncios

Consejería de Educación, Universidades y Empleo

14299 Edicto por el que se notifica a Ramón López Topografías, S.L., la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo relativo al recurso de alzada interpuesto por la empresa Ramón López Topografías, S.L., contra Resolución de la Dirección General de Trabajo, recaída en el expediente 201255110077 sobre infracción por incumplimiento de normas en el orden social.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por la presente se hace saber a la mercantil Ramón López Topografías, S.L., cuyo último domicilio conocido es C/ Pérez Casas, 83, Piso 4, 30800, - Lorca, (Murcia) que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Educación, Formación y Empleo se ha dispuesto, en fecha 27 de mayo de 2013, declarar la inadmisión por extemporaneo del recurso interpuesto contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo de fecha 27 de junio de 2012, sin que proceda entrar a conocer sobre el fondo del asunto, adquiriendo, por tanto, aquélla firmeza en vía administrativa.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y de acuerdo con el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al apreciarse que la publicación del texto íntegro del acto pudiera lesionar derechos o intereses legítimos, se comunica a los interesados que la Orden que se cita se encuentra a disposición de los mismos en las Oficinas del Servicio Jurídico de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, sita en Avda. de la Fama, n.º 15, 2.ª planta, 30006, Murcia, durante el plazo de diez días.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2. e) y 6.1 en relación con el 10.4 y 69.2, todos ellos de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.

Murcia, 26 de septiembre de 2013.—El Secretario General de la Consejería de Educación, Universidades y Empleo, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Fomento

Demarcación de Carreteras del Estado en Murcia

14300 Notificación del acuerdo de iniciación del expediente sancionador MU.13.4006.

Intentada la notificación al interesado y no habiéndose podido practicar, en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente se hace saber a la mercantil Signo Exterior, S.L., del acuerdo de iniciación del expediente sancionador MU.13.4006, dictado en fecha 27/05/13 por su presunta responsabilidad en la instalación de cuatro vallas publicitarias en tramo no urbano de la autovía A-30, a la altura del P.K. 145+080, margen izquierda (término municipal de Murcia), orientadas para ser visibles desde la zona de dominio público de la carretera, con anuncios que exhiben publicidad variable. Tales hechos son constitutivos de la infracción tipificada como muy grave en el artículo 31.4.g) de la Ley 25/1988, de 29 de julio, de Carreteras, sancionable con multa de entre 9.796,51 € y 198.333,99 €, en virtud de lo establecido en el art. 112.1 del Real Decreto 1812/1994, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.

El Instructor y Secretaria designados para la tramitación del expediente sancionador son D. Pedro González Martínez y D.ª Carmen Bernal Martínez, respectivamente, cuya recusación podrá promover el interesado conforme a los artículos 28.2 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El plazo de resolución del expediente es de 12 meses, contados desde la fecha del acuerdo de iniciación hasta la fecha de notificación de la resolución, transcurrido el cual sin que se produzca aquélla, se dictará resolución declarando la caducidad del procedimiento y ordenando el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en la legislación vigente (artículo 34.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

En virtud de lo previsto en el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, el interesado dispone del plazo de 15 DÍAS desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para, si lo estima oportuno, formular las alegaciones que considere pertinentes y, en su caso, proponer prueba, con advertencia de que si no formula alegaciones en el referido plazo el acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución con los efectos señalados en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Murcia, 12 septiembre de 2013.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Conservación y Explotación, Antonio M. Martínez Menchón.

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

14301 Expediente CSR-3/2012 de solicitud de concesión de aguas pluviales procedentes de la Rambla del Reventón.

En este Organismo se tramita expediente a petición de Dña. Salvadora Meca Vera de concesión de 1.212 m³/año de aguas pluviales que discurren por la Rambla del Reventón, para riego de apoyo de 2,76 has agrícolas de secano (cereales), en el T.M. de Mazarrón (Murcia). La captación del agua se realizará mediante un pequeño azud de tierra, de 3 metros de largo y 1 metro de altura, por el que se derivan las aguas hasta la zona de riego, conducidas mediante una acequia terrera.

La solicitud se fundamenta en la necesidad de un volumen de agua que asegure el mantenimiento y supervivencia de cultivos de secano.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los Arts. 104 y ss. del reglamento de DPH, se abre dicho periodo por un plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales de la petición presentada se exponen a continuación:

Peticionario: D.ª Salvadora Meca Vera.

Representante: D. Mariano Agüera López.

Referencia: CSR-3/2012

Tipo de recurso: Aguas pluviales que discurren por la Rambla del Reventón.

Lugar del punto de toma: (U.T.M.: 644.481; 4.167.883 ED50-Datum Europeo).

Destino de las aguas: Riego agrícola (riego de apoyo al mantenimiento de cultivos de secano).

Volumen máximo anual de agua: 1.212 m³ (439 m³/ha/año)

Superficie regable: 2,76 Ha.

Lugar o paraje: Cruz del Rayo

Término municipal y provincia: Mazarrón - Murcia.

Los escritos, citando la referencia, se podrán dirigir a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en Plaza de Fontes, 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse el expediente en el Área de Dominio Público Hidráulico (C/ Mahonesas, 2 - 30004 – Murcia), en horas de oficina.

Murcia, 8 de agosto de 2013.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

14302 Ejecución de títulos judiciales 153/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2011 0107563

N28150

Ejecución de títulos judiciales 153/2013

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 800/2011 sobre despido

Ejecutante: Lucía López Alcaraz

Ejecutado: Roteca Food, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 153/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Lucía López Alcaraz contra la empresa Roteca Food, S.L., sobre despido, se ha en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Lucía López Alcaraz, frente a Roteca Food, S.L., parte ejecutada, por importe de 8.460,74 euros en concepto de principal, más otros 507,64 euros y 846,07 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fondo de Garantía Salarial la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 23.2 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de

este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando- en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial"

Decreto

"Parte Dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar Audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Roteca Food, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo e supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 23 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

14303 Ejecución de títulos judiciales 149/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0100212

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 149/2013

Demandante: Francisco Javier Navarro García

Abogada: Isabel García Serrano

Demandado: Metal Grating, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 149/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco Javier Navarro Garcia contra la empresa Metal Grating, S.L., sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Francisco Javier Navarro García, frente a Metal Grating, S.L., parte ejecutada, por importe de 13.527,22 euros en concepto de principal, más otros 811,63 euros y 1.352,72 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fondo de Garantía Salarial la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 23.2 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de

este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial"

Decreto

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar Audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social- Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Metal Grating, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 19 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

14304 Ejecución de títulos judiciales 119/2013.

N.I.G: 30016 44 4 2012 0102462

N28150

N.° Autos: Ejecución de títulos judiciales 119/2013

Demandante: Juan Antonio Vicente Díaz.

Demandado/s: Comercial Carmen, S. Coop.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 119/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Antonio Vicente Díaz contra la empresa Comercial Carmen, S. Coop., sobre despido, se ha dictado en el día de la fecha Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Comercial Carmen, S. Coop., en situación de insolvencia total por importe de 15.057,48 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, sin perjuicio de reaperturar la ejecución, si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

c) Procédase a su inscripción en el registro correspondiente.

Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y, las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán validas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.° 3052 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso"

seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El/la Secretario/a Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Comercial Carmen, S. Coop., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 17 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

14305 Procedimiento ordinario 512/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2013 0101635

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 512/2013-P

Demandante: Yeray López García

Abogado: María África López Rubio

Demandados: Gasalmet Industrial, S.L., Fogasa

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de Yeray López García contra Gasalmet Industrial, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º Procedimiento Ordinario 512/2013 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a Gasalmet Industrial, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en C/ Angel Bruna N.º 21-Sala 1, planta 3.ª el día 18/2/2014 a las 10:05 horas, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Gasalmet Industrial, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, 4 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

14306 Procedimiento ordinario 810/2012.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0102607

N28150

N.º autos: Procedimiento ordinario 810/2012-P.

Demandante: Encarnación Melgarejo García.

Demandados: Pan Minero, S.L., Corvipan 2012, S.L., Antonio Corvi Martínez, Fogasa.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario/cantidad 810/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Encarnación Melgarejo García, contra la empresa Antonio Corvi Martínez, Corvipan 2012, S.L., Pan Minero, sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta.

Fallo:

Que estimando la demanda interpuesta por Encarnación Melgarejo García, condeno solidariamente a las empresas Antonio Corvi Martínez, Corvipan 2012, S.L. y Pan Minero, S.L., a pagar la demandante la cantidad de cuatro mil setecientos diez euros con un céntimo (4.710,01 €), más el interés del 10% anual calculado en la forma expuesta en el fundamento de derecho segundo de esta resolución y ello sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial en los término legalmente previstos.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pan Minero, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 6 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

14307 Ejecución de títulos judiciales 153/2013.

N.I.G: 30016 44 4 2011 0107563

Ejecución de títulos judiciales 153/2013

Procedimiento Origen: Despido/ceses en general 800/2011

Sobre Despido

Ejecutante: Lucía López Alcaraz

Ejecutado: Roteca Food, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 153/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Lucía López Alcaraz contra la empresa Roteca Food, S.L., sobre despido, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Abdelmalek Khatiri, frente a Roteca Food, S.L., parte ejecutada, por importe de 18.740,70 euros en concepto de principal, más otros 1.124,44 euros y 1.874,07 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fondo de Garantía Salarial la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 23.2 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de

este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.º 3052 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social¬Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

Dar Audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar decreto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Roteca Food, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 23 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

14308 Ejecución de títulos judiciales 143/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2010 0104069

N28150

N.º autos: Ejecución de títulos judiciales 143/2013

Demandante: Ion Pricop

Demandado: Pavimentos Campoverde, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 143/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Ion Pricop contra la empresa Pavimentos Campoverde, S.L., sobre ordinario, se han dictado en el día de la fecha Auto y Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Auto

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de sentencia a favor de la parte ejecutante, Ion Pricop, frente a Pavimentos Campoverde, S.L., parte ejecutada, por importe de 4.483,51 euros en concepto de principal, más otros 269,01 euros y 448,35 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará la Secretaria Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Notifíquese al Fondo de Garantía Salarial la presente resolución, a los efectos prevenidos en el artículo 23.2 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de seguridad social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social número Uno abierta en Banesto, cuenta n.º 3052

debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, Doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial"

Decreto

"Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Requerir a Pavimentos Campoverde, S.L., a fin de que en el plazo de tres días hábiles, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 3052 abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso

por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pavimentos Campoverde, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 19 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Uno de Cartagena

14309 Ejecución de títulos judiciales 179/2013.

NIG: 30016 44 4 2013 0100909

N28150

Ejecución de títulos judiciales 179/2013

Procedimiento origen: Despido/ceses en general 238/2013 sobre despido

Ejecutante: Agustín Bernal Meca

Ejecutado: Pan Minero, S.L.

Doña Rosa Elena Nicolás Nicolás, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 179/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Agustín Bernal Meca contra la empresa Pan Minero, S.L., sobre despido, se han dictado en el día de la fecha las siguientes resoluciones:

Auto

"Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Agustín Bernal Meca frente a Pan Minero, S.L., parte ejecutada.

Notifíquese a las partes y al Fogasa, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la/s infracción/es cometida/s en la resolución, cumplimiento o incumplimiento de presupuestos y requisitos procesales exigidos y/o oposición a la ejecución despachada en los términos previstos en el art. 239.4 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.

El Magistrado Juez La Secretaria Judicial.

"Diligencia de ordenación

Secretaria Judicial Sra. D.ª Rosa Elena Nicolás Nicolás

En Cartagena, a veintiséis de septiembre de dos mil trece.

Habiendo presentado el trabajador Agustín Bernal Meca exigiendo el cumplimiento por el empresario Pan Minero, S.L., de la obligación de readmisión,

y habiéndose despachado auto de ejecución de sentencia, de conformidad al art. 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y fijo el próximo día 29/10/2013 a las 09:50 para la celebración de la comparecencia. De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del-de los demandado-s por medio de edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Secretaria Judicial"

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pan Minero, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 26 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

14310 Ejecución de títulos judiciales 100/2013.

N.I.G.: 30016 44 4 2012 0202575

Ejecución de títulos judiciales 100/2013

Procedimiento Origen: Despido/Ceses en General 799/2012

Sobre Despido

Ejecutante: Ginesa Fernández Aznar

Ejecutados: Gestión de Hoteles Costa Cálida, S.L., Fogasa

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 100/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Ginesa Fernández Aznar contra la empresa Gestión de Hoteles Costa Cálida, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/los ejecutado/s Gestión de Hoteles Costa Cálida, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 21428,29 euros, que se entenderá a todos los efectos como provisional

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Ginesa Fernández Aznar, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 2 de octubre de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Violencia sobre la Mujer número Uno de Cartagena

14311 Guardia y custodia 53/2013.

N.I.G.: 30016 48 1 2013 0100049

Faml. Guard, Custdo. Ali.Hij. Menor

Sobre Patria Potestad

Demandante: Cintia Carolina Valdez Silva

Procurador Vicente Lozano Segado

Abogada Sra. M.ª Carmen Culiañez Rives

Demandado: Carlos Augusto Cuenca Chuncho

Doña María Dolores Para Ruiz, Secretaria Judicial del Juzgado de Violencia sobre la Mujer número Uno de Cartagena, doy fe que en este procedimiento de Familia, Guardia, Custodia y Alimentos, de Hijos Menores, en fecha 1 de julio de dos mil trece ha recaído sentencia que debe ser notificada al demandado Carlos Augusto Cuenca Chuncho por medio de Edicto, por hallarse éste en paradero desconocido:

En la ciudad de Cartagena 1 de julio de 2013.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Juan Ángel Pérez López, Magistrado Juez del Juzgado de Violencia Sobre la Mujer número Uno de Cartagena, los autos de juicio verbal n.º 53/2013 sobre Alimentos y Guarda y custodia de hijos no matrimoniales, seguidos en este Juzgado a instancia de Cintia Carolina Valdez Silva representada por el Procurador don Vicente Lozano Segado y asistida de la Letrado doña María del Carmen Culiañez Rives contra Carlos Augusto Cuenca Chuncho en situación de rebeldía procesal con intervención del Ministerio Fiscal, y atendiendo a los siguientes,

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda formulada por el Procurador don Vicente Lozano Segado en representación Cintia Carolina Valdez Silva contra Carlos Augusto Cuenca Chuncho se acuerdan las siguientes medidas definitivas en relación con los hijos menores A. y C.:

A) Custodia; Patria Potestad, Régimen de estancias y visitas. Los hijos menores quedarán bajo la guarda y custodia de la madre. La patria potestad se ejercerá conjuntamente por ambos cónyuges.

El padre podrá tener consigo y visitar a su hijo A. conforme al siguiente régimen:

- Fines de semana alternos en la siguiente forma: desde las 20 horas del viernes hasta las 20 horas del domingo y además la tarde de los martes y jueves desde las salida del colegio hasta las 20:00 horas.

En todo caso, la recogida y devolución de la menor se llevará a efecto en el domicilio familiar materno.

El padre tendrá al menor en su compañía la mitad de los períodos, vacacionales de Semana Santa y Navidad en la siguiente forma

La mitad de las vacaciones de Semana Santa (el primer período de vacaciones se inicia el Viernes de Dolores a las 11:00 horas hasta el Martes Santo a las 20:00 horas; y el segundo período se inicia el Martes Santo a partir de las 20:00 horas hasta el Domingo de Resurrección a las 20:00 horas) Los años pares corresponderá al padre la primera mitad y los años impares la segunda mitad. La mitad de las vacaciones de Navidad (el primer período de vacaciones comprende desde el día 22 diciembre a las 20:00 horas hasta las 20:00 horas del día de fin de año. Y el segundo período comprende desde las 20:00 horas del día de fin de año hasta las 20:00 horas del día 6 de Enero Los años pares corresponderá al padre la primera mitad y los años impares la segunda mitad. El progenitor que disfrute el primer período de vacaciones de Navidad con los hijos, tendrá derecho a disfrutar de la tarde del día 6 Enero, desde la 17:00 horas hasta las 20:00 horas.

El periodo vacacional de verano se dividirá en quincenas. Los años pares al padre le corresponderá la primera quincena de julio (de 1 julio a 15 julio) y la primera quincena de agosto. Los años impares la segunda quincena de julio y la segunda quincena de agosto. El progenitor no custodio que no tenga a sus hijos durante los 15 días de verano, podrá visitarla los martes desde las 17 horas hasta las 20 horas.

En todo caso, la recogida y devolución de los menores se llevará a efecto en el domicilio familiar materno.

Ambos progenitores quedan en la obligación de mantenerse informados de cualquier variación en su domicilio o residencia.

A partir del 30 de octubre de 2013, una vez finalice la prohibición de acercamiento a su hijo menor C. D. por parte de su progenitor Carlos Augusto Cuenca Chuncho, será el mismo régimen de estancias y visitas que con respecto a su otro hijo A. anteriormente citado.

B.- Contribución a las cargas familiares.

El padre contribuirá a la manutención de sus hijos menores con ciento cincuenta euros mensuales (150 euros/mes) en 12 mensualidades al año. Dicha cantidad será abonada durante los 5 primeros días de cada mes. y será actualizada de cada año conforme a la variación que experimente el IPC nacional durante el año precedente. Ambos cónyuges contribuirán por mitad al sostenimiento de gastos extraordinarios de los que puedan precisar los citados menores.

C.- Uso de la vivienda familiar. Se confiere a los citados menores y al progenitor Cintia Carolina Valdez Silva bajo cuya custodia quedan los mismos.

D) No procede hace expresa condena en las costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes la presente sentencia haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días ante este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia

Así por esta mi sentencia la pronuncio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado mediante la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia expido el presente en Cartagena, 23 de septiembre de 2013.

La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia número Nueve de Murcia

14312 Guardia, custodia y alimentación de hijo menor 460/2012.

N.I.G.: 30030 42 1 2012 0005305

Faml. Guard, Custdo Ali. Hij Menor no Matri No C 460/2012

Procedimiento origen:

Sobre Otras Materias

Demandante: Fuensanta Martínez Rey

Procuradora Sra. María López Guisuraga

Abogado Sr. Pablo Carmona Carmona

Demandado: Edson Jair Caicedo Moreno

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución con el siguiente encabezamiento y fallo:

En Murcia, a veinte de septiembre de dos mil trece.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Marcos de Alba y Vega, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Nueve (familia) de los de esta Ciudad, los presentes autos de juicio verbal, que bajo el número reseñado al margen se han tramitado en este Juzgado a instancia de doña Fuensanta Martínez Rey contra don Edson Jair Caicedo Moreno, en base a los siguientes:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda presentada por doña Fuensanta Martínez Rey contra don Edson Jair Caicedo Moreno, debo declarar y declaro procedentes las siguientes medidas extramatrimoniales:

1°- La hija menor quedará bajo la guardia y custodia de la madre, suspendiendo al demandado en el ejercicio de la patria potestad, que se atribuye en exclusiva a su madre.

2°- Se establece en concepto alimentos para la progenie la cantidad de 150 euros, la cual será satisfecha exclusivamente por el demandado entre los días uno y cinco de cada mes y por anticipado, cantidad que será actualizada anualmente conforme a las variaciones del IPC, de manera automática y sin necesidad de nuevo pronunciamiento judicial (primera actualización, septiembre de 2014); sin perjuicio de que los gastos excepcionales sean satisfechos por mitad. Dicha cantidad se entiende debida desde la presentación de la demanda.

Los gastos extraordinarios deberán ser consensuados por ambos progenitores, debiendo ser notificados previamente a su realización (salvo urgencia inaplazable) entendiéndose aceptados si el contrario no se opusiera en los diez días siguientes. En caso de discrepancia cualquiera de las partes podrá acudir al arbitrio judicial.

En caso de impago de la pensión se acordará, en ejecución de sentencia, el embargo del sueldo o prestación que perciba la persona obligada.

La menor no podrá salir del territorio de la Comunidad Europea sin previa autorización judicial.

Notifíquese a las partes litigantes y al MF, previniéndoles que contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días contados desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Edson-Jair Caicedo Moreno, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 23 de septiembre de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común Procesal de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia

De lo Social número Dos de Murcia

14313 Ejecución de títulos judiciales 103/2013.

Ejecución de títulos judiciales 103/2013

Procedimiento origen: despido/ceses en general 542/2012

Sobre despido

Ejecutante Lukasz Marek Mielczarek

Abogado: Enrique Espinosa Jaén

Ejecutado Vetiver Construcciones y Promociones S.L.

Don Fernando Cabadas Arquero, Secretario Judicial del Servicio Común de Ejecución Social y Contencioso-Administrativo de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 103/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Lukasz Marek Mielczarek contra la empresa Vetiver Construcciones y Promociones S.L., sobre despido, se han dictado las siguientes resoluciones, cuya parte dispositiva se adjuntan:

Auto

Magistrado/a-Juez

Sr/Sra. D/D.ª Mariano Gascón Valero

En Murcia, a 7 de mayo de 2013.

Antecedentes de hecho

Primero.- Lukasz Marek Mielczarek ha solicitado la ejecución de Sentencia 440/12 de fecha 12-11-2012 frente a Vetiver Construcciones y Promociones S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Fundamentos de derecho

Primero.- El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes y en los tratados internacionales (art. 117 CE y art. 2 LOPJ).

El art. 237.2 LJS establece que la ejecución de sentencias firmes se llevará a cabo por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, por lo que corresponde a este Jdo. de lo Social N. 2 el despacho de la ejecución de este Sentencia 440/12 de fecha 12-11-2012.

Segundo.- La ejecución se iniciará a instancia de parte, y una vez iniciada la misma se tramitará de oficio dictándose al efecto las resoluciones necesarias (art. 239 LJS).

Tercero.- Habiendo transcurrido el término establecido en el art. 279 LJS 138.8 LJS/ 303.3 LJS, sin que conste que la empresa demandada haya procedido a la readmisión del/de los trabajador/es en el plazo y condiciones legalmente previsto, corresponde, de conformidad con lo establecido en el art. 280 LJS, despachar ejecución de lo resuelto en sentencia 440/12 de 12-11-2012.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución del título indicado a favor del ejecutante Lukasz Marek Mielczarek frente a Vetiver Construcciones y Promociones S.L., Fondo de Garantía Salarial, parte ejecutada.

Se acuerda citar de comparecencia a las partes, con las advertencias legales, haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, fijando para el próximo día 13 de junio de 2013, a las 11´15 horas, en la Sala de Vistas de este Juzgado para la celebración de dicha comparecencia.

Devuélvanse los autos al SCEJ a fin de que se notifique la presente resolución con citación de las partes.

Contra este auto no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que la parte ejecutada pueda oponerse al despacho de la ejecución en los términos previstos en el art. 556 de la LEC y en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la notificación del presente auto.

Así lo acuerda y firma S. S.ª Doy fe.

El/la Magistrado/a Juez.—El/La Secretario/a Judicial

Decreto

Secretario Judicial Fernando Cabadas Arquero

En Murcia, a 1 de octubre de 2013

Antecedentes de hecho

Primero.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de Lukasz Marek Mielczarek frente a Vetiver Construcciones y Promociones S.L. por la cantidad de 34.073,90 euros de principal más 5.451,82 euros presupuestado para intereses y costas de la ejecución.

Segundo.- Se ha realizado averiguación patrimonial de la ejecutada a través del acceso directo a la aplicación correspondiente por este Servicio común de ejecución Social y cuya copia queda unida a las actuaciones

Fundamentos de derecho

Único.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC, que dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/la Secretario/a judicial responsable de la misma, dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en casos que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- El embargo telemático de las posibles devoluciones pendientes de la Agencia Tributaria a la ejecutada Vetiver Construcciones y Promociones S.L., para asegurar su responsabilidad hasta cubrir las cantidades reclamadas.

- El embargo telemático de los saldos bancarios que ostente la ejecutada Vertiver Construcciones y Promociones S.L., en las cuentas a la vista de las entidades adheridas a la Plataforma del C.G.P.J. (Sistema ECCV).

- El embargo de el sobrante de la Tesorería General de la Seguridad Social de Murcia contra Vetiver Construcciones y Promociones S.L., en el embargo de la Finca Registral n.º 4794, tomo 1350, libro 59 folio 143 del registro de la Propiedad de Purchena (Almeria).

- El embargo de los créditos que la ejecutada tenga frente a Campillo Palmera S.L. con CIF n.º B30021877,por entrega de mercancías, servicios prestados o cualquier otro concepto hasta cubrir las cantidades reclamadas, librándose los despachos oportunos.

- Para el caso de pago se designa la cuenta de Depósitos y consignaciones correspondiente a la UPAD Social 2 n.º 3093-0000-64-0103-13 abierta en Banesto.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta abierta en Banesto, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos. El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Vetiver Construcciones y Promociones S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 1 de octubre de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

14314 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.602/2011.

Asunto: 2.602/2011 TRA.

Notificación a José Francisco Rico Navarro.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 2.602/2011, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a José Francisco Rico Navarro, actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia, s/n. (Ronda Sur), dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, a 24 de septiembre de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

14315 Trabajo en beneficio de la comunidad 463/2013.

Asunto: 463/2013 TRA.

Notificación a Pedro Alejandro Fernández Abellán.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 463/2013, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Pedro Alejandro Fernández Abellán, actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia, s/n. (Ronda Sur), dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, a 24 de septiembre de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

14316 Trabajo en beneficio de la comunidad 892/2012.

Asunto: 892/2012 TRA.

Notificación a Isabel Hernández Guirao.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 892/2012, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Isabel Hernández Guirao, actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia, s/n. (Ronda Sur), dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, a 20 de septiembre de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

14317 Trabajo en beneficio de la comunidad 503/2013.

Asunto: 503/2013 TRA.

Notificación a Kouider Abbas Maataoui.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 503/2013, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Koudier Abbas Maataoui, actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia, s/n (Ronda Sur), dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia a 20 de septiembre de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

14318 Trabajo en beneficio de la comunidad 313/2012.

Asunto: 313/2012 TRA.

Notificación a David Miñano del Olmo.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 313/2012, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a David Miñano del Olmo, actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia, s/n (Ronda Sur), dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia a 20 de septiembre de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

14319 Trabajo en beneficio de la comunidad 242/2013.

Asunto: 242/2013 TRA.

Notificación a Pedro Fernández Fernández.

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio: Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 242/2013, se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Pedro Fernández Fernández, actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente, haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avda. Ciudad de la Justicia, s/n (Ronda Sur), dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia a 24 de septiembre de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Almería

14320 Ejecutoria 385/2012.

Don Donato Alférez Moral, Secretario del Juzgado de lo Social número Tres de Almería y su Provincia.

Por medio del Presente Edicto.

Hace saber: Que en el Procedimiento seguido ante este Juzgado Ejecución núm. 385/12 sobre Despido, a instancia de doña Dolores Irene Ruiz López contra la empresa Intergesaco Almería, S.L., aparece dictada resolución cuyo contenido es como sigue:

Decreto Núm: 554/13

En la Ciudad de Almería, 20 de septiembre de 2013.—Secretario Judicial, Donato Alférez Moral.

Antecedentes de hecho

Primero: Que en el presente procedimiento seguido entre las partes, de una como ejecutante doña Dolores Irene Ruiz López y de otra como ejecutado, la empresa Intergesaco Almeria, S.L., se dictó resolución judicial despachando ejecución en fecha, 21/03/13 para cubrirla cantidad de 26.030,51 euros de principal.

Segundo.- Se desconoce la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba.

Tercero.- Que en las actuaciones de ejecución n.º 85/13 de este Juzgado de lo Social núm.. Tres de Almería, se dictó auto de Insolvencia en fecha 6/09/1 frente al común deudor, Intergesaco Almería, S.L., al no haber encontrado ningún bien sobre los que trabar el embargo después de la oportuna investigación judicial.

Fundamentos de derecho

Único.- De Conformidad con lo dispuesto en el Art. 276.1 y 2 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, la declaración judicial de insolvencia de una empresa constituirá base suficiente para estimar supervivencia en otras ejecuciones, sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el Art. 250 de esta Ley.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo

Declarar, a los efectos de las presentes actuaciones, en situación de insolvencia, al ejecutado, Intergesaco Almería, S.L., con CIF núm. B-04454104 con ultimo domicilio conocido en Centro Comercial C.I.M. C/ San Leonardo Da Vinci núm. 1-2.ª-planta, oficina 10-12, C.P. 04470 de El Ejido (Almería) por importe de 26.030,51 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos

como provisional; y sin perjuicio de que llegara a mejor fortuna y pudieran hacerse efectivas en sus bienes.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes a los efectos oportunos y a la ejecutada mediante Edictos que se publicaran en el Boletín Oficial de la Comunidad de Murcia, y en el Tablón de anuncios de este Juzgado, librándose los despachos necesarios.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, Art. 186 L.R.J.S.

El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el Banesto, Oficina principal 3085, entidad 0030, n.º de cuenta 0238-0000-64-0385/12 debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código "31 Social- Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social¬Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Intergesaco Almería, S.L., que se encuentra actualmente en ignorado paradero, y que tuvo su último domicilio conocido C/. Africa núm. 7, Polígono Industrial La Serreta, Molina del Segura (Murcia), expido el presente que firmo en Almería, 20 de septiembre de 2013.—El Secretario.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Tarragona

14321 Demanda 446/2013.

Doña Paloma de Diego Moreno, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de los de Tarragona.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue demanda número 446/2013, a instancia de Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A. (ECOMED), Fogasa y Legal y Económico Adm. Conc., S.L.P., en reclamación de cantidad.

Por el presente se cita a Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A. (ECOMED), quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Tarragona, Avda. Roma, 21, al objeto de celebrar acto de conciliación y en su caso, juicio el día 27 de noviembre de 2013, a las 9,40 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Tarragona a 26 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Tarragona

14322 Demanda de reclamación de cantidad 1.002/2012.

Doña Paloma de Diego Moreno, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de los de Tarragona.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue demanda número 1.002/2012, a instancia de Sheila Martínez Cornejo, contra Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A., Fogasa y Legal y Económico Adm. Conc., S.L.P., en reclamación de cantidad.

Por el presente se cita a Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A., quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Tarragona, Avda. Roma, 21, al objeto de celebrar acto de conciliación y en su caso, juicio el día 27 de noviembre de 2013, a las 9,30 horas, con advertencia de que el juicio no se suspenderá por incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Tarragona a 26 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Tres de Tarragona

14323 Expediente 447/2013.

La Secretaria Judicial, Paloma de Diego Moreno, del Juzgado de lo Social número Tres de los de Tarragona

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente n.º 447/2013 a instancias de Ana Herrera Araujo contra Fogasa, Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A. y Legal y Económico Adm. Conc, S.L.P. en reclamación de cantidad.

Por el presente se cita a Limpiezas Ecológicas del Mediterráneo, S.A. quien se halla en ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado de lo Social, sito en Tarragona, Avda. Roma, 21, al objeto de celebrar acto de conciliación y en su caso, juicio el día 27 de noviembre de 2013 a las 09:45 con advertencia de que el juicio no se suspenderá por incomparecencia injustificada de las partes.

Igualmente se le advierte que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto, sentencia o se trate de emplazamiento.

Tarragona, 26 de septiembre de 2013.—La Secretaria Judicial.

IV. Administración Local

Águilas

14324 Solicitud de autorización autonómica para la legalización de vivienda unifamiliar en diputación El Campo.

Habiendo solicitado José Piñero Díaz autorización autonómica para la legalización de vivienda unifamiliar en diputación El Campo, paraje de la Rambla del Minglano, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística, lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y lo determinado en los artículos 86.2 y 77.2 del Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (disposición transitoria séptima), el expediente de su razón se somete a información pública durante el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región, en cuyo término las personas que se consideren afectadas de algún modo por dicha actividad podrán presentar las alegaciones que consideren pertinentes.

Águilas, 2 de octubre de 2013.—El Alcalde, Bartolomé Hernández Giménez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

14325 Aprobación inicial de la inclusión de dos nuevos conceptos retributivos del complemento específico en la relación de puestos de trabajo.

El Ayuntamiento Pleno de mi Presidencia, en sesión ordinaria celebrada el día veinticinco de septiembre del año en curso, acordó aprobar inicialmente la inclusión de dos nuevos conceptos retributivos del Complemento Específico en la Relación de Puestos de Trabajo, denominados de "Especial dificultad técnica y de Especial responsabilidad profesional", exponiéndose el expediente al público para que los interesados pueden examinar el expediente y formular alegaciones al mismo durante el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

De no formularse alegaciones, se entenderá definitivamente aprobado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Caravaca de la Cruz, 30 de septiembre de 2013.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. Administración Local

Caravaca de la Cruz

14326 Aprobación inicial del Proyecto de Modificación Puntual n.º 77 no estructural del PGMO de Caravaca de la Cruz sobre "Ficha: CAT-41 "Llanos de Aguzaderas".

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 de septiembre de 2013, acordó:

1.º - Dejar sin efecto la aprobación inicial de la Modificación Puntual N.º 77 del Plan General Municipal de Ordenación, realizada por el Pleno Municipal en su sesión de 24 de septiembre de 2012.

2.º - Aprobar inicialmente el proyecto de Modificación Puntual N.º 77 No Estructural del Plan General Municipal de Ordenación vigente sobre "Ficha: CAT-41 "Llanos de Aguzaderas", del Catálogo de Lugares de Especial Interés Paisajístico, Ecológico, Hidrológico y Geológico".

Dicha aprobación inicial queda sometida a información pública por plazo de un mes, a partir de la inserción del presente anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para que pueda ser examinado en el Área de Urbanismo Municipal de este Ayuntamiento por cuantas personas se consideren afectadas, y formular alegaciones que se estimen pertinentes.

Esta publicación servirá de notificación a todos aquellos interesados en el expediente que resulten desconocidos, se ignore el lugar de notificación o el medio a que se refiere el artículo 59.1, o que intentada la notificación, no se hubiera podido practicar, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Caravaca de la Cruz, 26 de septiembre de 2013.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Cartagena

14327 Convocatoria de licitación por procedimiento abierto para otorgar la concesión demanial de dominio público de la plaza San Francisco de Cartagena para acondicionamiento y la explotación de quiosco-bar.

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Septiembre de 2013, acordó aprobar simultáneamente la convocatoria de licitación por procedimiento abierto para otorgar la concesión demanial de dominio público constituido por parte del suelo de la Plaza de San Francisco de Cartagena, para el acondicionamiento y la explotación de un Quiosco-Bar, así como los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas, que serán la base de la licitación.

Los referidos Pliegos quedan expuestos al público por plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, pudiendo examinarse, así como el expediente de su razón, en la Unidad de Patrimonio de este Excmo. Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios y el Perfil del Contratante de la web municipal (www.cartagena.es).

Objeto del contrato: La adecuación y explotación de un Quiosco-Bar y el entorno exterior del mismo para que preste el servicio de restauración y bebidas a los vecinos y visitantes de la Ciudad de Cartagena.

Plazo: 10 años.

Canon: 12.000,00 € anual, al alza.

Garantías:

- Provisional: Dos mil cuatrocientos euros (2.400,00 €).

- Definitiva: Tres mil seiscientos euros (3.600,00 €).

Proposiciones: Se presentarán en la Unidad de Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento, con sede en C/ San Miguel, 8, Tercera Planta, izquierda, hasta las catorce horas del día en que se cumpla el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el B.O.R.M.

Cartagena, 2 de octubre de 2013.—El Concejal Delegado del Área de Gobierno de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, Joaquín Segado Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Fortuna

14328 Anuncio de formalización de contrato administrativo de contrato de gestión del servicio del alumbrado exterior del Municipio de Fortuna.

Conforme al artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, se hace público que, con fecha 30 de septiembre de 2013, se ha formalizado con la mercantil Elecnor, S.A. el contrato administrativo cuyos datos figuran el encabezamiento y que fue adjudicado por acuerdo del Pleno Municipal de 24 de septiembre de 2013.

El contrato formalizado, tiene las condiciones siguientes:

1.- Precio anual: 350.547,70 euros más 73.615,02 euros en concepto de IVA al tipo del 21%, de lo que resulta un total de 424.162,72 euros.

2.- Plazo: El plazo de la concesión es de 20 años.

Fortuna, 30 de septiembre de 2013.—La Alcaldesa-Presidenta, Catalina Herrero López.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Jumilla

14329 Notificación mediante publicación de baja en el Padrón Municipal de Habitantes por caducidad de inscripción padronal como extranjero no comunitario sin autorización de residencia permanente.

Decreto n.º 869/2013.

Asunto: Intentada la notificación personal, y no habiéndose podido practicar por causas no imputables a esta Administración Municipal, se procede, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con las previsiones legales, art. 16.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Administración Local, modificado por Ley Orgánica 14/2003, que establece la obligación de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente de renovar su inscripción patronal cada dos años y la caducidad de dichas inscripciones en caso de no llevarse a cabo tal renovación, y, en su referencia la Resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y el Director General de Cooperación Local.

Resultando que, en su orden, se ha efectuado comunicación, informándoles de aquella obligación, a los extranjeros empadronados en este municipio cuya inscripción patronal caducaba, según se refleja en los ficheros enviados por Instituto Nacional de Estadística.

Considerando que ha transcurrido el plazo señalado, sin que las personas que se detallan en relación adjunta hayan solicitado si renovación patronal, y que, en consecuencia, se ha producido la caducidad de su inscripción.

Considerando lo dispuesto en la Ley 7/1985 y en la Resolución de 28 de abril de 2005 del INE, y en virtud de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, vengo en disponer:

1.º Declarar la caducidad de las inscripciones patronales de las personas que se detallan en relaciones adjuntas, serán efectivas en el momento de realizarse la notificación a los interesados o, en su caso, la publicación en el B.O.R.M. y en el tablón de anuncios de Este Ayuntamiento, no inferior a quince días.

RELACION DE PERSONAS CON INSCRIPCION CADUCADA

FICHERO 30022IA.012

Apellidos y nombre	Fecha denacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
ABUBAKARI * , FUAAD	05/02/1977	H2365870	00000000
BAZAN * , EDUARDO	03/06/1977	3C074054	00000000
BENOBIDA * , ABDELAZIZ	10/09/1981		X 07536302 F
CRUZ *MENACHO , ESTEBAN	08/04/1965		X 06877031 P
EL HAFIAN * , MOHAMMED	04/10/1984		Y 00101583 Y
FERREL *RIVERA , ELEUTERIA	29/05/1987	6501993	00000000
JABBOUR * , ABDELHKIM	24/10/1982	P795626	00000000
JIMENEZ *JIMENEZ , JOSE EDILSON	19/03/1985		X 09761831 X
JIMENEZ *JIMENEZ , MANUEL GUIDO	18/01/1987		X 09758839 P
KINASH * , SERGII	04/08/1988		X 09161827 F
LLIGUISACA *ALULEMA , CESAR ANTONIO	06/12/1991		X 09961161 E
LLIGUISACA *ALULEMA , FANNY MERCEDES	14/01/1997		X 09961187 W
RENGIFO *RODRIGUEZ , ANA MARIA	02/02/1985	7668808	00000000
SANCHEZ *GARCIA , BLANCA MIRIAM	19/03/1955		X 09928374 X
TIRERA * , ABDOULAYE	05/09/1992		Y 00390377 N
TIRERA * , MAHAMADOU	17/11/1992		Y 00783772 S
UREÑA *PEREZ , JOSEFINA	05/03/1967		Y 00061116 L

FICHERO 30022IA.A12

Apellidos y nombre	Fecha denacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia
ACKAH * , RICHARD NDEDE	22/03/1979	H0768715	00000000
ALAHYANE * , ABDELLATIF	01/01/1979		Y 00191026 W
AMO * , KWAME	06/10/1979		X 07607850 W
CALDERON DE UGARTE * , FELIPA	20/09/1965		Y 01603091 M
CLAROS *SALINAS , ANGEL	05/05/1956	3580379	00000000
COULIBALY * , ISMAILA	31/10/1982		X 07503788 S
DEMBELE * , MAKHA	01/01/1978	A1429758	00000000
DIAKITE * , MAHAMADOU	01/01/1983	A1455347	00000000
FLORES *MAMANI , MARIO	30/04/1971	1898455	00000000
FLORES *RENGIFO , LEONEL ESMIT	24/02/2011		00000000
LEDEZMA DE TORRICO * , DULIA	01/01/1984	6505888	00000000
LEMAARRAK * , ABDELMAJID	16/12/1988	X159322	00000000
MACAS *LUCERO , JAIME RIGOBERTO	19/12/1993		X 09745072 H

MACAS *LUCERO , NELSON ARMANDO	28/11/1991		X	09745057	A
MANCILLA *MENDOZA , SANTOS ARECIO	10/06/1985	7897569		00000000	
NEGRETE *NAVARRO , JOSE ALFREDO	19/03/1972		X	07719215	R
NOA *VALERIANO , LEONCIO	19/02/1968	6289489		00000000	
OTALORA *CABRERA , FLORA	17/09/1972		Y	01023188	R
RAMIREZ *CUBA , JULIO	18/04/1974		Y	00675795	T
SAMASSA * , BOUBOU	18/05/1986	A1439101		00000000	
SAMOURA * , FOUSSENI	01/01/1982	A1431983		00000000	
SHI * , BENZHONG	16/06/1981	GI8994184		00000000	
SIDIBE * , MODIBO	01/01/1984	A1450687		00000000	
TORRICO *CAMACHO , WALBERTO	14/09/1977		X	07922033	M
UGARTE *CALDERON , JUAN PABLO	27/04/1988	6526417		00000000	
VELASQUEZ *GARCIA , ELIAS	09/12/1982	184976		00000000	
VILALO *FRANCO , MARTIN	10/06/1984		Y	01203307	F

FICHERO 30022IA.B12

Apellidos y nombre	Fecha denacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia		
ANDIA *FRANCO , MAGALY ESTHER	13/01/1980		Y	00870228	Z
ATTIA * , KHALID	22/11/1987	T676534		00000000	
BAKHTI EP GUENFOUDI * , NAJAT	01/01/1981		X	04873278	S
BENSERYA *HAFSI , MOUSLIH	31/03/2011			00000000	
BOUHAFS * , SOUMIA	14/04/1989		X	08733753	D
CABELLO *CABRAL , MARIA JOSE	24/05/2005	7834135		00000000	
CABRAL *DURAN , ROXANA	11/07/1985		Y	00643240	J
CABRAL *DURAN , WILSON	28/06/1980		Y	02103569	A
CACERES *PAZ , JHULIANS EDUARDO	16/04/1986		X	09111401	C
CACERES *TORRICO , CORNELIO	16/09/1961		X	08184680	S
CALLE *VARGAS , JUAN CARLOS	12/01/1981		X	06966337	M
CALVA *PULI , SEGUNDO PEDRO	19/07/1986	302008503		00000000	
CARDONA *ARBOLEDA , JESUS ANTONIO	17/03/1977		X	06895827	J
CASTRO *CHUQUI , MOISES MANUEL	12/07/1990		X	07281600	F
ERRAY * , MORAD	01/01/1985		X	06840307	S
FLORES *SIGUENCIA , AIDA JANETH	03/06/1986		Y	00984442	X
FRANCO *MACIAS , ASTRID NAOMI	04/11/2008	Y0860334		00000000	
GESSY * , KWABENA	01/01/1987		Y	02186066	E
HUANCA *ORELLANA , ALDO BRUNO	19/07/1983		X	09984817	B
ISSAH * , IDDRISU	08/06/1977	H0850460		00000000	

JABBOURI * , MOHAMED AMIN	25/10/2007			00000000	
JABBOURI * , NOUHAILA	31/10/2005			00000000	
LIZONDO *RAMIREZ , JAVIER GUADALUPE	21/07/1997	6264027		00000000	
MEZIANI * , HAMZA	31/01/2009		Y	00432661	E
MOUAZIZ * , SAMHARA	01/04/1976	P142725		00000000	
MUÑOZ *CABRERA , HERNAN	13/05/1982	7962107		00000000	
PEREZ *JALDIN , EMILIANO	30/06/1965		Y	00693762	G
PILLCO *ARGOTE , ZULMA	22/06/1987		Y	01898614	R
REYNAGA *ZEBALLOS , FRANCISCO	05/03/1975	6697221		00000000	
RIVERO *SOLIZ , LUIS ALBERTO	23/01/1985	5820826		00000000	
ROMANOV * , ALEKSEY ASENOV	30/11/1973		X	06895818	G
SALVATIERRA *SALVATIERRA , HUMBERTO	31/10/1958		Y	00504539	W
SORIANO *ESPINALES , BLANCA MONICA	30/09/1972		X	03759976	M
SOSSA *ROJAS , GUILLERMO	10/02/1963	3C073758		00000000	
TRAORE * , MOUSSA	01/01/1987	A1426224		00000000	
UGARTE *CALDERON , NORKA	07/01/2004	7274639		00000000	
ZARUMA *PINGUIL , MARIA JOSEFINA	01/12/1981		X	09769941	R
ZUBERU * , ABDUL BASIT	03/10/1991	H2164564		00000000	

FICHERO 30022IA.113

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia		
ALEJOS *CHAMBA , ROSA MARGARITA	17/06/1977		X	06340198	H
ANCHUNDIA *MERO , KELVIN GUTBERTO	16/09/1977	1307261618		00000000	
CHUMA *ZARUMA , GLADYS ROSAURA	18/08/2004		Y	01321451	T
CHUMA *ZARUMA , PAYWA PRESENTACION	05/12/2007		Y	01321439	B
DIARRA * , SALIF	08/09/1983	B0042108		00000000	
FLORES *BUSTAMANTE , MIRTA	29/09/1985		Y	01137641	Y
JIMENEZ *JIMENEZ , ROSA GLADYS	03/09/1983	1104309099		00000000	
MAYANCELA *DUY , SEGUNDO RAFAEL	02/05/1992		X	09931370	Q

FICHERO 20022IA.213

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia		
ALBA *MERCADO , JABIAN	20/01/1971		X	08733042	B
AMANKWAH * , THOMAS KWAKU	01/06/1989	H2395747		00000000	
AMOSA * , EMMANUEL KWAKU	30/01/1980	H1556669		00000000	
CHATIT * , YOUSEFF	20/03/1990	U390817		00000000	

COLQUEHUANCA *SOZA , JAVIER	20/02/1983	P6050754		00000000	
DEMBELE * , MOHAMED	05/06/1977		X	06106001	F
DRISSI * , FATIMA EZZAHRA	19/01/2001	L198205		00000000	
FIDOUNE * , BILAL	03/09/1985	P332401		00000000	
LAKA *CHOQUE , HILDA	17/03/1981		Y	00378273	Y
LEGSAIER *REFFALI , HIBA	18/05/2007			00000000	
MAJIDI * , SALAH	26/01/1981		X	09789974	R
MAYANCELA *DUY , JUAN CARLOS	18/11/1996		X	09931376	E
ORTIZ *OLAZAR , DESEREE MARILIN	18/03/1984	4008283		00000000	
OUAJIB * , IMANE	22/11/1984		Y	01690619	H
PACO *LAKA , GABRIEL	20/09/2003		Y	01011960	C
PACO *REAL , JUAN	14/12/1983		X	06862429	B
PARRA *VASQUEZ , DEYSI MERI	09/10/1984	6440727		00000000	
PEREZ *PACO , JUAN JULIO	20/10/1983	6597828		00000000	
RAFIK * , OMAR	01/08/1978	BD8719080		00000000	
RODRIGUEZ *RAMIREZ , EFRAIN	16/05/1987	7595179		00000000	
VILLANUEVA *FLORES , JHORDI STIVEN	29/05/2011			00000000	

FICHERO 30022IA.313

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia		
BARAHONA *CRUZ , MILTON BAYARDO	26/06/1979		Y	01490478	T
BENSABEUR * , ABDELLAH	11/12/1970		X	06857733	F
CAMARA * , KASI	01/01/1981		X	07532313	C
CHARFAOUI * , SMAIL	16/02/1972	U758439		00000000	
CHAVEZ *RIVERA , JHON DAVID	29/01/2009			00000000	
COAQUIRA *CHOQUE , PASCUALA	16/05/1979		X	09576715	K
DONG * , HANCHEN	13/03/1966	G18697228		00000000	
DRISSI * , KHADRA	06/10/1974	U020571		00000000	
ESSAFY * , AZDIN	01/01/1984		X	05344351	W
GUARACHI *LOPEZ , LEOPOLDO MARCELO	29/08/1978		X	09741094	L
LAKHALFI * , MOHAMMED AMINE	27/01/1992	VS7982704		00000000	
LEON *CALDERON , JOSE ALBERTO	05/11/1986	112980082		00000000	
RABIHI * , MOHAMMED	05/01/1981	PI7245074		00000000	
RRRAHMOUNI * , ZAHRA	03/05/1971	QU2356797		00000000	
SAMSAM * , SAID	10/10/1978	U949457		00000000	
SHAO * , HUIXIA	22/01/1972		X	06840324	D
TORREZ *CARBALLO , REINALDA	08/07/1969		Y	01290941	B

TRAORE * , MAMADOU	12/02/1986	B0282562	00000000	
VELASCO *ACHA , FREDDY	27/01/1974		Y 01444194	S
WAN * , XIUJIANG	04/06/1970		Y 01501769	K
YAHAYA * , BUNYAMIN	01/05/1978	H1341259	00000000	
YUGCHA *MOROCHI , VICTOR HUGO	20/07/2009	5000731421	00000000	
ZARGUIT * , HASSAN	22/04/1971		X 03107927	Y

FICHERO 30022IA.413

Apellidos y nombre	Fecha de nacimiento	Pasaporte	Tarjeta de residencia	
ALOUANI * , SALAH	12/03/1975	R299397	00000000	
CESPEDES *ALMAZAN , POLICARPIO	24/02/1977		X 09816615	P
COILA *VERDUGUEZ , HILDA	14/01/1978		X 09913680	J
CONDORI *FRANCO , VALENTIN	17/12/1968		Y 00754161	M
GREBICI * , ABDELRAHMAN	02/08/2011		00000000	
HERNANDEZ *LOPEZ , JOSE EZEQUIEL	20/05/2008		00000000	
KUNANCH *TSUKANKA , EDUARDO GAVINO	06/09/1970		X 06556990	N
LOPEZ *ALVAREZ , ZOILA MERCEDES	03/01/1942		X 04175874	V
LOPEZ *FLORES , MARIA MARLENE	04/09/1987	C623095	00000000	
MALALA * , YADIUN MILENI	22/06/2004	3C236474	00000000	
MARULANDA *LOPEZ , HERMEL FREDY	03/01/1984		X 08365616	X
MIRANDA *ORTEGA , MARJORIE	19/08/1981	C0910253	00000000	
OROZCO *FERREL , ERICK BEYMAR	28/08/2009		00000000	
SACKO * , ABDOULAYE	01/01/1979		X 07200388	P
XING * , JIANWEI	16/07/1968		Y 0022981	

En Jumilla, a 24 de septiembre de 2013.—La Alcaldesa Acctal., Alicia Abellán Martínez.

IV. Administración Local

Las Torres de Cotillas

14330 Notificación de expedientes sobre abandono de vehículos en la vía pública.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habiendo sido intentada notificación individual sin que haya sido posible practicarla, se hace público lo siguiente:

El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas ha incoado expediente sobre abandono de vehículos en la vía pública, fundamentándose en el tiempo de permanencia estacionado y en el estado de conservación del mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 del Real Decreto Legislativo 339/1990 de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y habiendo intentado su notificación a los propietarios que se relacionan a continuación, se procede a notificar anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido de los titulares de los vehículos, la siguiente relación.

MATRICULA	MARCA Y MODELO	TITULAR	D.N.I.	Nº EXPT.
MU-9297-AT	CITROEN C-15	JUAN ANTONIO GIL GIMENEZ	77523466	05/13
MU-3086-AU	OPEL KADETT	KARIM KEBE ABDOU	X2941731P	09/13
3154-DCX	TOYOTA LAND CRUISER	FOCONSUR NOVENTA Y SIETE SL.	B53217394	15/13
5981-DBN	RENAULT MASTER	PROMOC Y CONSTRUC ERMITA NUEVA 2008	B73587800	39/13

Le comunicamos a los propietarios de los vehículos que disponen de treinta días a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para la retirada del vehículo que se encuentra en el Depósito Municipal, previo pago de los gastos de retirada, traslado y depósito, apercibiéndole que se podrá proceder a la ejecución de dichos gastos por la vía de apremio.

En caso de no comparecer el titular en el plazo señalado, se continuará la tramitación del expediente sobre abandono de vehículo, informando que el abandono de vehículos se considera como abandono de residuos no peligrosos en vía pública que podría ser sancionado con multa de 600 a 30.000 euros, de conformidad con el artículo 35.1.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que los expedientes obran en las dependencias municipales de la Policía Local.

En Las Torres de Cotillas, 30 de septiembre de 2013.—El Alcalde, Domingo Coronado Romero.

IV. Administración Local

Los Alcázares

14331 Padrón correspondiente al listado cobratorio por abastecimiento de agua, alcantarillado, basura y canon de saneamiento correspondiente a la fase 3.ª del tercer trimestre de 2013.

Se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados que, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de fecha 26 de septiembre de 2013, se ha aprobado el listado cobratorio de los recibos de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado, Basura y canon de saneamiento, correspondiente a la fase 3.ª del tercer trimestre del año 2013.

El listado se encuentra expuesto al público en las oficinas de la empresa concesionaria "Aqualia, Gestión Integral del Agua, S.A.", sita en C/ Santa Teresa, 38 de Los Alcázares, durante un mes, contado a partir de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, donde podrá ser examinado por los contribuyentes a quienes interese.

Contra la inclusión o exclusión en dicho listado cobratorio o contra las cuotas que en él se indican, puede interponerse, ante el mismo órgano que lo ha dictado, recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la terminación del período de exposición pública, de conformidad con lo regulado en el art. 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La publicación de este Edicto surte los efectos de notificación colectiva a los contribuyentes, de conformidad con el art. 102.3 de la Ley General Tributaria.

Asimismo, se pone en conocimiento de los contribuyentes interesados, que el período voluntario de pago de los mencionados tributos se remite a los plazos publicados en el BORM núm. 47, de 26 de febrero de 2013.

Transcurrido el plazo de pago voluntario indicado, las cuotas no pagadas serán exigidas por el procedimiento ejecutivo, y devengarán el recargo de apremio, los intereses de demora y las costas que se ocasionen.

Los Alcázares, 27 de septiembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Anastasio Bastida Gómez.

IV. Administración Local

Mazarrón

14332 Edicto para notificación a interesados, del acuerdo de aprobación inicial del proyecto de urbanización del Plan Parcial La Charca, A06/05.

Esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (LRJAP-PAC), dispone la publicación por edicto a efecto de notificación a los siguientes interesados en el expediente de referencia, los cuales no han podido ser notificados por medios ordinarios:

- D. Luis Ignacio Ilarduya Alargunsoro.

- D.ª Joaquina María Celdrán Martínez – Puerto de Mazarrón.

- D. Antonio García Ortiz – Cartagena.

De conformidad con el artículo 61 de la citada ley de procedimiento, a continuación se hace indicación del acto de que se trata para que los interesados puedan comparecer en el plazo de veinte días a partir de la publicación del presente, en el Negociado Municipal de Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en Mazarrón, C/ Canalejas, 10, 3.º, en horario de 8 a 14 h. de lunes a viernes. Durante el citado plazo los interesados podrán tener conocimiento del texto integro del acto administrativo, dejando constancia de tal conocimiento:

- Acto administrativo: Aprobación Inicial del Proyecto de Urbanización del Plan Parcial del PAU A06/05 "La Charca".

Mazarrón, 11 de septiembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. Administración Local

Mazarrón

14333 Notificación a interesados.

Esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con el artículo 59.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, dispone la publicación por edicto a efectos de notificación del acto administrativo que abajo se indica, a los siguientes titulares los cuales no han podido ser notificados por medios ordinarios:

- Gerd Jugen Behnke (Mazarrón).
- Ronald Dakefs (Mazarrón).
- Sandre Anne Pattison (Mazarrón).
- John Hincliff Booth (Orihuela).
- Robert Thompson (Puerto de Mazarrón).
- Neil Bates (Mazarrón).
- David Malcom James (Mazarrón).
- Margaret Ann James (Mazarrón).

De conformidad con el artículo 61 de la citada ley de procedimiento administrativo a continuación se hace una somera indicación del acto administrativo de que se trata; pudiendo los intensados comparecer en el plazo de diez días contados a partir de la publicación del presente, en el Negociado Municipal de Urbanismo de este Ayuntamiento, sito en C/. Canalejas, 10, 2.º (Mazarrón), para conocimiento del contenido íntegro del acto y constancia de tal conocimiento:

- Acto administrativo: Aprobación definitiva del estudio de detalle para la adaptación del Plan Parcial Colonia Rural Rusticana, a la realidad física.

Mazarrón, 16 de septiembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. Administración Local

Mazarrón

14334 Notificación a interesados.

Esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre (LRJAP-PAC), dispone la publicación mediante edictos en el BORM y en los Ayuntamientos donde constan los últimos domicilios conocidos de los siguientes interesados, a efectos de su notificación, dado que no han podido ser llevadas a cabo por medios ordinarios:

- D. Luis Ignacio Ilarduya Alargunsoro.

- D.ª Joaquina María Celdrán Martínez - Cartagena.

- D. Antonio Garcia Ortiz – Puerto de Mazarrón.

De conformidad con el artículo 61 de la citada ley de procedimiento administrativo, a continuación se hace una somera indicación del acto administrativo objeto de esta publicación, haciendo constar que los interesados podrán comparecer en el plazo de diez días desde la publicación del presente edicto, ante el Negociado Municipal de Urbanismo, sito en C/. Canalejas, 10, 3.º (Mazarrón), en horario de 8 a 15 h., de lunes a viernes; para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento:

- Acuerdo Junta Gobierno Local de 27-junio-2013, sobre asunto: "rectificación de errores materiales del proyecto de reparcelación del Plan Parcial del PAU A06/05 "La Charca".

Mazarrón, a 10 de septiembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Ginés Campillo Méndez.

IV. Administración Local

Murcia

14335 Declarando la pérdida de vigencia de la licencia de apertura y puesta en marcha y funcionamiento, concedida a Atalayas Ven Ven, S.L., para la actividad destinada a discoteca.

Mediante Decreto de fecha 16/09/13 dictado por el Concejal Delegado de Urbanismo y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, se ha dispuesto, para el expediente 2742/02-AC:

"**Primero**.- Declarar la pérdida de vigencia de la licencia de apertura y puesta en marcha y funcionamiento, concedida a Atalayas Ven Ven, S.L., por acuerdo del Consejo de Gerencia de Urbanismo de fecha 24 de enero de 2003 para la actividad destinada a discoteca sita en C/ Isla Cristina, n.º 8 de Murcia.

Segundo.- Proceder a su notificación, y si ello no fuera posible por las causas que constan en el expediente acreditadas y en esta resolución, ordenar la publicación, al menos, mediante edicto en el tablón de anuncios de esta Administración."

La presente publicación se realiza a los efectos prevenidos en el art. 59.5, art. 60 y concordantes de la LRJ y PAC. (Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

El expediente podrá ser consultado en el Servicio Administrativo de Actividades y Disciplina Ambiental, ubicado en la 2.ª planta de la Concejalía de Urbanismo y Vivienda del Ayuntamiento de Murcia.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo, recurso de reposición, ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, previo al Recurso Contencioso - Administrativo, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación.

Murcia, 30 de septiembre de 2013.—El Alcalde, P.D., la Subdirectora de Coordinación Jurídico-Administrativa, Juana Fuentes Garcia.

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

14336 Edicto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de tráfico, a los denunciados que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, mediante el presenten anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, para ser notificado por comparecencia, del acto administrativo citado a continuación:

Procedimiento: Iniciación del procedimiento sancionador por infracción de tráfico

Actuación que se notifica: Notificación de denuncia, requerimiento de identificación o ratificación del conductor responsable.

Lugar y plazo de comparecencia: Los denunciados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la Oficina de Recaudación de Ejecutiva, sita en la Pza. España, nº 4 bajo de San Pedro del Pinatar (Murcia), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Región de Murcia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Así mismo, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas actuaciones y diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En San Pedro del Pinatar, 17 de septiembre de 2013.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

Anexo

TITULAR	CIF/NIF	TITULAR	CIF/NIF
ALBALADEJO CASTAÑO JOSE	22328374C	ALBALADEJO PARRADO AARON	77836525V
ANDREU FERRER JOSE VICENTE	77719684Q	BALLESTER HERNANDEZ ANTONIO	22960400Y
BARNES RUIZ MARIA JOSE	52801743E	BISTRIT FILIP	X6576193X
BORODI MARIA SUNAMITA	X8337964G	CHAKIRI FATIMA	X2755621Z
CORTES FERNANDEZ SOLEDAD	23011015K	FRUCTUOSO MARIN ANTONIO	48654794L
GARCIA MUÑOZ FERNANDO	24209350X	JIMENEZ ALCARAZ GINES	74266080T
LOPEZ AGUILAR AMPARO ENCARNACION	29004950H	LOPEZ LOPEZ ANTONIO	27452507Y
LOPEZ VERA ANGELINO	74356764H	MARTINEZ LOPEZ JOSE	74353482W
OLMOS MELON VICENTE PEDRO	22998258Y	ONISAC S L	B73304859
OXANA STEPANICHTCHEVA	X5671247E	PALTAN CHACHA MARIA VICTORIA	X6752242V
PARDO GARCERAN JOSE ANTONIO	74359118A	PEREZ ORTIZ IVAN MARCOS	48394768P
PUCHE CAMPILLO PEDRO	22474577N	SAMPER MARTINEZ ANTONIO	74152333B
SCHWEIZER WERNER	X3980641P	TORRALBA GALVEZ JUAN	48506838E

Martínez Centro de Gestión, S.L., Lorenzo Campillo Ferrer.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

14337 Edicto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de tráfico, a los denunciados que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, mediante el presenten anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, para ser notificado por comparecencia, del acto administrativo citado a continuación:

Procedimiento: Iniciación del procedimiento sancionador por infracción de tráfico.

Actuación que se notifica: Requerimiento de identificación del conductor responsable.

Lugar y plazo de comparecencia: Los denunciados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la Oficina de Recaudación de Ejecutiva, sita en la Pza. España, nº 4 bajo de San Pedro del Pinatar (Murcia), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Así mismo, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas actuaciones y diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En San Pedro del Pinatar, a 17 de septiembre de 2013.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

Anexo

TITULAR	CIF/NIF	TITULAR	CIF/NIF
BLUE SEA RESORTS SL	B73217911	RENTAGAIN RENTALS S L L	B54108071

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

14338 Edicto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sobre Notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de tráfico, a los denunciados que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, mediante el presenten anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, para ser notificado por comparecencia, del acto administrativo citado a continuación:

Procedimiento: Iniciación del procedimiento sancionador por infracción de tráfico.

Actuación que se notifica: Notificación de denuncia.

Lugar y plazo de comparecencia: Los denunciados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la Oficina de Recaudación de Ejecutiva, sita en la Pza. España, n.º 4 bajo de San Pedro del Pinatar (Murcia), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Región de Murcia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Así mismo, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas actuaciones y diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En San Pedro del Pinatar, a 17 de septiembre de 2013.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

Anexo

TITULAR	CIF/NIF	TITULAR	CIF/NIF
LARREA GUILLEN JERONIMO ANTONIO	28663649Z	VELASCO LOPEZ FRANCISCO JOSE	22965672B

Martínez Centro de Gestión, S.L., Lorenzo Campillo Ferrer.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

14339 Edicto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sobre notificación por comparecencia de denuncias por infracciones de tráfico, a los denunciados que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, mediante el presenten anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, para ser notificado por comparecencia, del acto administrativo citado a continuación:

Procedimiento: Iniciación del procedimiento sancionador por infracción de tráfico.

Actuación que se notifica: Requerimiento de identificación del conductor responsable.

Lugar y plazo de comparecencia: Los denunciados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la Oficina de Recaudación de Ejecutiva, sita en la Pza. España, n.º 4 bajo de San Pedro del Pinatar (Murcia), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Región de Murcia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Así mismo, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas actuaciones y diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En San Pedro del Pinatar, 17 de septiembre de 2013.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

Anexo

TITULAR	CIF/NIF
JOSE NICOLAS GONZALEZ SL	B73635815

Martínez Centro de Gestión, S.L., Lorenzo Campillo Ferrer.

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

14340 Edicto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sobre notificación por comparecencia de sanciones por infracciones de tráfico, a los sancionados que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, mediante el presenten anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, para ser notificado por comparecencia, del acto administrativo citado a continuación:

Procedimiento: Procedimiento sancionador por infracción de tráfico

Actuación que se notifica: Notificación de sanción.

Lugar y plazo de comparecencia: Los sancionados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la Oficina de Recaudación de Ejecutiva, sita en la Pza. España, n.º 4 bajo de San Pedro del Pinatar (Murcia), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Región de Murcia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Así mismo, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas actuaciones y diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En San Pedro del Pinatar, 17 de septiembre de 2013.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

Anexo

TITULAR	CIF/NIF	TITULAR	CIF/NIF
GOMEZ SERRANO EDUARDO	50472962Z	MARTINEZ ARCE JESUS	77839639A

Martínez Centro de Gestión, S.L., Lorenzo Campillo Ferrer.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

San Pedro del Pinatar

14341 Edicto del Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar, sobre notificación por comparecencia de sanciones por infracciones de tráfico, a los sancionados que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 60 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habiéndose realizado, al menos, los intentos de notificación exigidos por el citado artículo, mediante el presenten anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por medio de representante en el lugar y durante el plazo que a continuación se indica, para ser notificado por comparecencia, del acto administrativo citado a continuación:

Procedimiento: Procedimiento sancionador por infracción de tráfico

Actuación que se notifica: Notificación de la resolución a las alegaciones e imposición de sanción.

Lugar y plazo de comparecencia: Los sancionados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en la Oficina de Recaudación de Ejecutiva, sita en la Pza. España, n.º 4 bajo de San Pedro del Pinatar (Murcia), en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la Región de Murcia, advirtiéndoles que, de no comparecer en dicho plazo, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Así mismo, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas actuaciones y diligencias, hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En San Pedro del Pinatar, 17 de septiembre de 2013.—La Alcaldesa, Visitación Martínez Martínez.

Anexo

TITULAR	CIF/NIF
TRIVIÑO ALBALADEJO ANTONIO JOAQUIN	23028445V

IV. Administración Local

Mancomunidad de Servicios Sociales del Río Mula

14342 Exposición al público de la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en fecha 03/10/2013, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Pliego, 3 de octubre de 2013.—La Presidenta, Isabel Toledo Gómez.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Cámara Oficial de Comercia, Industria y Navegación de Murcia

14343 Exposición pública de la convocatoria pública de ayudas para el desarrollo de servicios de asesoramiento en el marco del Programa "Apoyo a la Expansión Internacional de la Pyme".

La Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Murcia informa de la exposición pública en su página www.camaramurcia.es, de la convocatoria pública de ayudas para el desarrollo de servicios de asesoramiento en el marco del Programa "Apoyo a la Expansión Internacional de la Pyme", financiado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea (80%) y la Cámara de Murcia (20%). En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la Solicitud de Participación.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Francisco Coronado Fernández

14344 Venta extrajudicial de finca hipotecada.

Don Francisco Coronado Fernández, Notario del Ilustre Colegio de Murcia con residencia en Molina de Segura, hago saber:

Que en mi notaría, sita en Molina de Segura, Plaza de la Molinera, 5, entresuelo se tramita la venta extrajudicial, conforme al artículo 129 de la Ley Hipotecaria de las siguientes fincas hipotecadas, situadas en Urbanización Altorreal, Avenida del Golf, conjunto Green Urbis 2.ª fase, hoy Calle Ciudad de Cuenca 5.

1.- DESCRIPCIÓN.- Vivienda en planta Baja, tipo A del bloque D, distribuida en vestíbulo, salón-comedor, tres dormitorios, cuarto de baño, cuarto de aseo, cocina con lavadero, terraza cubierta y terraza descubierta, con una superficie útil de noventa metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados y construida de ciento diecinueve metros y ochenta y dos decímetros cuadrados(la terraza descubierta ocupa además una superficie de sesenta y dos metros y noventa y siete decímetros cuadrados).

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Molina de Segura 2, libro 557, tomo 1380, folio 087, finca 53757.

2.-DESCRIPCIÓN.- Local en planta de sótano, del bloque D, destinado a plaza de garaje, marcada con el número 2, tiene una superficie útil de once metros y cincuenta decímetros cuadrados y construida de veinticinco metros y dieciocho decímetros cuadrados.

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Molina de Segura 2, libro 557, tomo 1380, folio 51, finca 53721.

3.- DESCRIPCIÓN.- NÚMERO DIECISÉIS.- Local en planta de sótano, del bloque D, destinado a plaza de garaje, marcada con el número 35, tiene una superficie útil de doce metros y ochenta decímetro cuadrados y construida de veinticinco metros y dieciocho decímetros cuadrados.

INSCRIPCIÓN: Registro de la Propiedad de Molina de Segura 2, libro 557, tomo 1380, folio 79, finca 53749.

Procediendo a la subasta de las fincas se hace saber sus condiciones:

Tendrá lugar en mi notaría la 1.ª subasta el veintiuno de octubre de dos mil trece a las once horas, siendo el tipo de subasta el siguiente:

Para la finca descrita con el número 1 registral número 53757, ciento siete mil seiscientos veinte euros con cincuenta céntimos (107.620,50 €).

Para la finca descrita con el número 2 registral número 53721, siete mil doscientos doce euros (7.212,00 €).

Para la finca descrita con el número 1 registral número 53749, siete mil doscientos doce euros (7.212,00 €).

De no haber postor o si resultare fallida, la 2.ª subasta, el veinte de noviembre de dos mil trece a las once horas, Cuyo tipo será el 75 por 100 de la primera; en los mismos casos, la tercera subasta el veinte de diciembre de dos

mil trece a las once horas sin sujeción al tipo; y si hubiere pluralidad de mejoras en la tercera subasta, la licitación entre mejorantes y el mejor postor el treinta de diciembre de dos mil trece a las once horas.

La documentación y certificación del Registro a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario pueden consultarse en la Notaria de lunes a viernes de 9:30 a 13:30 horas. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes. Los licitadores deberán consignar, previamente a la subasta, en la Notaría, una cantidad equivalente al 30 por 100 del tipo que corresponda en la 1.ª y 2.ª subasta y en la 3.ª un 20 por 100 del tipo de la segunda, mediante cheque bancario a nombre del Notario.

Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, acompañando el justificante del deposito previo, hasta el momento de la subasta. Solo la adjudicación a favor del acreedor requirente o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de cederá un tercero.

En Molina de Segura a 3 de julio de 2013.—El Notario.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Notaría de don Javier Alfonso López Vicent

14345 Venta extrajudicial de finca hipotecada.

Don Javier Alfonso López Vicent, Notario del Ilustre Colegio de Murcia, con residencia en Murcia:

Hago constar: Que con fecha 21 de marzo de 2013, se han iniciado ante mí los trámites para la venta extrajudicial por medio de subasta, a instancia de la entidad "Banco Español de Crédito, S.A.", hoy "Banco de Santander, S.A., sobre la siguiente finca propiedad de don Mohammed Khayefallah:

Urbana.- Número ciento siete.- Vivienda en planta tercera, escalera sexta, Bloque 44, tipo G, izquierda, calle Jacintos (hoy calle Plátanos, donde le corresponde el número 3 de policía, y hoy número 7 según Catastro), sita en Murcia, partido de El Palmar, Barrio de Los Rosales, Segunda Fase. Superficie construida de setenta y siete metros dieciséis decímetros cuadrados (77,16 m²), útil de sesenta metros cuadrados (60 m²). Linda: Derecha entrando, vivienda derecha de esa misma escalera, planta y calle; izquierda, vivienda derecha de igual planta y calle de la escalera quinta; espalda, calle de los Jacintos; frente, escalera sexta y patio abierto. Distribución: entrada, comedor-estar, tres dormitorios, cocina, baño y terraza. Cuota.- 0,89%.

Inscripción.- Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia Número Seis, al tomo 2684, libro 465 de la sección 11.ª, folio 33, finca número 5280, inscripción 6.ª; e inscrita asimismo la hipoteca constituida a favor de la entidad demandante con las inscripciones 8.ª y 10.ª

Referencia catastral.- 1205101XH6010N0092IX.

Las bases de la subasta son las siguientes:

1.º- La subasta tendrá lugar en mi Notaría, sita en Murcia (30.001), calle Villaleal, número 2, 6.ª planta, el próximo día 20 de noviembre de 2.013, a las doce horas, al tipo del precio tasado en la escritura de constitución de hipoteca, que es la cantidad de: Ciento dieciséis mil ciento setenta y un euros y cuarenta y ocho céntimos de euro (116.171,48 €).

2.º- Para tomar parte en la subasta los postores deberán consignar previamente en la notaría, una cantidad equivalente al 30 por ciento del tipo, mediante cheque bancario a nombre del Notario. Podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado hasta el momento de la subasta.

3.- La documentación y la certificación registral, a que se refieren los artículos 236 a) y 236 b) del Reglamento Hipotecario, están de manifiesto en la Notaría de lunes a viernes de las 10 a las 14 horas, entendiéndose que todo licitador por el solo hecho de participar en la subasta, admite y acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes.

4.º- Dado que la vivienda reseñada es la vivienda habitual del ejecutado, la subasta se regirá por lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios, y en lo que no fuera incompatible, por el artículo 236 del Reglamento Hipotecario.

La presente publicación sirve de notificación en forma al deudor-hipotecante para el caso de no ser hallado y no poder ser notificado por correo certificado.

Murcia, 8 de octubre de 2013.—El Notario".